

10 MAYO 2000

Marcelino Vilela



Février de 1856



10 MAYO 2000

ENSAYO POLITICO.



EL

Sistema Colombiano,

POPULAR, ELECTIVO, Y REPRESENTATIVO,

América ES EL

QUE MAS CONVIENE

A LA

AMERICA INDEPENDIENTE.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Græcorum annalibus ignotus, qui sua tantum mirantur: Romanis haud periunde
celebris, dum vetera extollimus, recentium incuriosi.

NYT. C. ASS. L. 88
CIENCIAS POLITICAS

MEDELLIN

NUEVA-YORK:

EN LA IMPRENTA DE A. PAUL, 72 NASSAU-STREET.

.....
Año de 1823.



10 MAYO 2000

AL

CANORO CISNE DE COLOMBIA,

AL AMABLE, SENSIBLE, Y VIRTUOSO

DR. JOSÉ FERNANDEZ MADRID,

DEDICA ESTE PEQUEÑO ENSAYO

SU SINCERO AMIGO,

VICENTE ROCAFUERTE.

//

320.9861
R 669s

PROLOGO.

"Ergo fungar vice cotis,
Acutum Reddere quæ ferrum valet, exors ipsa secandi."—ART. PORT.

PUES que nadie mejor que tú conoce la pureza de mis intenciones, y mi ardiente entusiasmo por la Independencia y felicidad de la America, excusa mi querido Pepe, que sin tu anuencia, estampe tu nombre al frente de este ensayo, y que me atreva á dirigirtelo.—Deseo merecer el honroso título de buen Patriota que me ha concedido ya tu indulgente amistad, consagrando á nuestra Patria como ciudadano independiente y libre, el escaso fruto de mi lectura y mis observaciones. Semejante á la piedra de amolar que aunque bota y áspera hace no obstante cortar, así yo destituido del suficiente cultivo y natural talento para persuadir, creo sin embargo poder ser de alguna utilidad, generalizando conocimientos y propagando ideas, que por ser en su mayoría de hombres celebres, y lo que es mas, hallarse comprobadas por la experiencia, me parecen las mas conducentes al feliz establecimiento de los gobiernos de América.

Persuadido segun mis cortos alcances de que el mayor mal que pueda sobrevenir á una nacion, es el de caer en un error de legislacion, y equivocar las bases de su Cons-

004505

titucion, por que son males que despues se convierten en incurables; he leido con alguna atencion á Montesquieu, Rousseau, Mably, Filangiery, Adams, Madison, y Hamilton, y el resultado de mis reflexiones, y de lo que he observado en estos Estados Unidos, tierra clásica de la libertad, há sido el convencimiento de las verdades siguientes.

La Constitucion federal Americana es muy superior á la Inglesa, á este nuevo gobierno Americano debe corresponder un nuevo nombre, en la moderna nomenclatura politica, debemos buscar el espiritu y esencia de las instituciones, y no contentarnos con solo su apariencia.

La Constitucion actual de Colombia, proclamada en la villa del Rosario de Cucuta, es una imitacion hermosa de la Constitucion Americana modificada á nuestras circunstancias, me parece muy superior á la Española, y á la carta Francesa; sus bases pueden servir de modelo á los demas gobiernos que hayan de formarse en America.

El sistema Americano ó de Colombia no solamente es el mas racional en la teoria, y el mas económico en la practica, sino que es quizás el unico que conviene á nuestro clima, á nuestra escasa poblacion, á nuestra riqueza, á nuestra índole, y á nuestro estado de civilizacion.

El sistema Colombiano, popular, electivo, y representativo, es el único que puede fijar en America el verdadero equilibrio politico, que contrariando las ridiculas maximas del dogma de legitimidad Europea, asegure á esta preciosa parte del globo el primer rango en el mundo civilizado; haciendo que por sus principios liberales, llegue á ser el asilo de la virtud, la bienhechora de la especie humana, la promotora de la felicidad universal, y la verdadera patria de la *filosofia*, de la *tolerancia religiosa* y de la *libertad politica*.

Me habia propuesto escribir extensamente, explicando y probando con datos positivos cada uno de los capitulos expresados ; pero solo en algunos meses podria ejecutarlo, y el tiempo urge, necesitamos ideas y ligeros ensayos, que uniformen la opinion, y no obras de literatura. Vaga sin direccion la chispa del patriotismo, y es preciso dirigirla al grande objeto de conservar sobre las aras de la Independencia, la vivifica y brillante llama de la Libertad. La revolucion que há hecho Freyre en Chile, la caida del vil tirano de Megico, y la incertidumbre en que se halla el vacilante gobierno de Lima, exigen que á la mayor brevedad se pongan de acuerdo nuestras ideas, nos persuadamos de las desventajas y perjuicios de las Monarquias, y de la grandisima utilidad del *sistema popular, electivo y representativo*, como existe en la Ciudad de Washington, y en la de Santa Fè de Bogota. Siendo este sistema tan diferente de todos los demas gobiernos conocidos en los tiempos antiguos y modernos, y puesto en práctica solo en este nuevo mundo ; le darè el nuevo nombre de Colombiano, por estar situada la poblacion de Washington en el Distrito de Colombia en los Estados Unidos, y ser la Ciudad de Santa Fè de Bogota, la capital de la Republica de Colombia. Es tambien un nuevo tributo de justicia que exige la memoria de aquel grande hombre, de aquel insigne genoves, que descubrió este nuevo hemisferio. Llamaré pues de aquí en adelante sistema Colombiano el gobierno popular, electivo y representativo de Washington y de Santa Fè. Santa Fè recuerda á Bolivar, y late vivamente el corazon de todo generoso Americano, al ver la sublime asociacion del nombre de Bolivar con el de Colon, y el de Washington.

Si logro desviar á algun paisano mio del sistema monárquico, y atraerlo por convencimiento al partido y regimen Colombiano, habré conseguido mi objeto ; pues estoy intimamente persuadido de que es el único que conviene á este nuevo mundo. Las razones en que apoyo mi persuasion y que voy á exponer con la posible brevedad, las he sacado de Montesquieu, de Mably, y de Filangierí ; casi todo lo que voy á decir se encontrará en el primer tomo de la "*Ciencia de la Legislacion*," edicion Italiana de Genova de 1798. No hay casi una sola idea mia, todos los pensamientos son Europeos, y con ellos creo sino probar, á lo ménos manifestar, ó hacer entrever, á los que quieran profundizar mas esta question ; "*que el Gobierno Monárquico, si aun puede sostenerse en Europa por muchos años, es incompatible con la prosperidad de este vasto continente : que el sistema Colombiano es el único que conviene á las luces del siglo, y á la situacion actual de la América independiente.*"



CAPITULO Iº.

Todos los Gobiernos tienen resortes que por un tiempo los hacen caminar, pero que gastandose despues, hacen parar la máquina. Las costumbres varian constantemente con los siglos, los intereses de las naciones cambian con las nuevas generaciones, y lo que era muy útil en una época, es muy perjudicial en otra. El Gobierno Español pudo ser muy ventajoso ahora trecientos años, y en el dia nos es funestísimo. Toca á la América Independiente variar su legislacion segun lo exige su nueva situacion politica consultar la experiencia de los siglos y los fastos de la historia, para estudiar los progresos de la razon, y la marcha verdadera de la civilizacion ; aprovechándose de los errores pasados para evitarlos, y formar un sistema gubernativo tan nuevo como este mundo, y tan pácífico y libre de tempestades como el gran oceano que le circunda por la parte occidental. Echemos una rápida ojeada sobre los gobiernos antiguos que han tenido mas reputacion en el mundo, para sacar las consecuencias y deducir los principios aplicables á nuestra presente situacion.

El legislador de Lacedemonia, Licurgo, odia la riqueza, destierra de la Republica el oro y plata, prohíbe el comercio, establece una perfecta igualdad, destruye la propiedad, condena el lujo, ensalza la frugalidad, envilece las manufacturas, y degrada la agricultura entregando exclusivamente á los esclavos el cultivo de las tierras. Su único objeto es formar robustos guerreros ; para prevenir las fata-

les consecuencias del ocio en que se hallan, arregla todas sus acciones, determina por ley la comida, el paseo, y hasta las conversaciones; fija los ejercicios gimnásticos, la carrera, la lucha, el bayle; solo se propone dar vigor al cuerpo y formar valientes guerreros. Para impedir la relaxacion de costumbres en ámbos sexos se vale de un medio que parece debia fomentarla, manda que las doncellas vayan siempre con la cara descubierta, que desnudas de pies á cabeza luchen, en los juegos públicos, con los vígorosos jóvenes; persuadido de que el remedio mas seguro contra las impresiones de la naturaleza, es acostumar los sentidos á su espectáculo. Fomenta el hurto para adiestrar á los niños en los ardides de la guerra; en fin sacrifica sobre los altares de Díana al débil infante, que no há nacido con una constitucion tan robusta, como lo exige su legislacion.

El resultado sin embargo ha probado la excelencia de este sistema, á su sombra prosperó por seis siglos la Republica de Esparta, que por su vigor, fuerza y felicidad ha fixado la admiracion del mundo.*

A la corta distancia de solo quarenta leguas de Esparta otro legislador, Solon, funda una republica, siguiendo principios enteramente opuestos. Sus leyes protegen el comercio, animan la agricultura, fomentan las artes, promueven el trabajo, y atraen por todas partes las riquezas. Con los auxilios de la industria combate la esterilidad del suelo; exige que cada ciudadano tenga un oficio; que el padre enseñe al hijo á ganar su vida; establece un tribunal para averiguar los medios de subsistencia de cada uno; llama

* Observaré aqui de paso, que las mugeres de Lima andan vestidas de saya y manto; que este continuo disfraz las predispone á la hipocresia, y las conduce á una relaxacion de costumbres muy vergonzosa en una nacion culta. El legislador que quiera mejorar las costumbres de Lima, debe indispensablemente prohibir el uso de la saya y manto, y obligar á todas las mugeres á que se paseen por las calles con la cara descubierta, vestidas con todo el decoro, decencia, y modestia, que distingue al bello sexo de los Estados Unidos, de Inglaterra, y de Francia.

á los extranjeros ; la libertad, la necesidad, y la ley todo contribuye á favorecer y fijar en la republica la industria, la habilidad y los talentos. La pereza se castiga como un delito, las mugeres deben ser caseras y laboriosas ; la pureza de costumbres se conserva en ámbos sexos por medio del mismo trabajo que ocasiona el luxo ; la opulencia y las riquezas son el objeto de esta legislacion.

Se podria preguntar ahora, ¿cual de las dos legislaciones era la mejor? Y la respuesta seria que cada una logró el objeto que se propuso, bienque siguiendo caminos opuestos. Tanto convenia á Esparta la legislacion de Licurgo, como á Atenas la de Solon. Del mismo modo tanto conviene en el dia á la Europa un sistema Monarquico Constitucional, como á la America el sistema Colombiano que le es opuesto.

Si de buena fe admitimos estos principios de eterna verdad y los aplicamos á la situacion politica de America ; si guiados por la hermosa constelacion que brilla sobre el capitolio de Washington, si amaestrados en las teorías de la moderna filosofia, y felices aplicaciones á la politica corremos con la antorcha de la historia antigua y moderna los contornos geográficos de este nuevo mundo ; si observamos sus nuevas producciones, sus nuevos habitantes, sus extraordinarios manantiales de riquezas, sus nuevos montes, rios, mares, lagos y cascadas ; nos convenceremos de que esta nueva parte del globo, exige un nuevo sistema de legislacion, muy diferente de todo lo que se há conocido hasta aquí, pero apoyado siempre en la eterna base de formas republicanas, como las de Esparta y las de Atenas. No un sistema como el de Licurgo, que solo convenia á un gran convento de monges guerreros, ni como el de Solon que solo podia adaptarse á un pais tan pequeño como la Atica. Entre el nuevo y el antiguo sistema republicano debe haber la misma diferencia que existe entre la naturaleza de estos lugares, la que se observa entre la orgullosa altura del agigantado Chimborazo y la humilde

elevacion del pigmeo Hymeto, entre el estruendoso oceano que forma el rio Amazonas, y el risueño arroyuelo Cephiso. La colosal naturaleza de América exige ó requiere en la organizacion de sus nuevas instituciones, toda la sublimidad de la moderna filosofia, toda la práctica de los conocimientos modernos, y de los nuevos y admirables descubrimientos de nuestro tiempo. Si el gran Montesquieu, que tanto insiste sobre el influjo del clima en la legislacion, hubiera podido conocer la América; no hay duda, que al aspecto sublime de la cascada del Niágara y salto de Toquendama, del rapido San Lorenzo, y majestuoso Orinoco, hubiera exclamado en un raptó legislativo; *á tan grandiosa y nueva naturaleza, solo conviene un grandioso y nuevo gobierno de virtud y de filosofia!*

Rómulo y Remo fundaron la ciudad de Roma; el derecho de la fuerza dictó los reglamentos y las primera leyes que hizieron, para sujetar á un puñado de bandidos, Roma destinada á perecer en los primeros dias de su aurora, tan incapaz de sufrir las cadenas del despotismo, como de gozar de una tranquila libertad, expuesta á todos los vayvenes de la anarquia, por la eterna oposicion entre los dos partidos irreconciliables de la nobleza y del pueblo, se veia precisada á combatir para no sucumbir, y tenia que buscar la guerra fuera de su pais, para conservar su tranquilidad interior.

Sus legisladores conocieron esta verdad, la que sirvió de base á su legislacion. La conquista fué el grande objeto de su sistema, y sus leyes fueron las únicas que en aquel tiempo pudieron conservar al pueblo Romano. Interesaron en la guerra á todos los ciudadanos, á todas las clases, y órdenes de la república, el botín se distribuia entre los soldados, y el trigo que pagaban de contribucion las naciones vencidas, se repartia entre los vecinos de Roma. Se valieron tambien del gran resorte de honores y premios. Las coronas, ese adorno de la Divinidad, del Sacerdocio, y del imperio,

fueron consagradas al valor, á la victoria, y á la conquista. Entre las varias que distribuian, la menos apreciable era aquella que se concedia al general que concluia la guerra y hacia un tratado de paz con los enemigos. En esta distincion de premios es donde se observa maravillosamente el espíritu de la legislacion Romana. Procurar la paz á la patria era la accion ménos aplaudida, y ménos premiada por la ley.

Para interesar á los cónsules en la guerra fué necesario establecer, que no pudiesen obtener los honores del triunfo sino despues de una conquista, ó de una victoria. Enfin el Sacerdocio, el mismo sacerdocio, tan avariento en Roma como en todos los paises en donde el fanatismo há usurpado el trono de la religion, estaba interesado en la guerra. Los dioses de las naciones sojuzgadas eran adorados en el capitolio; y como los supersticiosos Romanos creian compensar los ultrajes que hacian a los pueblos, introduciendo entre ellos su nuevo culto; se multiplicaban con la conquista; los dioses, los templos, y las ofrendas; tres manantiales inagotables de riquezas.

Los que obedecian, y los que mandaban; los que manejaban la espada y los que perfumaban con incienso el altar de los dioses, todos fundaban en la guerra su mas lisonjera esperanza. Esta rarísima combinacion, esta prodigiosa unidad de intereses, daba á Roma toda la fuerza exterior que necesitaba para extender sus conquistas, al paso que fijaba la tranquilidad en el recinto de sus murallas. Bajo los auspicios de la guerra, gozó de paz interior, de gloria exterior, y del sublime beneficio de una soberana Libertad. Todos estos bienes se acabaron quando no tuvo mas naciones que conquistar; sus leyes que no tenian ya objeto, cayeron en desprecio; la tea de la discordia civil derribo los altares de la Patria; y sobre las tristes ruinas de la libertad, levantó la tirania el solio imperial de Augusto, fijando el despotismo y la crueldad, entre los imperiales monstruos Tiberio, Calígula, y Neron.

¡ Que estas lecciones de la historia no sean perdidas para vosotros, ó paisanos míos, hijos afortunados del brillante Sol, moradores de las fertilísimas regiones del Ecuador! Observad que los gobiernos de Esparta, Atenas, y Roma, son los que han tenido mayor duracion, los que han logrado mayor gloria, y han merecido mayores aplausos de la posteridad; y que todos, aunque diferentes en su primitivo objeto, han sido Republicanos; luego en la diversidad de las antiguas formas republicanas debemos en primer lugar buscar los elementos de nuestra nueva legislacion. Debemos imitar estos sistemas, no porque son Griegos ni Romanos, sino, porque apoyándose en el sentido comun, razon universal, y naturaleza del hombre, convienen á todos los siglos y á todos los puntos del globo: su espíritu es tan útil hoy, como lo fué ahora dos ó tres mil años, y lo será eternamente mientras no varíe la organizacion humana. Las monarquias Europeas con su bárbaro feudalismo son instituciones modernas, hijas del fanatismo religioso, y de la estúpida ignorancia de los Godos y de los Vándalos.

Observemos en segundo lugar que la pobreza y economia constituyeron la base de la república de Esparta; el trabajo y la industria la de Atenas; la conquista y fuerza exterior la de Roma; luego de la reunion de estos tres resortes poderosos habilmente colocados, y que tantos prodigios hizieron en la antigüedad, debemos formar una nueva máquina política, que convenga á este nuevo mundo; debemos esforzarnos en establecer un gobierno, que tenga por base la perfecta union de la economia, con la industria y la fuerza exterior. Si no existiera semejante sistema, seria necesario inventarle, pero ni aun ese trabajo tenemos. Este moderno fenomeno político, fuerte industrial y económico, desconocido de los antiguos, brilla en todo su esplendor en los Estados Unidos. Este es el verdadero Norte que nos debe servir de guia, el verdadero modelo que nos hemos de proponer. Deja el sistema Colombiano tan atras á todas las otras formas, combinaciones y sistemas po-

liticos, como un magnífico barco de vapor en un dia de calma deja atras en su majestuosa carrera, á una pesada é in-mobil urca holandesa. El barco elegante, sin velas ni aparejo, surcando ufáno los mares solo al impulso del vapor, es la imágen de la República de Washington ó de Colombia caminando noblemente á la gloria en el oceano de los siglos; mientras que la pesada y fea urca holandesa al paso que nos recuerda los primeros y groseros ensayos de la navegacion, nos representa la imágen de la gótica marcha de las decrepitas Monarquias.

CAPITULO IIº.

No es muy difícil probar que el sistema Republicano admitiendo todas las variedades que hemos notado en Esparta, Atenas, y Roma, y aplicandolas á nuestras localidades y circunstancias, es el único que conviene á la América, al siglo en que vivimos, y á las grandes mudanzas que ha causado en el mismo mundo el descubrimiento de este hemisferio, y de sus manantiales de riquezas.

Antiguamente la probeze era el primer grado de virtud, la única que conducia á la gloria y grandeza. Hoy es todo lo opuesto, la riqueza es el verdadero fundamento de la prosperidad nacional; esta reflexion nos conduce á una verdad importantísima, y es, que nosotros lo debemos todo á la mudanza de los siglos, y que para llegar á aquel grado de grandeza que alcanzaron los antiguos, debemos aunque animados del mismo espíritu de razon y de despreocupacion, seguir caminos muy diversos. Esta es la verdadera mudanza que se ha hecho en el mundo, y la que continuamente se esta haciendo por el singular efecto de la inestabilidad humana.

La industria, el comercio, el lujo, las artes, y los medios que contribuyeron á debilitar á los Estados, los que quiza

hizieron á Tyro presa de Alexandro, y á Cartago de Escipion, esos mismos medios se hán convertido hoy en los mas firmes apoyos de la prosperidad de los pueblos. En efecto desde que la tierra no enmudece yá ante un hombre, desde que hán cesado las guerras de conquista, desde el descubrimiento de la polvora, desde que se pelea por el comercio y por puntos mercantiles como Malta y Gibraltar, desde que las Estatuas, Pinturas, y objetos de las artes entran en los tratados de paz, desde que las naciones agricultoras han levantado un trono sobre las guerreras; desde que las riquezas no corrompen á los pueblos, porque no son el fruto de la conquista, sino el premio del trabajo y de una vida muy activa, desde que las riquezas son el primer objeto de la legislacion, ha habido en el mundo una lenta revolucion de cuyo influjo no podia sustraerse esta misma América, fecundísima en oro y plata, y causa primitiva de estas mismas extraordinarias mudanzas. Desde el descubrimiento de la América, el espíritu de comercio y los progresos de la navegacion y geografia han elevado la Inglaterra al grado de prosperidad y opulencia en que se halla; estas mismas causas han ido insensiblemente perfeccionando sus instituciones, y fijando con mas claridad las bases de su libertad; es en el dia la nacion mas rica de Europa, la mejor gobernada y la ménos infeliz. Si en el curso de este ensayo, logro probar que el sistema Colombiano es superior al de Inglaterra, por que se há formado mucho despues, y se adapta mejor á este espíritu de mudanza y perfeccion moral que distingue á nuestro siglo; sacaremos en consecuencia que es el gobierno mas digno de imitacion, y el que debemos adoptar en todos los puntos en donde se pueda establacer. Convengo que su aplicacion es muy difícil, pero no inasequible ni imposible, atendiendo á los medios de civilizacion que estan á nuestro alcance, *labor improbus omnia vincit*.

Pasó felizmente la funesta epoca de guerras de supersticion, y de fanatismo, las luces no pueden retroceder, los

pueblos estan ya muy acostumbrados á la tolerancia religiosa y saben muy bien distinguir los intereses del cielo de los de la tierra. Los pasos agigantados de la moral evangélica por medio de la moderna institucion de la Sociedad de la Biblia, los rápidos progresos del sistema Lancasteriano, los portentosos descubrimientos de barcos, imprentas, y máquinas de vapor, la infinidad de libros y diarios, la actividad de las comunicaciones, la facilidad y ahorro de los viajes, todo contribuye maravillosamente á propagar las luces, y á fijar el verdadero sistema de gobiernos, populares, electivos, y representativos. Todos saben, hoy que Minos, Licurgo, Rómulo, Numa, Pompilio y los Monarquistas absolutos han sido unos impostores ; cuando han hecho intervenir la Divinidad en la composicion de su legislacion, todos estan ya convencidos de que las leyes nunca han traído su origen del cielo sino del mismo pueblo ; que de él solo emanan todos los poderes de los gobernantes, que deben vivir con desahogo, y no con un insolente lujo. Estos principios tan conformes, á la razon, y tan opuestos á los Imperios y Monarquias prueban que estos sistemas de realismo son incompatibles con las luces del siglo, y descubrimientos de la moderna civilizacion. La ignorancia en que se apoyan, la supersticion que promueven, y el costoso boato que exigen, los destierran para siempre de nuestra América, que debe ser la tierra clásica de la ilustracion, de la filosofia, de la industria y economia gubernativa, únicas bases de un verdadero gobierno Colombiano.

CAPITULO IIIº.

EN las Monarquias todos trabajan para una familia ; en las Repúblicas nadie trabaja para otros ; en las primeras se nota una gran diferencia entre Príncipes y Reyes, No-

bles y Plebeyos, todos gozan de diferentes fueros y privilegios; en las segundas no hay ninguna distincion, todos son iguales ante la ley; en aquellas el pueblo es siempre esclavo, ó tratado como una bestia de carga; en estas el pueblo ya es monarca, ya súbdito; goza de aquella igualdad social que tanto recomienda la naturaleza; es monarca quando hace leyes, crea magistrados, y elije jueces; es súbdito quando obedece á estas mismas leyes que el se ha dado; y ora sea absuelto, ó condenado, lo es por sentencia de jueces integros de su confianza y elecion.

Quizás á la gran desigualdad social de las monarquias debe su origen el uso del Carnaval tan generalizado en Europa. Es una especie de desahogo que se da al pueblo oprimido; agoviado este bajo el peso de la esclavitud en todo el curso del año, se disfraza en los tres dias de Carnestolendas; toma el trage de un rey, de un grande ó de un noble, olvida su triste suerte, se entrega á la bebida y en sus alegres ilusiones cree haber pasado de súbdito á monarca; sueña efectivamente la verdad que se practica en un sistema Colombiano. Este es el gobierno que se acerca mas al del cielo, sigue siempre un órden de constancia, y de igualdad, muy conforme al de la naturaleza, que no há puesto ninguna señal distintiva ni al rey, ni al noble, ni al plebeyo.

Todos nacen igualmente desnudos, todos estan igualmente sujetos á las enfermedades miserias y achaques de la naturaleza, todos mueren igualmente para servir de pasto á los gusanos, ó á los peces, todos son iguales en todo y por todo, luego deben tambien ser iguales ante la ley, como lo son ante la Deidad del firmamento. Esta verdad incontestable que sirve de base al sistema Colombiano, destruye todas las fabulas que atribuyen un origen divino á la autoridad suprema.

Este nuevo sistema no exige tampoco la perfeccion angelical, y las cualidades sobre naturales que quieren suponer los defensores de la monarquia; el hombre es el mis-

mo, conserva siempre sus pasiones, no las destruye, solo las calma, y las dirige ácia un objeto de utilidad pública; el hábito de pensar le hace moderado y circunspecto, el deseo de distinguirse por medios honrosos, lo desvia del vicio, y lo conduce á la virtud; resultado casi general de las buenas instituciones, y no las instituciones de la virtud. Aquí como en todos los demas cuerpos politicos, la inquieta ambicion del hombre se entrega al amor del poder; este amor tan inherente al corazon humano produce varios y grandes efectos segun los objetos á que se dirige, y casos á que se aplica. En Roma produjo á los Curios, Decios, y Fabios; en los Estados Unidos, á los Washingtones, Franklines, y Jeffersones; en España y en Francia serviles egoistas como Eroles, Eguia, Quesada; Chateaubriand, Villèles, y Marcelos.

Donde hay despotismo, dice Montesquieu, no hay virtud, y por que? Porque en un gobierno arbitrario como las monarquias, la autoridad soberana se halla entre las manos de un tirano, que educado entre las paredes de un palacio, rodeado de avarientos y corrompidos cortesanos, jamas oye la verdad, solo escucha la voz de la lisonja, y sigue los consejos del vicio; nunca pueda elejir sino ministros malvados que alhaguen sus pasiones, y fomenten sus perversos afectos. Como toda la autoridad emana de un ser tan corrompido, la virtud huye, los talentos desaparecen, y nunca nacen en esos *legitimos* reinados ni los Aristides, ni los Cimones. En semejante gobierno la indecencia, la disolucion, la baxeza, la vergonzosa voluptuosidad, la opresion, la injusticia, el robo, y todos los crímenes que conducen al favor y á la fortuna; son apreciados, estimados, considerados, aprobados, y casi legitimados por el tácito consentimiento de una degradada sociedad, que no tiene bastante valor para reclamar enérgicamente sus usurpados derechos. El favoritismo es superior á todo, el traidor á la Patria es el mas poderoso Ciudadano del Estado; el que no es opresor, se ve oprimido, el virtuoso tiene que

esconder su virtud, y el valiente que disfrazar la nobleza de su alma ; porque ambas qualidades son funestisimas en un pais en donde reina el despotismo. ; Que pintura tan exacta es esta de la Corte de Carlos quarto del favoritismo de Godoy, y de la persecucion de Jovellanos ! Este es pues el feliz gobierno que los Santos aliados á punta de bayonetas quieren hacer adoptar a los Españoles baxo los auspicios del Dios de San Luis.

; Que cuadro es este tan parecido á lo que pasaba en los salones de nuestros antiguos Visires, los Virreyes de America ! basta conocer la historia vergonzosa de estos modernos Verres, y de sus amos los ineptos reyes de España, para aborrecerlos como los Romanos aborrecieron a los Tarquinos, para jurar como Anibal sobre las aras de la Patria, odio eterno á todo principio de Gotica Monarquia, y de dependencia Europea.

Asi como en la profunda obscuridad de una lóbrega y tempestuosa noche, se aparece un planeta en el cielo, que con su palida luz mitiga el horror de las tinieblas, y lleva un dulce consuelo al corazon del viajero casi desmayado de fatiga en un camino perdido ; así la aparicion rara de un Tito, de un Trajano, de un Antonino, ó de un Enrique quarto mitiga en el alma del hombre virtuoso, el disgusto, el odio y el terror que le inspira el tenebroso caos de las nefarias Monarquias.

CAPITULO IVº.

El amor del poder es la verdadera causa que decide de las acciones del ciudadano, la que le vuelve virtuoso y justo en los Gobiernos Republicanos. En donde el Pueblo manda, la Nacion es despota, y por consiguiente no puede desear sino el bien de la mayoría ; pero la buena voluntad, y el afecto de esta mayoría no se puede ganar

tocando la vihuela y cantando como Godoy, ó imitando las extravagancias de Potenki: es preciso poseer grandes talentos y una virtud eminente para fijar la consideracion de una Nacion que vela, como Argos, sobre sus propios intereses. El amor del poder esta intimamente combinado en un Gobierno Republicano con el amor patrio; el que despierta en el corazon el amor de la justicia, el amor de la gloria, y el amor de la virtud. Sobre las aras de la Patria se realizan todos los prodigios del heroico valor y de la generosa virtud; su sagrada llama enciende, inflama, abrasa los pechos, y convierte al ciudadano en un Fabricio, en un Regulo, ó en un Cincinato. Mientras el valor, el mérito, y la virtud sirvieron de escalones para llegar á la suprema dignidad de Cónsul ó de Dictador, la historia Romana abunda de admirables rasgos de heroicidad; pero desde que la libertad sucumbió y por consiguiente expiró la Republica; desde que César se coronó, y empezó á reynar el despotismo Imperial, la historia de Roma presenta el cuadro mas horroroso de la humana degradacion. El amor del poder que á la sombra de la libertad producía aquellos grandes hombres, como los Horacios, los Camilos, los Scipiones, los Cicerones, y Catones; á la mortífera sombra del trono imperial solo producía monstruos horrendos como Seyano, Narciso, y esa infame turba de viles delatores, dignos favoritos de un Tiberio, de un Neron, de un Caligula, ó de un Vitelio. O Americanos, ó paisanos míos, no podemos aborrecer demasiado estas vivoras imperiales, ¡que todos los rayos del cielo se desplomen sobre la cabeza del malvado que aspire á renovar entre nosotros la funestísima idea de Imperio ó de Monarquía!

CAPITULO V°.

Me harán quizás la objecion de que las Monarquias Constitucionales no tienen los defectos de las Monarquias absolutas; yo probaré con el mismo Filangieri, en el curso de este ensayo, que la Monarquia Inglesa la ménos mala de todas, es un sistema de gobierno muy inferior al del Norte América. Si los vicios arraigados de la apollada Europa, dividida entre grandes propietarios y proletarios, exige la conservacion de una insolente nobleza y aristocracia heriditaria apoyo del trono; esas mismas razones que hacen conservar esos males en Europa, no existen en America, y por lo mismo debemos reorganizarnos de un modo diferente, es decir, siguiendo un sistema opuesto al de Europa, contrario a las ideas monarquicas, y favorable á las opiniones Republicanas. En América no hay felizmente esa gran desigualdad de fortunas que se observa en Europa. Nadie tiene 400, ó 600 mil presos de renta, como Medina Celi en Espanã, el Duque de Bedford en Inglaterra, Sterazi en Alemania, y Chirimitof en Russia. El propietario mas rico de Lima, el Marques de Montemira solo posee una renta de 50 á 60 mil pesos anuales; el Marques del Toxo del Cuzco, 70 mil pesos. El Conde de la Conquista de Chile de 10 á 15 mil pesos, el Marques de San Jorge de Sante Fè de 30 á 40 mil pesos.

La propiedad está muy dividida en América; hay mas tierras que poblacion; no sucede así en Europa en donde casi toda la propiedad territorial está en manos de la nobleza; esa es la fuerza verdadera de la aristocracia; el poder de la nobleza es muy efectivo en Europa, y solo aparente en América. Los nobles de Lima, y del nuevo mundo se contentan con la cinta de una cruz, es un adorno exterior que solo satisface la pueril vanidad del hombre,

sin aumentar las comodidades, ni los gozes de la vida ; es una moda á la que facilmente se puede renunciar como se renuncia, á la cinta de un relox, ó al color de un vestido. En Europa no sucede así, la nobleza no es imaginaria, tiene un gran influxo por su gran riqueza territorial, ejerce los primeros cargos de la nacion, como sucede en Inglaterra, se distingue por la excelente educacion politica que recibe, y forma un cuerpo intermedio entre la suprema altura del trono, y el vil abatimiento del Pueblo. Esta gran acumulacion de propiedad territorial entre pocas manos, este gran mal de la desigualdad social impedira por muchos años á la Europa, gozar de los beneficios de un gobierno republicano. El politico Europeo verdaderamente ilustrado y patriota no puede pensar por ahora sino en fixar los principios liberales de una monarquia constitucional, al paso que el verdadero politico del nuevo mundo, debe buscar en el suelo vírgen de América, y en la docilidad de sus habitantes, la pureza de los principios republicanos. Nos hallamos en situaciones muy diversas : en España un buen patriota será un monarquista constitucional, y en America un republicano decidido. Son muchos y muy insuperables los obstáculos que los desgraciados Europeos encuentran en los abusos de la administracion, en la demasiada ingerencia del gobierno, en la extravagancia de las leyes civiles, en la barbarie de los códigos feudales, en el fomento y proteccion que los bárbaros antepasados dieron á los pastos y caza, en los atentados legales contra la propiedad pública y particular, en el curso judicial, en los abusos del crédito publico, en la enagenacion de las rentas del principe, en la deuda nacional, en los privilegios exclusivos de las corporaciones, en las falsas maximas de politica y en el funesto sistema de contribuciones. Si este bárbaro y erroneo sistema arruina al mismo tiempo la poblacion, la agricultura, la industria, y el comercio ; si desvia al hombre del matrimonio, despuebla los campos, enerva los brazos del artífice, cierra los puertos á las naciones,

si amenaza la seguridad del ciudadano y la libertad del hombre ; si priva al viajero de descanso, y al negociante de su propiedad ; si espone á uno y á otro á todas las asechanzas de una legislacion artificiosa y confusa que siembra los delitos con las prohibiciones, y las prohibiciones con los delitos ; si separa á la ciudad de la ciudad, á la villa de la villa, al pueblo del pueblo ; si promueve la discordia entre miembros de un mismo cuerpo, súbditos de una misma nacion, hijos de una misma patria ; si el derecho de gentes es violado por aquellos mismos que le deben proteger ; en una palabra, si por cualquier aspecto que se considere este sistema, es cruel, malo, opresor, perverso é inicuo, resultará que es necesario cambiarle, que es un deber en todo ciudadano honrrado rebelarse contra tan bárbaro régimen de gobierno, una virtud el abolirle, y una heroicidad el remplazarle por otro régimen constitucional, adecuado á las luces del siglo, sin haber experimentado los horrores de una sangrienta revolucion. Tal es la triste y reciente historia de Nápoles, Piemonte, España y Portugal ; y tal es la justa causa de la independencia Americana. Los Austriacos en Italia, y los Franceses en España llaman insurgentes á los enérgicos liberales, que no quieren sujetarse mas tiempo á tan dura y degradante opresion ; asi como los estúpidos Españoles llaman rebeldes á los heroicos Americanos, que saben tambien ó mejor que ellos derramar su sangre en defensa de la justicia, de la independencia, y de la libertad. ¿ Si los desventurados Europeos, no pueden conseguir siquiera un semi-racional orden de gobierno, como podrán aspirar al sublime grado de la moderna democracia ? Para establecerlo en Europa seria necesario formar una revolucion mas horrorosa, mas cruel y vergonzosa que la de la misma Francia ; seria indispensable sacrificar la nobleza y el clero, formar una nueva ley agraria, repartir de nuevo las tierras, y enfin causar transtornos que producirian por lo pronto mayores males que bienes ; y harian cometer, bajo el pretexto de

nuevas reformas, crímenes que hacen estremecer la humanidad, que reprueba la razon, y desecha la sana politica.

En America en donde no existen felizmente esas envejecidas trabas y casi insuperables obstáculos, es fácil conseguir sin mayor trabajo el inefable beneficio de un gobierno Colombiano; há bastado para establacerlo, un generoso genio como el de Washington. Para seguir tan glorioso exemplo nos basta en el dia el noble esfuerzo de un heroe como Bolivar en Colombia, de un patriota como O'Higgins en Chile, de un feliz general como San Martin en el Peru, y de unos gefes ilustrados como los de Buenos Ayres. La misma situacion de España, la imposibilidad en que se halla en el dia de corregir los grandisimos defectos de su despotica monarquia, nos debe servir de exemplo para renunciar eternamente entre nosotros á toda idea de realismo ó de Borbones.

Mientras los Santos Aliados de Verona para afianzar la paz de la Europa mandan cien mil Franceses á España para restituir á Fernando septimo al trono despotico de Carlos quarto, y por consiguiente hacer revivir la feliz epoca del gran Godoy, de la casta Maria Luisa, y despreocupado Arzobispo de Galicia, Musquiz, que en favor de su ama la Reyna, cambiaba el baculo episcopal por el caduceo de Mercurio. Mientras se empeñan, á nombre del Dios de San Luis en hacer volver ese dichoso tiempo en que el mismo sucesor de la corona, ese Fernando uno de los tantos nietos de Enrique quarto, fué victima de la calumnia, y estuvo preso en el Escorial acusado del atroz crimen de parricida, mientras pretenden á la dicha de hacer retornar el siglo de oro de la Santa Inquisicion, prima hermana de esta tambien SANTA ALIANZA que dispone de los pueblos como rebaños de carneros, y trata á los hombres como bestias de carga, sirve de consuelo á la oprimida humanidad, ver á la America buscando los principios de sus nuevos gobiernos, en la fuente mas pura de la mas acrisolada filosofia, y no en el falso, burlesco, y ridiculo dogma de legiti-

midad. ¿No hán logrado los Reyes privar á los Papas de la autoridad divina que se habian arrogado de disponer de las coronas, destronarlos, hacerles abrir un cerquillo, y encerrarlos en un Convento? ¿No hán conseguido los Reyes á favor de las luces de la civilizacion sustraherse al ignominioso yugo del Vaticano, y reducir á zero el fulminante poder de Roma? Pues del mismo modo y por la misma causa de las luces del siglo, lograrán los pueblos sustraerse al orgulloso despotismo de sus monarcas, y por medio de Constituciones llegarán á poner un freno á su insaciable avaricia, y devoradora ambicion. Tiempo es ya de que los Reyes se persuadan, ó hacerlos persuadir por la fuerza de la razon, de que son unos meros empleados publicos, unos criados de la nacion, como los papas son hoy los humildes servidores del Emperador de Austria, del Rey de Francia, y demas grandes potentados de Europa. De la lucha, entre el poder absoluto y las reclamaciones del derecho de los pueblos, há salido la revolucion general que se observa en Europa, esa es la causa de la guerra atroz, iniqua, que sufre la infeliz España victima del insolente é inmoral gobierno de Francia.

Goza la America de la grandisima ventaja de estar separada por dos grandes oceanos de las demas partes del globo, de no estar como la Europa dividida en tantas naciones, tan distintas y tan desiguales, en fuerza, poder, riqueza, idioma, religion, y costumbres; rodeadas de vecinos ambiciosos que se observan y se aborrecen mutuamente. La envidia, los zelos y el odio que reynan entre Francia é Inglaterra, entre España y Portugal, entre Italia y Alemania, entre Suecia y Rusia, no pueden existir en muchos siglos en este vasto continente; porque todas las nuevas naciones tienen una extension muy grande de terreno y de costas, empiezan todas su nueva carrera politica poco mas ó menos, excepto Megico, con la misma poblacion, la misma fuerza fisica, casi la misma riqueza, tienen todas los mismos usos, el mismo dialecto, y la misma religion, solo les falta adoptar el mismo sistema

de gobierno para formar un nuevo é indestructible equilibrio político. En America la paz debe ser consecuencia del nuevo gobierno Colombiano; mientras que en Europa la guerra debe ser siempre el resultado de la ambicion de sus monarcas y de la desigual division de tantos Estados pequeños, que sirven de juguete á los santos santisimos aliados de Rusia, Prusia, Alemania y Francia. La uniformidad del sistema es la verdadera garantia de una paz permanente; á esta uniformidad de gobierno aunque despotico, se debe atribuir la tranquilidad que há disfrutado la America por espacio de treientos años. Apresuremonos pues á uniformar nuestras instituciones, imitemos á los primogenitos de la independendencia, adoptemos el nuevo gobierno Colombiano en contraposicion al dogma de legitimidad. Todo debe ser nuevo en este nuevo mundo,* hasta el nuevo traje de la razon, debe ser tan brillante en America, como la admirable y prismatica luz que despide la cima nevada del majestuoso Chimborazo quando refleja los refulgentes rayos del sol.

Todo convida y excita á arraygar en este vasto continente el verdadero liberalismo: su situacion geografica, la extension de sus costas bañadas por ambos oceanos, la facilidad de comunicaciones por los barcos de vapor, la fertilidad del suelo, la variedad de sus producciones, la abundancia de rios y economia de transportes, la riqueza de sus minas, la salubridad del clima, la indole amable y dócil

* Hay en América un instinto de novedad que percibe inmediatamente el viajero menos curioso. Sobre el magnifico edificio llamado en New-York City Hall, hé observado sobre el remate de la torre del medio una hermosa estatua de la Justicia; está sin venda en los ojos, en la mano derecha tiene una elegante Romana moderna, apoya su mano izquiérda sobre la guarnicion de una espada cuya punta esta clavada en el suelo. Es decir que la Justicia no es ciega en América como en Europa en donde la pintan y existe, con los ojos bendados; aquí no amenaza á nadie, descansa sobre la punta de su espada, porque no la necesita, mientras allá la tiene siempre levantada pronta á herir á tontas y á ciegas—; que diferenciá tan notable!

de sus habitantes, todos estos son elementos favorables á la organizacion de un gobierno tan nuevo como admirable. Nada nos falta ; con un poco de patriotismo y de generosidad lograremos levantar un edificio politico tan extraordinario y portentoso como el San Pedro de Roma.

CAPITULO VIIº.

LAS mismas revoluciones de la religion Catholica á que dió el primer origen la fabricacion de esta famosa basilica de San Pedro, que se principio poco tiempo despues del descubrimiento de este hemisferio, favorecen en America las ideas de libertad y de republica.

El polytheismo esa religion poetica que alhagaba los sentidos, que aunque ensalzaba la virtud cubria con misterioso velo la fealdad del vicio, y entretenia la corrupcion del corazon ; que adoraba como á padre de los dioses al raptor de Europa, y del joven Ganimedes ; que sacrificaba vergonzosamente á Venus el timido pudor, primer hechizo de la inocencia y del casto amor ; el Polytheismo que entretenia la supersticion del Griego y del Romano, quien de buena fè creia en los óraculos de Delfos, en las profecias de la Pythonisa, en el vuelo de los paxaros, en el graznido de las ócas, en el apetito de los pollos sagrados, y en las observaciones de los auguros y aruspicios. — ¿ Si un sistema tan absurdo y tan lleno de errores no pudo impedir en Grecia ni en Roma el perfecto desarrollo de las ideas republicanas ? ¿ quanto mas favor deberán estas encontrar ahora en el sublime Christianismo ? En ese precioso código del evangelio que perfecciona la moral, que destruye la esclavitud, que recomienda la igualdad, que liga con lazos de benevolencia á todos los miembros de la sociedad ; que pone en el primer rango de las virtudes el amor al proximo, y la perfecta abnegacion de si mismo ; estas dos admirables virtudes son las

verdaderas bases de todo sistema religioso y político; esta es la íntima relación y el punto de contacto que tiene todo gobierno con la religión. De allí nace el principio, de que la moralidad del pueblo es la mejor garantía de las instituciones civiles, y debe ser el primer objeto de toda legislación. La esencia del Christianismo es republicana y por lo mismo es la religión que más conviene á los pueblos modernos. El triunfo del Christianismo, fué en aquella época, el verdadero triunfo de la filosofía moral y progresos de la razón sobre los fabulosos dogmas, y envejecidas doctrinas del polytheismo. Los primeros Christianos fueron los liberales de su siglo, los promotores del nuevo sistema de razón y filosofía; fueron perseguidos por los tyranos de su tiempo, como lo son hoy los Constitucionales y republicanos por los gefes serviles de Europa, que en lugar de llamarse Tiberio, Neron, Domiciano, Vitelio, se llaman Alexandro, Fernando, Francisco, y Luis. Debemos esperar que así como Jupiter huyó del capitolio de Roma, y desapareció con toda su corte Olympica al aspecto del glorioso estandarte de la Cruz; así desaparecerán también, en el curso de los siglos, de la triste y desgraciada Europa sus reyes, y cortes imperiales, al aspecto de los pavellones republicanos, que llevarán á sus puertos las riquezas de América, y la fama de su gloria, paz, abundancia, y prosperidad, baxo los auspicios de su independencia y libertad.

El admirable Christianismo hubiera mejorado las instituciones de Roma, y conforme á su espíritu de libertad é igualdad hubiera hecho revivir el glorioso sistema republicano, si los Godos, los Vandalos y todos esos salvages del Norte no hubieran entonces inundado la Europa. Traxeron consigo la barbarie, la esclavitud, la ignorancia, y la crueldad; el Christianismo mitigó al principio los males que causaron esos feroces invasores, ellos se bautizaron, pero mezclaron sus antiguas preocupaciones con el nuevo culto. El Sacerdozio, cansado de padecer se declaró á

favor de los nuevos amos ; de oprimido, se convirtió en opresor, de dia en dia, fué extendiendo su ambicion y poder, fué á nombre de Dios fixando la ignorancia, usurpando el derecho de los pueblos, y formando el funesto sistema politico religioso del altar y del trono que tantas lagrimas há costado á la humanidad, suscitando las sangrientas guerras de fanatismo y supersticion.

La avaricia misma del Sacerdocio quitó al sublime Christianismo su primitiva belleza cubriendolo del ridiculo traje monacal á cuya sombra há prosperado el lucrativo ramo de novenas, trisagios, fiestas de Santos, indulgencias, escapularios, rósarios de Jerusalem, muelas de Santa Polonia, clavos de la Cruz, y otras invenciones tan ridiculas como las de los pollos sagrados, yel vuelo de los paxaros entre los Romanos. Del mismo mal nació el remedio, de los muros de un claustro salió la reforma religiosa, que segun la opinion del sabio Quincy Adams fue el grandioso paso que dió el hombre en la carrera de la civilizacion, paso muy superior á los grandes descubrimientos que acababan de hacerse, y que dexo tan atras al magnetismo, la polvora, los prodigios de las Indias, y la misma imprenta, como un gigante dexa atras en su marcha á un pigmeo. En esa epoca, en el principio de ese sacudimiento que sacó al mundo del ignominioso lethargo en que yacia, se decubrió la America. Ese germen científico se ha ido desarrollando poco á poco en el espacio de 300 años, há dado origen á ese portentoso fermento de ideas y opiniones que puesto (si puedo expresarme asi) en el gran alambique de la moderna filosofia, há producido en Europa una atmosfera densa y oscura, casi tan incomoda como las primitivas tinieblas de la misma ignorancia. Esos vapores que, no han podido condensarse allá por falta de un adecuado refrigeratorio, se han reconcentrado al atravesar la gran masa del Oceano, y han dado en America por resultado, ese puro, claro, y brillante espiritu de filosofia, que nunca lograrán ver

los Europeos mientras exista la Santa Alianza ; ese sistema admirable de tolerancia Religiosa y Libertad politica sin mezcla de pueril legitimidad ; en fin esta moderna legislacion Colombiana que es tan superior á la antigua, como son superiores las minas de oro y plata de este nuevo mundo, comparadas á las del antiguo.

La libertad de conciencia, signo caracteristico de la sabiduria de nuestro siglo, compañera inseparable de la libertad politica, há triunfado de las guerras funestas que le há suscitado el orgullo impotente de algunos decrepitos Monarcas del Vaticano. La tolerancia religiosa guiada por el generoso espiritu del evangelio del Samaritano, se pasea majestousamente en el mundo civilizado, en medio de los debiles rayos que aun despide el negro horizonte de Roma.

La experiencia de trecientos años nos demuestra que los Pueblos mas virtuosos son aquellos en donde se observa mayor libertad de cultos, como se verifica en Inglaterra, Holanda, Alemania, Suiza, Dinamarca, Suecia, y Estados Unidos. El objeto verdadero de la Religion es la Moralidad de la Sociedad, y esta se consigue con mayor facilidad y economia admitiendo la tolerancia religiosa, y no manteniendo á unos opulentisimos Arzobispos que gastan 80, 100, ó 400 mil pesos de renta como el de Santiago, Lima, y Toledo. Esta verdad que muy pocos conocian ahora cinquenta años, que hubiera conducido á una hoguera inquisitorial al que la hubiera proferido, es en el dia tan general que no hay yá joven medio aprovechado que no la sepa ; esta revolucion en las mismas ideas religiosas, y el establecimiento de libertad de cultos es la que mas favorece en America, el sistema Republicano.

La falta de poblacion exige que quanto antes se proclame la libertad de cultos, ese es el medio mas eficaz de atraher á la America, los caudales y la industria de los Ingleses, Holandeses, Alemanes y Suizos que son casi-

todos Protestantes, estos son precisamente los pobladores que necesitamos, no tanto por que son muy industriosos, y muy trabaxadores, sino por que tienen una sangre muy hermosa, un color muy blanco y muy rosado. Protegiendo con buenas leyes los matrimonios de esta hermosa raza, con las preciosas Indias de las montañas equinocciales, que tanto se distinguen por la elegancia de contornos, y perfeccion de formas, conseguiriamos al cabo de algunos años blanquear nuestra poblacion. Este objeto es de la mayor importancia para nosotros, no solo debemos ocuparnos en aumentar la poblacion sino en mejorarla, y hacer desaparecer la variedad de matices que hoy se notan. Para lograr esta homogeneidad de color que tiene mas trascendencia de lo que parece á primera vista, es indispensable atraer la emigracion de Europa; esta solo se consigue con la tolerancia religiosa, que solo puede existir baxo el estandarte de la Libertad, la que tampoco puede conservarse sin el firme apoyo del sistema Colombiano popular, electivo y representativo; luego este sistema es el unico que conviene á la America baxo de qualquier aspecto que se considere.

CAPITULO VIIº.

SÈ que los mayores enemigos del Gobierno Colombiano, son aquellos abogados y theologos que cubiertos aun del polvo escolastico, hán pasado muchas vigiliass sobre los libros, hán leído mucho, y han visto poco; hán aprendido mucho de memoria, y han cultivado poco su razon, nunca han pensado nada por si solos, y siempre han admitido las opiniones de otros sobre la fè de su reputacion: de alli nace el entusiasmo que profesan á ciertos autores Europeos y sobre tudo á los Franceses. Para ellos son oraculos infalibles,

Machiavelli, Rousseau, Montesquieu, Mably, Benjamin Constant, Lanjunaís, y de Pradt; esa es la verdadera fuente de sus errores. El sublime genio de los primeros autores los deslumbra, sus talentos no hay duda son admirables pero no infalibles; hay mucho que aprender en sus obras, pero tambien mucho que desechar; es preciso no perder nunca de vista que escribieron baxo de un sistema despotico monarquico, y que les era imposible presentar el vaso de la amarga verdad sin endulzar su circunferencia con los errores á la moda, y preocupaciones monarquicas de su tiempo.

“Cosi all'egro fanciul porgiamo aspersi
Di soave licor gli orli del vaso,
Socchi amari, ingannato intanto ei beve,
E dall'inganno suo vita riceve.”....TASO.

El Machiavelli tan leido entre nosotros por lo mismo que há sido tan prohibido, fue el mas decidido republicano de su tiempo. Segun la opinion mas general, el escribió su obra del principe con el único objeto de ilustrar al pueblo, y no enseñar á los gefes supremos el arte del despotismo y tyrania; y en esto cometió un grandísimo error. Ese famoso secretario de la republica de Florencia hubiera sido en America un Jefferson, y hubiera dicho la verdad con toda la franqueza de un hombre libre, si lo hubiera podido ser; pero habiendo sido su cara republica, victima de las intrigas y despotismo de Carlos quinto, tubo que disfrazar sus sentimientos y decir: “Que un principe que quiere conservarse debe aprender á ser solamente virtuoso quando lo requiera su interes; que debe guardar cuidadosamente sus riquezas y derrochar las del publico; que solo debe cumplir con su palabra quando en ello halle su ventaja; que no necesita ser virtuoso sino aparentar serlo; que debe manifestarse humano fiel, justo, y religioso, pero que es preciso aprender á ser todo lo opuesto; que no debe observar todo aquello que es bueno y plausible en los demas hombres, porque las necesidades del Estado lo obliga-

rán muchas veces á obrar contra la humanidad, y contra la religion ; que debe en su conducta seguir el viento de la fortuna, sin alexarse en quanto pueda del bien, pero sin escrupulo de hacer toda especie de mal y perjuicio quando le convenga." Este es el verdadero credo y cathecismo politico de los reyes. Es el único evangelio de la Santa Alianza. ¡Quan diferente seria el language de Machiavelli en el dia, sobre todo escribiendo en America, como escribio Tomas Paine!

Rousseau fué el primero en Francia que explicó en su contrato social, y con bastante obscuridad metafisica, los principios del gobierno. Su opinion de que una republica solo puede existir en un terreno pequeño es falsisima, para convencerse de tamaño error basta echar la vista sobre el mapa, y medir la vastisima extension de la republica de los Estados Unidos.

Montesquieu, esa luminosa antorcha de la legislacion, no nos puede servir en el dia de manual, ni de cartilla politica ; no se atrevió á decir la forma de gobierno que mas convenia á la especie humana, en su obra inmortal del espiritu de las leyes se contentó con racionar mas bien sobre todo lo que se habia hecho, que sobre lo que debia hacerse.

Quando veo á ese celebre Mably, á ese ilustre defensor de la libertad escribir recomendando la aristocracia y la politica de Solon ; y falso profeta, pronosticar al naciente gobierno de los Estados Unidos su efimera duracion y funesto termino ; no puedo menos que compadecer nuestra extrema debilidad humana, los errores del mismo talento, y el entusiasmo de los hombres de genio por la antigüedad con todos sus defectos. No extraño entonces que tantos Americanos tan respetables por su merito y virtudes sean adictos al sistema absurdo de las monarquias, y sean Borbonistas de buena fé. Lexos de perseguirlos y atormentarlos, es preciso como dice Jefferson, protegerlos, atraerlos, y dexarlos vivir pacificamente entre nosotros, para que

sirvan de prueba irrefragable; “*De la seguridad con que se puede tolerar el error de opinion en un pais en donde libremente lo puede impugnar la RAZON.*” La verdadera é ilustrada libertad de imprenta es la valla que los modernos han puesto al despotismo, y á la intolerancia política, tan injusta y atroz como la religiosa. Los males y los errores de la opinion se han perpetuado en la sociedad por no conocer su origen; se há tenido el mayor esmero en ocultar la verdad á los principes, y estos hán engañando reciprocamente á los pueblos. Por muchos siglos el silencio há sido la salvaguardia de la tirania y el garante de los desordenes y errores de opinion, este letal silencio no puede ya existir, no se puede guardar mucho tiempo el secreto de los crímenes. La verdad estampada en efímeras ojas de papel, corre diariamente los continentes, atraviesa los mares, cruza las islas, y vuela de un polo al otro.

Desde los desiertos peñascosos de la isla de Santa Helena, desde la humilde tumba del inmortal Napoleon sale la lastimosa voz que revela al mundo la mesquindad, indecencia y baxeza del ministerio Ingles. Ni el oro, ni el poder, ni las intrigas, ni las mas astutas precauciones de la moderna policia, ni la distancia, ni el lugar inaccesible, hán podido encadenar la verdad, á una roca colocada en medio del oceano, y sumergir en el abismo de las olas, la vergonzosa historia del gabinete Ingles con el gran Napoleon en el destierro de Santa Helena. Dicese que el servil ministro Ingles lord Londonderry se dió la muerte despues de haber leído la obra titulada, la Voz de Santa Helena. La publicidad de los hechos es la salvaguardia de la virtud, el velo del secreto no puede esconder ya el error de las opiniones, ni encubrir crímenes que la hypocrita ambicion há dorado hasta aqui con el nombre de actos indispensables de politica. Despreciando nosotros el funesto sistema de Machiavelli, solo debemos seguir la maxima del gran Franklin, “la probidad es la mejor base de la politica,”—*honesty is the best policy.*

Esa es precisamente la maxima que no es permitido seguir en Francia á Benjamin Constant, Lanjuinais, y de Pradt; en América, trasladados á Washington serian republicanos decididos, pero escribiendo en Europa y para el despotismo Europeo solo pueden ser los celebres campeones de la carta constitucional, los nobles antagonistas del mezquino ultra egoismo, y los ilustres martyres de su patriótica generosidad.

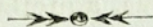
Leamos esos sublimes autores para aprovecharnos de sus verdades y evitar sus errores, admiremoslos como modelos de elegancia y de estilo, pero no infalibles en sus maximas y principios; renunciemos en fin á esa ciega sumision á las opiniones ajenas, tengamos mas confianza en nosotros mismos, apelemos á nuestro sentido comun, hagamos uso de nuestra razon que debe brillar con igual esplendor baxo el hermoso cielo de América como baxo la atmosfera opaca de la Europa. Sigamos é imitemos mas bien los consejos y maximas politicas de Washington, de Adams, de Jefferson, y de Madison; estos profundos politicos Americanos han sido gefes supremos de una gran nacion, no solo han sabido hablar y escribir, sino tambien aplicar la teoria abstracta de sus principios, á la practica de un feliz gobierno; han realizado el prodigio que nunca verán los Europeos mientras exista la Santa Alianza, esa feliz aplicacion de la teoria mas extensa de los principios liberales á la practica gubernativa, ese feliz enlace de la filosofia moral con la felicidad humana, ese verdadero triunfo de la razon y de la verdad, sobre la estupidez, y falso dogma de legitimidad. La Francia rodeada de ese brillante zodiaco de portentosos autores no há logrado si quiera poner en execucion su ridicula y legitima carta *octroyée*, ni organizar de un modo decente las vergonzosas discusiones de sus cámaras; me parece que ese gobierno con todos sus famosos autores es el peor modelo que puede ofrecerse á una nacion que empieza la carrera de su libertad.

En la obra de Paine titulada el sentido comun, en el discurso de Jefferson al tomar el mando de la presidencia, en el de Bolivar al jurar la Constitucion de Cucuta, y en la despedida de Washington encuentro el verdadero CREDO POLITICO que debemos seguir; hallo todas los principios de *gobierno*, de justicia y de razon, y todos las máximas de generosidad, patriotismo y grandeza que necesitamos en nuestra actual situacion.

Despues del sentido comun de Paine que es preciso leer y releer *versate diurna, versate nocturna*; presentaré un bosquejo de la Constitucion Americana, hare una explicacion de sus partes comparandolas con la Constitucion Inglesa, y haciendo ver su superioridad sobre aquella. Como la Constitucion Central de Colombia es una imitacion de la Americana, creo que podrá ser de alguna utilidad para los gobiernos que se estan formando, y por esa razon la publico. Si logramos ponerla en execucion, gozar depaz interior y respeto exterior, abrir los canales de la industria y del comercio, y propagar la instruccion pública, podremos á la vuelta de pocos años imitar aun mas de cerca á nuestros hermanos del Norte, estableciendo el sistema federal, que ofrece por ahora muchisimas dificultades, y há sido causa de las desgracias de Venezuela y de Buenos Ayres. No se pueden conseguir todas las ventajas en un dia; al tiempo y á la experiencia tocan perfeccionar las instituciones. Todo nuestro deber se reduce ahora á preparar el campo politico, á sembrar la mejor semilla, y á cuidar de que no se mezcle con ella la zizana imperial, monárquica, ó borbonica.

Los discursos admirables de Jefferson, de Bolivar, y de Washington terminarán este pequeño ensayo. Feliz me considerare si puedo contribuir en algo á aumentar la gloria y prosperidad de mi patria, fijando en América el *sistema Colombiano popular, electivo y representativo*.

SENTIDO COMUN.



Del origen y designio del gobierno en general, con unas breves observaciones sobre la constitucion inglesa.

De tal modo han confundido algunos escritores la *sociedad* con el *gobierno*, que muy poca ó casi ninguna distincion hacen entre uno y otra, quando no solamente son entre sí diferentes, sino que tienen tambien distinto origen. Es la sociedad el resultado de nuestras necesidades, y el gobierno el de nuestras iniquidades : la primera promueve nuestra felicidad *positivamente*, uniendo nuestras afecciones, y el segundo *negativamente*, restringiendo nuestros vicios : la una activa el trato de los hombres, el otro cria las distinciones : aquella es un protector, y éste un azote del género humano.

La sociedad es en todos sus grados un beneficio, al paso que el gobierno mejor no es mas que un mal necesario, y por consiguiente en su peor estado se hace intolerable ; porque quando sufrimos ó estamos espuestos por causa del gobierno, á las mismas miserias que podiamos experimentar sin él, nuestras calamidades se aumentan con la reflexion de que hemos causado nuestros padecimientos, por los mismos medios con que pretendíamos evitarlos. El gobierno es como el vestido, la divisa de la inocencia perdida ; los palacios de los reyes están edificadas sobre las ruinas del paraíso. Si el hombre obedeciera uniformemente los

impulsos de la recta conciencia, no necesaria de otro legislador ; pero no siendo esto así, le es necesario sacrificar una parte de su propiedad para proveer á la seguridad y proteccion de las otras, siguiendo el dictámen de la prudencia, que le aconseja en cualquier caso escoger de dos males el menor. Por tanto, siendo la seguridad el verdadero oèjeto y fin de los gobiernos, es consecuencia clara que será preferible á todas, aquella forma de gobierno que pueda garantirnós tan inapreciable bien, con el menor gravámen posible.

Para adquirir una clara y exacta idea del objeto del gobierno, supongamos un pequeño número de personas establecidas en un lugar apartado y desprendido del resto de la tierra ; ellas representarán entónces á los primeros pobladores de un pais, ó del mundo. En este estado de natural libertad, la sociedad será su primer pensamiento ; mil motivos deben sugerirsele : las fuerzas de un hombre son tan desiguales á sus necesidades, y su espíritu tan incapaz de una perpetua soledad, que muy pronto se verá obligado á solicitar la asistencia y ayuda de otro que recíprocamente necesitará lo mismo de él, en igualdad de circunstancias. Cuatro ó cinco individuos así reunidos podrían edificar una mediana choza en medio de un desierto ; pero un hombre solo emplearía casi toda su vida en esta faena : cuando éste yá hubiese cortado la madera, no podría levantarla, ni transportarla á su antojo ; el hambre entretanto le obligaría á dejar su trabajo, y sus diversas necesidades le llamarían á diferentes tareas. Las enfermedades y las desgracias serían para él todas mortales ; porque aunque ni unas ni otras fuesen graves en realidad, le inhabilitarian con todo para vivir, y le reducirían á un estado, que mas bien puede llamarse de muerte que de vida.

La necesidad, pues, reuniria en sociedad á estos primeros pobladores, los que permaneciendo siempre fieles á la virtud y á la justicia, vivirían felices sin el apoyo del go-

bierno, haciendo inútiles las obligaciones de la ley. Pero como la perfeccion solo se encuentra en el cielo, y los hombres son tan propensos al vicio, resultaria inevitablemente que á medida que fuesen superando las dificultades de la naturaleza, objeto de su union, se irian desentendiendo de sus deberes, y relajando los vinculos de recíproca benevolencia, hasta hallarse en la necesidad de establecer una forma de gobierno, que supliese la falta de las virtudes morales.

Un árbol les serviria de casa consistorial, baxo cuyas ramas podria juntarse la poblacion entera para deliberar sobre los asuntos públicos. Es mas que probable que sus primeras leyes tendrian solamente el titulo de reglamentos, y que la única pena de su infraccion seria la del descrédito público. En este primer parlamento todos los hombres tendrian asiento por derecho natural.

Pero á medida que la sociedad fuese prosperando, los negocios públicos se irian aumentando igualmente: los miembros de la comunidad se separarian con el aumento de la poblacion; y la distancia seria un obstáculo para que en todas circunstancias se juntasen todos ellos como al principio, cuando su número era mas pequeño, sus habitaciones mas vecinas, y sus negocios públicos de corta entidad. Entónces se conoceria la ventaja de consentir en que la parte legislativa fuese dirigida por un número de individuos escogidos en todo el cuerpo, los cuales tuviesen el mismo interes que los restantes, y obrasen del mismo modo que obraria el cuerpo todo, si estuviese presente. Continuando el aumento de la poblacion, seria necesario aumentar tambien el número de representantes, y para atender mejor al interes de cada parte de la comunidad, se haria indispensable dividirla toda del modo mas conveniente, y que cada division mandase su numero correspondiente de representantes. La prudencia indicaria igualmente la necesidad de hacer frecuentes elecciones, á fin de que los elegidos nunca pudiesen tener un interes diferente del de

los electores ; pues de este modo, pudiendo aquellos volver á entrar en la clase de estos, serian fieles al público por la imposibilidad de perpetuarse en el mando ; y como esta frecuente permuta debe establecer un interes igual entre todas las partes de la comunidad, éstas se sostendrian mútua y reciprocamente unidas. *En esta union es, pues, en lo que consiste la fuerza de un gobierno y la felicidad de los gobernados, no en el detestable nombre de rey.*

He aquí el origen y nacimiento del gobierno, que solo es necesario en el mundo á falta de virtudes morales ; su objeto y fin es la libertad y seguridad ; y estos principios de justicia, dictados por la naturaleza y confirmados por la razon, serán eternos, por mas que una brillante y pomposa apariencia deslumbre un momento nuestros ojos, por mas que la armonía lisongée nuestro oido, que las preocupaciones estravien nuestra voluntad, y el interes particular ofusque nuestro entendimiento.

De un principio natural incontrovertible deduzco yo mi idea acerca del gobierno, y es : que la máquina mas sencilla es la que está ménos espuesta á descomponerse, y la que, una vez descompuesta, se repara con mayor facilidad : guiado por esta máxima, haré unas breves observaciones sobre la famosa y decantada constitucion inglesa. Convengámos en que fué buena, respecto á los tiempos de tinieblas y esclavitud en que se formó ; porque cuando el mundo todo gemia agoviado bajo el peso de la tiranía, la menor mudanza hácia el bien era dar un paso á la libertad ; pero es fácil demostrar que esta constitucion es imperfecta, sujeta á convulsiones, é incapaz de producir lo que parece prometer.

Los gobiernos absolutos (aunque son una vergüenza de la naturaleza humana) tienen en sí la ventaja de ser sencillos ; si el pueblo sufre, conoce bien la raiz de donde dimana su pena, y no está espuesto á confundirse y perderse en la variedad de causas y de remedios. Pero la constitucion de Inglaterra está tan estremadamente complicada,

que la nacion puede sufrir por muchos años, sin poder descubrir en qué parte está el mal que le aqueja ; unos dirán aquí, y otros acullá, y cada médico político recetará un emplasto diferente.

Yo bien conozco cuan difícil es desterrar las preocupaciones locales y arraigadas ; con todo, si examinamos las partes de que se compone la constitucion inglesa, hallaremos que son los despreciables restos de dos antiguas tiranías con algunos nuevos materiales republicanos. Primero : los restos de una monarquía tiránica en la persona del Rey. Segundo : los restos de una monarquía aristocrática en la institucion de los Pares. Tercero : las nuevas partes republicanas en los individuos de la cámara de los Comunes, de cuya virtud pende la libertad de Inglaterra. Las dos primeras por ser hereditarias son independientes del pueblo ; por cuya razon y en sentido constitucional, no contribuyen en nada á la felicidad del Estado.

Decir qua la constitucion inglesa es una union de tres poderes, que se reprimen uno á otro, es una farsa, es cometer un circulo vicioso de ideas contradictorias. Decir que la cámara de los Comunes coarta la facultad del rey, es suponer dos cosas. Primera : que no se debe fiar absolutamente del rey, sin recelar el abuso de su autoridad, y que el deseo vehemente de un poder absoluto es la enfermedad natural de la Monarquía. Segunda : que la cámara de los Comunes, teniendo por objeto poner límites al poder absoluto, se considera ó mas sabia, ó mas digna de la confianza que la corona. Pero como la misma constitucion que da á la cámara de los Comunes el poder de coartar las facultades del rey, negándole los auxilios que necesite, concede despues á éste, otro poder para coartar á la cámara de los Comunes, autorizándole para rechazar sus proyectos de ley, se supone segunda vez que el rey es mas sabio que aquellos á quienes ántes se suponía mas sábios que él : ; que absurdo !!!



Hay cosas sumamente ridiculas en la composicion de la Monarquía : primero, se escluye á un hombre de los medios de instruirse en general, y en particular de los de informarse de asuntos en que debe deliberar ; con todo se le autoriza para fallar en materias que requieren la mayor sabiduría : el estado de un rey lo separa del mundo, y sin embargo, los negocios de un rey exigen que él conozca perfectamente á los hombres ; por lo cual oponiéndose singularmente las diferentes acciones de su vida, y destruyendose unas á otras, se prueba que su carácter es absurdo é inútil.

Algunos escritores han explicado la constitucion inglesa del modo siguiente : el rey, dicen ellos, es uno, y el pueblo es otro : los Pares forman una cámara á favor del primero, y los Comunes otra á favor del segundo ; pero esto mismo prueba que el gobierno tiene todas las distinciones de una casa dividida interiormente ; y aunque estas espresiones parezcan agradables al oido, en vano se pretenderia desentrañarles el sentido por un analisis exacto de las complicadas ideas que contienen ; porque dicho analisis incluye una previa cuestion, á saber: ¿ Cómo pudo el rey obtener un poder, que el pueblo teme confiar, y que siempre está obligado á coartar ? Un poder semejante no puede ser el don de un pueblo sabio, *ni tampoco lo puede ser de Dios*, siendo un poder que necesita de restricciones ; con todo, la constitucion lo concede y supone que existe.

Mas no siendo esta provision proporcionada á la materia, sus medios tampoco pueden convenir al fin, y por consiguiente toda ella se destruye por si misma ; bajo el principio de que el mayor peso lleva siempre tras si al menor ; y que una sola rueda pone en movimiento á todas las de una máquina ; así basta saber cual es aquel individuo que tiene mayor peso, ó poder en la constitucion, para conocer cual ha de gobernar : y aunque los otros ó solo parte de ellos pueden estorbar, ó como suele decirse coartar la rapidéz de su movimiento, sus esfuerzos serán ineficaces

miéntras no puedan contenerle ; pues este primer poder ó autoridad obrará al fin á su antojo, ganando con el tiempo lo que no tiene en su facultad.

Es claro que la corona es esta parte opresiva en la constitucion inglesa, y tambien es evidente que tiene el mayor influjo y transcendental consecuencia, por ser la única distribuidora de gracias, empleos y pensiones ; pues aunque los ingleses fuéron bastante sabios para cerrar la puerta á la monarquía absoluta, fuéron al mismo tiempo bastante locos para entregar la llave al que lleva la corona.

La preocupacion de los ingleses á favor de su gobierno, por el rey, lordes, y comunes nace mas bien de un orgullo nacional, que de la ilustrada razon. Los individuos gozan sin duda de mayor seguridad en Inglaterra que en ningun otro pais ; pero la voluntad del rey es una ley tan suprema en la Gran-Bretaña como en Francia ; con esta diferencia, que en vez de emanar directamente de su boca, es anunciada al pueblo bajo la formidable forma de un decreto del parlamento. La desgraciada suerte de Carlos I. ha hecho reyes mas sutiles ; pero no mas justos.

Dejando, pues, á un lado todo el orgullo y preocupacion nacional á favor del sistema ingles, la pura verdad es, que si la corona no es tan opresiva en Inglaterra como en Francia, se debe á la *constitucion* individual de aquellos naturales, mas bien que á la de su gobierno.

Es indispensable en este tiempo hacer un analisis de los errores constitucionales en la forma del gobierno ingles ; porque así como nosotros nunca estamos en aptitud de hacer justicia á otros, miéntras continuamos bajo el influjo de un partido domiante ; así tambien somos incapaces de hacérnosla á nosotros mismos, miéntras estamos dominados de una ciega pasion : y como un hombre aficionado á una prostituta es incapaz de conocer la felicidad que promete una esposa virtuosa ; así una preocupacion á favor de la constitucion podrida de un gobierno, nos inhabilita para distinguir y juzgar del mérito de otra buena.

De la monarquia y sucesion hereditaria.

SIENDO el género humano originalmente igual en el órden de creacion, la igualdad solo pudo ser destruida por algunas circunstancias subsecuentes ; las causas de las distinciones de rico y pobre pueden muy bien asignarse, sin recurrir á los duros y disonantes nombres de opresion y avaricia. Es la opresion muchas veces consecuencia de la riqueza ; pero rara ó ninguna vez los medios de ella ; y aunque la avaricia preserve al hombre del estado de mendigo, en general le hace tambien demasiado pusilánime para poder ser rico.

Pero hay otra distincion todavia mayor entre los hombres, que no se puede justificar ni con razones sacadas de la naturaleza, ni de la religion ; y es la que se nota entre *reyes* y *vasallos* ; por tanto es muy digno de nuestra atencion, inquirir como vino al mundo una raza tan superior á los demas hombres, y tan privilegiada, que parece ser de muy diferente especie, tócanonos tambien indagar si estos semi-dioses son mas bien útiles que perjudiciales á la felicidad del género humano.

En los tiempos primitivos del mundo, segun la cronología de la Sagrada Escritura, no habia reyes, y por consiguiente tampoco habia guerras : el orgullo de los reyes ha sumergido á la especie humana en un abismo de tinieblas y confusion. La Holanda sin rey ha gozado mas paz en este último siglo que ningun otro gobierno monárquico de la Europa. La antigüedad nos presenta á los patriarcas gozando en los campos de una felicidad pura, que desaparece cuando llegamos á la historia de la monarquía judaica.

El gobierno de los reyes fué primeramente introducido en el mundo por los paganos, á cuya imitacion le adoptaron los hijos de Israel : y ésta ha sido la invencion mas

feliz del diablo para promover la idolatria. Los paganos tributaban honores divinos á sus difuntos reyes, y el mundo Cristiano ha perfeccionado el plan de esclavitud, divinizando en vida á los suyos. ¡Cuan impio es el título de SACRA REAL MAGESTAD aplicado á un insecto, que en medio de su esplendor se va desmoronando y reduciendo á polvo!

En la teoría de la igualdad de derechos no se puede justificar la elevacion de un hombre á un grado tan superior á los demas, ni tampoco puede defenderse con la autoridad de la Escritura; porque la voluntad del Todo-poderoso desaprueba el gobierno de los reyes, como consta del profeta Samuel y de Gedeon. Todas las sentencias de la Sagrada Escritura contra los reyes han sido maliciosamente interpretadas á favor de los gobiernos monárquicos; y esto debe fijar la atencion de los paises, cuyo gobierno esté todavia por formarse. *Dar al César lo que es del César*, es el testo de la Sagrada Escritura que mas se repite en las córtes, y este no es muy favorable al gobierno monárquico; porque los judios, cuando obtuviéron esta respuesta, estaban sin rey, y solamente sujetos al pueblo Romano, gobernado entónces por una república que habia jurado odio eterno á los reyes desde la espulsion de los Tarquinos.

Segun la cronología de Moises, los Judíos vinieron á pedir un rey, cerca de tres mil años-despues de la creacion. Hasta entónces su forma de gobierno (escepto en los casos extraordinarios, en que intervenia el Altísimo) era una especie de república administrada por un juez y los ancianos de las tribus: ellos no tenian reyes, y se reputaba un crimen reconocer baxo este titulo á otro que al Señor de los Ejércitos; así cuando se reflexiona sobre el homenaje idolatra que se tributa á las personas de los reyes, no es de extrañar que el Todo-poderoso, siempre celoso de sus honores, desapruebe una forma de gobierno, que con tanta impiedad usurpa las prerrogativas de la Divinidad.

La monarquía se considera en la Escritura como uno de

aquellos pecados de los Judíos, por el cual se declaró contra ellos una maldicion reservada : la historia de este hecho es digna de toda atencion.

Estando los hijos de Israel oprimidos por los madianitas, marcháron contra ellos con un pequeño ejercito baxo el mando de Gedeon, y la victoria, por interposicion del Altísimo, se declaró á su favor. Los Judíos orgullosos del triunfo, y atribuyendolo á los talentos de Gedeon, intentáron hacerlo rey diciendole : *gobierna sobre nosotros, tú y tus hijos, y los hijos de tus hijos.* Este fué el mayor absurdo ; no solamente le ofrecieron un reyno sino tambien un reyno hereditario. Pero Gedeon con una piedad propia de su alma respondió : *yo no gobernaré sobre vosotros, ni mis hijos tampoco gobernarán sobre vosotros,* EL SENOR GOBERNARA SOBRE VOSOTROS : estas palabras no necesitan de mas explicacion. Gedeon no rehusa el honor ; pero niega en ellos el derecho de dársalo ; y léjos de tributarles espresivas acciones de gracias, les reprende en el estilo sublime de un profeta, su desafecto é ingratitud á su legítimo soberano el Rey de los cielos.

Ciento treinta años despues incurriéron segunda vez en el mismo error. No se puede concebir la estremada inclinacion de los Judios á las costumbres idólatras de los paganos : tomando una vez por pretesto la mala conducta de los hijos de Samuel, que estaban encargados de algunos negocios seglares, fuéron á casa de aquel venerable profeta, y comenzáron á decirle á gritos : *bien ves* que eres yá viejo, y que tus hijos no andan en tus caminos ; establécenos un rey que nos juzgue, como lo tienen tambien todas las naciones.* Y nosotros observarèmos aquí de paso que sus razones eran malas, en cuanto á que ellos pudiesen ser como las otras naciones, es decir, como los paganos ; quando por el contrario su verdadera gloria consistia en parecerse á ellos lo

* Es á la letra la version castellana del Ilmo. S. D. Felipe Scío de San Miguel, dedicada al Príncipe de Asturias en 1807.

ménos posible. Desagradó á Samuel este razonamiento ; porque habian dicho : danos un rey que nos juzgue. Y Samuel hizo oracion al Señor—Y el Señor dijo á Samuel : oye la voz del pueblo en todo lo que te dicen ; porque no te han desechado á tí, sino á mí ; para que no reine sobre ellos.—Conforme á todas las obras que han hecho desde el dia que los saqué de Egipto hasta este dia, como me dejaron á mí y sirviéron á dioses agenos, así lo hacen tambien contigo.—Ahora, pues, oye su voz ; pero protéstales primero, y anúnciales el derecho* del rey que ha de reinar sobre ellos : esto es, no el derecho de algun rey particular, sino la conducta general de los reyes de la tierra, á quienes Israel imitaba con tanta ansia. Y no obstante la gran distancia de tiempo y diferencia de usos y costumbres, el carácter es todavía el mismo, y lo sera eternamente.—Y así Samuel refirió todas las palabras del Señor al pueblo, que le habia pedido un rey. Y dijo : este será el derecho del rey que ha de mandar sobre vosotros : tomará vuestros hijos y los pondrá en sus carros, y los hará sus guardias de á caballo, y que corran delante de sus coches.—(Esta descripcion conviene exactamente con el uso del dia en las córtés de los reyes.)—Y los hará sus tribunos y centuriones, y labradores de sus campos y segadores de sus mieses, y que fabriquen sus armas y sus carros.—Hará tambien á vuestras hijas sus perfumeras, sus cocineras y panaderas.—(Esto hace alusion al lujo y prostitucion de los reyes.)—Tomará así mismo lo mejor de vuestros campos, y viñas y olivares, y lo dará á sus siervos.—Y diezmará vuestros

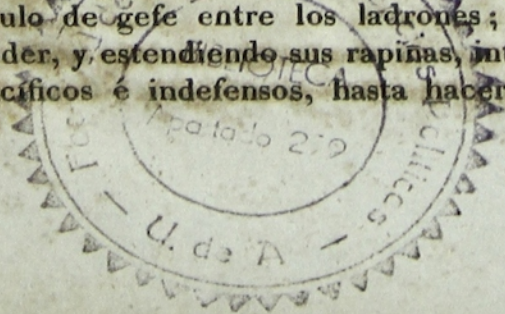
* El Ilmo. Scío, debiendo dedicar su version á un heredero del trono en los tiempos del despotismo, hubo de interpretar á favor de los reyes al testo Latino, que dice : *et prædic eis jus regis qui regnaturus est super eos.* Y no es muy extraño que la política religiosa haya contribuido del mismo modo á alterar el original Hebreo. Es muy natural pensar, que siendo la mente del Criador castigar al pueblo Judío por haber le pedido un rey no pudo llamar derecho sino castigo, la conducta opresiva que habia de observar con ellos. Los reyes han sido hasta ahora los verdaderos autores de todas las desgracias del genero humano.

tras mieses y los esquilmos de las viñas, para darlo á sus eunucos y criados.—(Por esto se deja ver que el cohecho, corrupcion y favoritismo son los vicios dominantes de los reyes.)—Tomará tambien vuestros siervos y siervas, y mozos mas robustos, y vuestros asnos, y los aplicará á su labor.—Diezmará así mismo vuestros rebaños, y vosotros sereis sus siervos.—Y clamareis aquel dia, á causa de vuestro rey, que os habeis elegido: y no os oirá el Señor en aquel dia, porque pedistes, tener un rey.—Esta es la razon porque continúa la monarquía: ni el carácter de los pocos reyes buenos que ha habido despues, santifica el título, ni borra la criminalidad del origen. La alta alabanza dada á David, no es como á rey sino como hombre grato al Señor.—Mas el pueblo no quiso dar oidos á las razones de Samuel, sino que dijéron: no, no; porque rey habrá sobre nosotros.—Y nosotros serémos tambien como todas las gentes: y nos juzgará nuestro rey y saldrá delante de nosotros, y peleará por nosotros nuestras guerras.—Samuel continuó racionando con ellos; pero infructuosamente; representóles su ingratitud, y nada aprovechó: y viéndolos plenamente inclinados á su locura, gritó:—¿ Por ventura no es el presente la siega del trigo? Invocaré al Señor, y enviará voces y lluvias (quiere decir truenos y lluvias, que era un castigo, por el perjuicio que se le seguia á sus cosechas,) y sabreis y vereis el grande mal que os habeis acarreado delante del Señor, pidiendo un rey sobre vosotros.—Y clamó Samuel al Señor, y envió el Señor voces y lluvias en aquel dia.—Y temió todo el pueblo en gran manera al Señor y á Samuel: y dijo todo el pueblo á Samuel: ruega por tus siervos al Señor Dios tuyo, para que no murámos; PORQUE HEMOS AÑADIDO A TODOS NUESTROS PECADOS ESTE MAL DE PEDIR REY PARA NOSOTROS.—Estos pasages de la Escritura son directos y positivos: ellos no dan lugar á construcciones equívocas. Que el Todo-poderoso ha estampado en ellos su protesta contra el gobierno monárquico, es cierto, ó lo que no puede ser, la Escritura es falsa.

Al mal de la monarquía hemos añadido nosotros el de la sucesion hereditaria: y así como la primera es una degradacion en nosotros mismos, así tambien la segunda, pretendida como punto de derecho, es un insulto y una usurpacion sobre la posteridad; porque siendo todos los hombres iguales en su origen, ninguno pudo por su nacimiento tener un derecho para establecer su misma familia con una perpetua diferencia sobre todas las demas; y aunque alguno pudiese haber merecido de sus contemporáneos algun grado de distincion en la sociedad; con todo, sus descendientes pueden ser indignos de heredarlo.

En segundo lugar, como ningun hombre al principio pudo poseer otros honores públicos que los que le fuéron dispensados, así tampoco los otorgadores pueden tener autoridad para dar el derecho á la posteridad: y aunque ellos pudiéron decir: "nosotros te escogémos para nuestro gefe," no pudiéron decir del mismo modo, sin hacer una injusticia manifiesta á sus descendientes: "vuestros hijos y los hijos de vuestros hijos reinarán sobre los nuestros para siempre:" porque un pacto tan imprudente, tan injusto y tan contrario á la naturaleza, podria acaso en la próxima sucesion ponerlos baxo el gobierno de un pícaro ó de un loco. La mayor parte de los sábios, en sus opiniones reservadas, han tratado siempre con desprecio el gobierno hereditario; con todo, es uno de aquellos males dificiles de desarraigar, una vez establecido.

Esto es suponer que la presente raza de reyes ha tomado en el mundo un origen honroso, cuando al contrario, es muy probable, que si corriéramos el obscuro velo de la antigüedad, y los siguiéramos hasta su nacimiento, hallaríamos que el primero de ellos ha sido, cuando mas, el principal asesino de alguna cuadrilla de salteadores, y que sus modales groseros, ó preeminencia en sutileza, le ganó el título de gefe entre los ladrones; y que aumentando su poder, y estendiendo sus rapinas, intimidò á los habitantes pacíficos é indefensos, hasta hacerles comprar su seguri-



dad con frecuentes contribuciones. Con todo, sus electores no pensaban en darle derecho hereditario; porque una exclusion perpetua de ellos mismos, era incompatible con el libre y desordenado principio de vida que profesaban. Por tanto, la sucesion hereditaria en aquellos tiempos de monarquía, no podia ser una materia de pretension, sino nua cosa casual y gratuita; pero como entónces pocos ó ningunos archivos existian, y la tradicion histórica estaba llena de fábulas, fué muy fácil despues del curso de algunas generaciones, inventar vários cuentos supersticiosos, propiamente adecuados, como los de Mahoma, para hacer tragar al vulgo el derecho hereditario. Acaso los desórdenes que amenazaban, ó parecian amenazar, por la muerte de un coriféo en la eleccion de otro nuevo (porque las elecciones entre asesinos no pueden ser muy tranquilas,) indujo á muchos al principio á favorecer las pretensiones hereditarias; y por estos medios sucedió, y ha sucedido despues, que lo que fué un mero objeto de conveniencia, se ha pretendido al fin como un derecho.

La Inglaterra despues de la conquista ha conocido un corto número de monarcas buenos; pero ha gemido baxo mayor número de malos: ningun hombre sensato puede decir que la usurpacion de Guillermo el conquistador fué muy honrosa: un Frances bastardo que desembarca con un ejèrcito de bandidos, y él mismo, contra el consentimiento de los nativos, se nombre y se establece rey, es en terminos categòricos un origen muy vil y muy despreciable; no hay ciertamente en esto ninguna intervencion de la Divinidad. Por último, seria inútil emplear mucho tiempo en esponer la locura del derecho hereditario. Si hay hombres tan débiles que lo crean, dejémoslos que adoren indistintamente al jumento ó al león, enhorabuena para ellos.

Con todo, me contentaria con preguntarles, como suponen ellos que se estableciéron los primeros reyes. La

cuestion no admite sino una de estas tres respuestas, á saber: por suerte, por eleccion, ó por usurpacion. Si el primer rey fué tomado por suerte, esto establece un ejemplo para el otro, que escluye la sucesion hereditaria. Saul fué por suerte; sin embargo, la sucesion no fué hereditaria, ni parece que hubo intencion alguna de que lo fuese.

Si el primer rey de algun pais fué por eleccion, esto igualmente establece un ejemplo para el otro, porque pretender que los primeros electores, que eligieron no solamente un rey, sino una familia perpetua de reyes, quitaron el derecho de eleccion á todas las generaciones venideras, es un absurdo inconcebible, es una opinion que no encuentra ningun apoyo, ni en la historia sagrada ni en la profana.

En cuanto á la usurpacion, ningun hombre sensato se atreverá á defenderla, ni tampoco negará que Guillermo el Conquistador fué un usurpador: este es un hecho sin contradiccion; y la pura verdad es que la antigüedad de la monarquía Inglesa esconde la injusticia de su origen, y no sufre ningun exámen.

Poco importaria el absurdo de la sucesion hereditaria, si no fuese su resultado tan fatal para el genero humano. Seria admisible el derecho de sucesion, y llevaria el sello de la autoridad divina, si tuviera la virtud de vincular en una familia el honor, la justicia, la sabiduría, y todas las cualidades necesarias para gobernar; pero viendo que de la estirpe real salen mas tontos que hábiles, mas locos que cuerdos, mas malvados que honrados, debemos pensar que este orden de sucesion hereditaria es contrario á la naturaleza, y una de las locuras de nuestra ignorancia. Pronto se vuelven insolentes aquellos hombres que creen haber nacido solo para mandar, considerando á sus semejantes creados como machos de carga para obedecer. Llenos de orgullo, solo se mueven en un círculo de viles aduladores, interesados en ocultarles sus verdaderos intereses y los de

la nacion; y cuando toman las riendas del gobierno, son generamente los hombres mas ignorantes, mas viciosos, y los mas incapaces de mandar.

Otro de los males que trae la sucesion hereditaria, es que el trono está espuesto á ser poseido por un menor de cualquier edad; en cuyo tiempo la Regencia, obrando á nombre del rey, tiene toda la oportunidad y ocasion de hacer traicion á su confianza. La misma desgracia nacional sucede cuando un rey, abrumado por la edad y enfermedad, llega al último grado de debilidad humana. En ámbos casos el pueblo es la víctima de los perversos que pueden intrigar con éxito, por las locuras de la vejez ó de la infancia.

La mejor razon que se ha dado á favor de la sucesion hereditaria es, que ella preserva una nacion de guerras civiles, y si esto fuera cierto seria de bastante peso; pero al contrario, es una insolente falsedad con que se ha pretendido engañar al género humano. Toda la historia de la Inglaterra desmiente este hecho: desde la conquista ha habido treinta reyes, y dos menores, en ese reino desunido; y en ese tiempo se cuentan á lo ménos ocho guerras civiles y diez y nueve revoluciones; así lejos de promover la paz dicha sucesion hereditaria, la destruye.

La Inglaterra fué por muchos años el sangriento teatro de la guerra por sostener la monarquía y sucesion hereditaria, entre las competencias de la casa de York y Lancaster. Dos batallas señaladas, fuera de escaramusas y sitios, se diéron entre Enrique y Eduardo; dos veces fué Enrique prisionero de Eduardo, quien tambien lo fué de Enrique; y es tan incierta la suerte de la guerra y el genio de una nacion, cuando la contienda tiene por único objeto los intereses personales, que Enrique fué conducido en triunfo desde la prision á palacio, y Eduardo obligado á huir á una tierra estrangera. Sin embargo, como las transiciones repentinas son rara vez permanentes, Enrique á su turno fué lanzado del trono, y Eduardo llamado segunda

vez para sucederle: el parlamento fué siempre consigui-
ente en su egoismo, siguiendo el partido mas fuerte.

La guerra comenzó en el reinado de Enrique VI^o. y no se estinguió enteramente hasta Enrique VII^o. en quien se uniéron las dos familias; comprendiendo un periodo de 67 años, esto es, desde 1422 hasta 1489.

En conclusion, la sucesion de la monarquía hereditaria ha cubierto; no este ó aquel reyno, sino el mundo entero, de sangre y de cenizas; es una forma de gobierno reprobada por la palabra de Dios, y por consiguiente funesta á todas las naciones.

Si fuéramos á averiguar los estudios, afanes, y negocios de un rey (y en muchos paises no tienen ninguno,) veríamos que todos, despues de haber disipado su vida sin ventaja ninguna para la nacion, consumidos de fastidio, cansados de la vil adulacion de una corte prostituida, se retiran de la escena, cediendo su lugar á un sucesor que sigue el mismo órden de inutilidad. En las monarquías absolutas, el peso de los negocios civiles y militares recae sobre el rey: los hijos de Israel en sus pretenciones alegaban esta razon: "Y nos juzgará nuestro rey, y saldrá delante de nosotros, y peleará por nosotros nuestras guerras." Pero en los paises en donde hay constitucion, en donde el ministerio despacha todos los negocios, en donde el rey no puede ser ni juez, ni general, como en Inglaterra, seria muy difícil saber cuales son sus indispensables ocupaciones en beneficio del pueblo.

Miéntas mas ce acerque un gobierno al sistema de república, ménos tiene que hacer un rey. Es bastante difícil encontrar un nombre propio para el gobierno de Inglaterra. William Meredith lo llama republica; pero es indigno de este nombre desde que el corrompido influjo de la corona se ha valido de los mismos empleos y gracias, para pervertir á los representantes de la Cámara de los Comunes (única parte republicana.) El gobierno de Inglaterra es casi tan monárquico como el de Francia,

ó el de España; pero gustan los hombres disputar sobre palabras sin entenderlas. Los Ingleses fundan su gloria en la parte republicana de su constitucion, y no en la monárquica; su libertad depende de su representacion en la Cámara de los Comunes, y faltándole á esta la virtud republicana, debe necesariamente ser esclava de la nacion. La constitucion Inglesa esta muy debilitada, y debe por necesidad perecer dentro de poco tiempo; porque la parte monárquica ha emponzonado la republicana, y porque la corona se ha apoderado de todo el influjo de la Cámara de los Comunes.

En Inglaterra un rey no tiene mas que hacer que declarar la guerra y proveer los empleos, lo que es en términos mas claros, empobrecer la nacion y meterla en la confusion. ¡ Hermosa ocupacion en verdad, para que se le den cuatro millones de duros de renta anual, y que se le rindan en este mundo honores divinos! Un hombre honrado é industrioso es mas útil á la sociedad, y mas grato á los ojos de Dios, que todos los asesinos coronados que han vivido hasta ahora.

DISERTACION

SOBRE

LOS PRIMEROS PRINCIPIOS

DEL

Gobierno.

No hay para el hombre asunto mas interesante que el del gobierno : su seguridad, sea rico ó pobre, y su prosperidad, están intimamente unidas á el ; por tanto es de su interes, y aun de su deber, el procurarse algunos conocimientos de sus principios y de su aplicacion.

Todas las ciencias y las artes, aunque imperfectamente conocidas al principio, se han ido estudiando, adelantando, y llevándose á lo que llamamos perfeccion, por un trabajo progresivo de las generaciones que se han sucedido ; pero la ciencia del gobierno se ha quedado atras. Nada se ha adelantado en el conocimiento de sus principios, y muy poco se ha perfeccionado su practica hasta la época de la revolucion Americana. En todas las partes de Europa continúan las mismas formas y sistemas que se establecieron en los tiempos remotos de la ignorancia, y su antigüedad tiene fuerza de *principio* : está rigorosamente prohibido el investigar su origen, ó por que derecho existen. Si se preguntase la razon, la respuesta seria bien fácil : los gobiernos estan establecidos sobre principios falsos, y emplean despues todo su poder en ocultarlo.

No obstante el misterio en que ha estado envuelta la ciencia del gobierno con el objeto de esclavizar, robar, y engañar al género humano, es de todas las cosas la menos misteriosa, y la mas facil de ser entendida. La mas corta capacidad hallará el hilo de este laberinto, si comienza sus investigaciones desde un punto cierto. Todas las ciencias y las artes tienen un punto ó alfabeto en que comienza el estudio de ellas, y con cuyo auxilio se facilitan sus progresos. El mismo método debe observarse con respecto á la ciencia del gobierno.

En lugar, pues, de embarazar al principio el problema con las numerosas subdivisiones en que están clasificadas las diferentes formas de gobierno, cuales son la aristocracia, oligarquía, monarquía, &c., el mejor método sera comenzar por divisiones que pueden llamarse primarias, ó por aquellas en las cuales se hallan comprendidas todas las varias subdivisiones de que es susceptible.

Las divisiones primarias son solamente dos.

Primera : gobierno por eleccion y representacion.

Segunda : gobierno por sucesion hereditaria.

Todas las diferentes formas de gobierno, por numerosas y diversificadas que sean, están clasificadas bajo una ú otra de estas divisiones primarias ; porque ellas estan ó en el sistema de representacion, ó en el de sucesion hereditaria. En cuanto á esta forma equivoca, que se llama gobierno misto, cual fué el último de Holanda, y es el presente de Inglaterra, no debe considerarse como escepcion de la regla general ; porque sus partes, consideradas separadamente, son ó representativas, ó hereditarias.

Comenzando, pues, nuestra investigacion desde este punto, tenemos que examinar antes la naturaleza de estas dos divisiones primarias. Si ellas son igualmente exactas en sus principios, éntonces la cuestion es de mera opinion. Si la una es de un modo demonstrativo mejor que la otra, esta prueba decide nuestra eleccion ; pero si una de

ellas fuese tan absolutamente falsa que no tuviese derecho á existir, la cuestion cae por si misma; por que en todo dilema en que debe ser precisamente aceptada una de las dos premisas, probada la negativa en la una, se convierte en afirmativa para la otra.

Las revoluciones que se van estendiendo ahora en el mundo tienen su origen en la indagacion de los derechos del hombre; y la presente guerra es una lucha entre el sistema representativo, fundado en los derechos del pueblo, y el hereditario, fundado en la usurpacion. Las voces de monarquía, estado real y aristocrácia por si no significan nada; el sistema hereditario, si continuase, seria siempre el mismo ó peor bajo de cualquier otro titulo.

Las revoluciones del dia tienen un carácter muy pronunciado, por fundarse todas en el sistema del gobierno representativo en oposicion al hereditario. Ninguna otra distincion abraza mas completamente sus principios.

Habiendo espuesto las divisiones primarias de todo gobierno con la posible generalidad, procedo en primer lugar al examen del sistema hereditario; porque tiene la primacia con respecto al tiempo. El sistema representativo es la invencion del mundo moderno, y no cabe la menor duda, á lo menos segun mi opinion, en que no hay un problema de Euclides mas matemáticamente exacto, que el *de no tener el gobierno hereditario derecho alguno para existir*. Por tanto, cuando nosotros quitamos á algun hombre (algun rey) el ejercicio del poder hereditario, le quitamos lo que él nunca ha tenido derecho de poseer, y para lo cual ninguna ley ó costumbre pudo ni podrá jamas darle algun titulo de posesion.

Los argumentos que se han empleado hasta ahora contra el sistema hereditario, han sido principalmente fundados sobre su absurdidad é incompetencia para el presupuesto fin de todo gobierno. Nada puede presentar á nuestro juicio, ó á nuestra imaginacion un ejemplo mas sensible de nuestra estupidez, que el ver caer el gobierno

de una nacion entera, como sucede frecuentemente, en manos de un niño, necesariamente destituido de esperiencia, y muchas veces poco mejor que un loco ; este es un insulto que se hace á todos los hombres de edad, de carácter y de talento del pais. Desde el momento que empezamos á raciocinar sobre la sucesion hereditaria, no es posible dejar de reirnos, así como se nos presenta repentinamente á la imaginacion un autómatas tan ridiculo, como es *un príncipe heredero*. Pero conteniendo la risa á que provoca un monifato de esta especie, dejemos á cualquier hombre que se haga á si mismo esta pregunta : ¿ Con que derecho, pues, ha comenzado el sistema hereditario ? y á buen seguro que encuentre una respuesta que le satisfaga.

El derecho que algunos hombres ó algunas familias tuviéron para elevarse los primeros á gobernar una nacion, y establecer éste gobierno como hereditario, no era otro que el que Robespierre tuvo para hacer lo mismo en Francia. Si éste no tuvo algúno, tampoco aquellos lo tuviéron ; y si ellos lo tenian, éste tuvo otro tanto ; porque no es posible descubrir superioridad de derecho en alguna familia, en virtud del cual comenzase el gobierno hereditario. Los Capetos, los Guelphos, los Robespierres, y Marats, todos están igualmente en la cuestion del *derecho* : á ninguno le pertenece esclusivamente.

Es un paso dado hácia la libertad, conocer que un gobierno hereditario no podia comenzar con un derecho esclusivo en alguna familia.

Canonizar de derecho el sistema hereditario, alegando para ello la influencia del tiempo, es una suposicion absurda ; porque seria substituir el tiempo á los principios, ó hacerle superior á ellos ; cuando al contrario, el tiempo no tiene mas conexion ó influencia sobre los principios, que los principios tienen sobre el tiempo. Lo que fué una injusticia ahora mil años, lo es igualmente el dia de hoy, y el derecho que se conoce ser justo y legal en el momento que se establece, tiene la misma fuerza que si se hu-

biese sancionado dos mil años atras. El tiempo con respecto á los *principios* es un AHORA eterno ; nada influye sobre ellos, nada cambia su naturaleza y cualidades. Además, ¿ que tiene que ver con nosotros la duracion de mil años ? El tiempo de nuestra vida no es sino una corta porcion de este periodo ; y si nosotros encontramos existente la injusticia en el momento en que nacemos, en ese mismo instante tambien empieza para nosotros ; y comenzando desde luego nuestros derechos á resistirla, es lo mismo que si nunca hubiera existido.

Siendo asi que el gobierno hereditario no podia establecerse con un derecho natural en alguna familia, ni derivar alguno del tiempo despues de establecido, solo nos resta examinar si lo tiene alguna nacion, para convertirlo en lo que se llama ley, como ha sucedido en Inglaterra. Yo digo que no, y que toda ley ó constitucion hecha con este fin es una traicion contra los derechos de los menores de la nacion de aquel tiempo en que se hace, y contra los de las generaciones subsecuentes. Hablaré sobre cada uno de estos casos. Primeramente de los menores, y del tiempo en que se hace una ley semejante ; y en segundo lugar, de las generaciones que han de suceder.

Una nacion, tomando esta palabra en toda su estension, comprende todos los individuos que la componen, de cualquiera edad que sean, desde su nacimiento hasta su muerte : una parte de éstos será de menores, y la otra de mayores. La igualdad de la vida no es exactamente una misma en todos los climas y paises ; pero en general la minoridad en años, compone el número mayor ; es decir, que el de las personas de menos de veinte y un años, es mas grande que el de mayor edad. Esta diferencia en el numero no es necesaria para establecer el principio que pienso asentar ; pero sirve para manifestar su justicia con mayor fuerza. El principio seria siempre igualmente bueno, aunque la mayoria en años lo fuese tambien en el numero.

Los derechos de los menores son tan sagrados como los de los mayores. La diferencia esta únicamente en las edades de los dos partidos, y no en la naturaleza de los derechos; estos siempre son los mismos; y deben preservarse inmunes para la herencia de aquellos, cuando lleguen á mayor edad. Durante la minoridad de éstos, sus derechos estan bajo la sagrada tutela de los mayores: los unos no pueden renunciarlos, ni los otros pueden disponer de ellos; y por consiguiente aquella parte de mayores que forma por aquel momento las leyes de una nacion, gobierna por pocos años á aquellos que aun son menores y los deben reemplazar; y no tiene ni puede tener derecho para establecer una ley erigiendo un gobierno hereditario, ó para hablar mas claramente, *una sucesion hereditaria de gobernadores*; por que estableciendo semejante ley, cometen el atentado de privar á todos los menores de la nacion de la herencia de sus derechos, antes de que lleguen á la mayor edad, y subyugarlos á un sistema de gobierno, al cual durante su menor edad no podian ni asentir ni contradecir. Por tanto, si la ley trata de prevenirse contra el privilegio que tiene esta parte de la nacion de ejercer sus derechos en llegando á la edad competente, como lo habria ejecutado estando habilitada por sus años al tiempo de establecerse; entónces innegablemente debe considerarse como una ley cuyo único objeto es el de quitar ó anular los derechos de todos los individuos de la nacion que se encuentran en la menor edad cuando se establece: por consiguiente no hubo derecho para establecer una ley semejante.

Paso ahora á hablar acerca del gobierno hereditario con respecto á las generaciones venideras; y á manifestar que tanto en este caso como en el de los menores, no puede haber en una nacion derecho alguno para establecerlo.

Una nacion, aunque existente en todos tiempos, está siempre en estado de renovarse por una continua sucesion; su curso no puede detenerse; cada dia produce nuevos in-

dividuos, acerca los menores á la maturidad, y arrasta los viejos á la tumba. En este no interrumpido curso de las generaciones no hay una parte superior en autoridad á la otra. Si pudieramos nosotros concebir superioridad en alguna, ¿ en que instante de tiempo, ó en que siglo del mundo fijariamos su nacimiento ? ¿ A qué causa la atribuiriamos ? ¿ Por que evidencia la probariamos ? ¿ Por que criterio la conoceriamos ? Una sola reflexion nos enseñara que nuestros antepasados no fuéron durante su vida, sino como nosotros, unos censatarios en el gran fuedo de los derechos ; el absoluto señorío de éstos, ni ellos lo tuvieron, ni lo tenemos nosotros ; pertenece á la entera familia de los hombres en todas las edades. Pensar de otro modo, es pensar ó como esclavos, ó como tiranos : como esclavos, porque creémos que alguna de las generaciones pasadas tuvo autoridad para obligarnos, y como tiranos, porque creémos tenerla para obligar á las que nos han de suceder.

No me parece fuera de proposito procurar definir lo que deba entenderse por una *generacion* ; y en que sentido se usa aquí de esta palabra.

Como que es un termino natural, su significacion es bastante clara. El padre, el hijo, y el nieto son distintas generaciones ; pero cuando hablamos de una generacion, describiendo las personas en quienes reside la autoridad legal, como distinta de otra con respecto á las personas que han de suceder, deben ser comprendidas en ella todas aquellas que son mayores de veinte y un años en aquel tiempo ; y una generacion de esta especie se va renovando en la autoridad por aquellos que se hallan entre los catorce y veinte y un años, esto es, hasta que el numero de menores que habrá llegado á esta edad, sea mas grande que el resto que haya quedado de la estirpe precedente.

Por ejemplo : si la Francia, en este ó en algun otro momento, contiene veinte y cuatro millones de almas, doce millones seran de hombres, y los otros de mugeres. De los primeros doce millones, seis seran de edad de veinte y

un años, y los otros de menos, y la autoridad de gobernar residirá en los primeros. Pero cada día habrá alguna alteracion, y en el espacio de veinte y un años cada uno de estos menores que sobreviven, habrá llegado á la edad competente, y la mayor parte de la anterior estirpe habrá desaparecido: la mayoría de los que entonces viven, y en quienes reside la autoridad, será compuesta de aquellos que veinte años antes no tenían existencia legal. Estos serán padres y abuelos á su turno, y en los siguientes veinte y un años, ó menos, otra raza de menores, llegada á la mayoría, los reemplazará; y así sucesivamente.

Como éste es siempre el caso, y como quiera que cada generacion es igual en derechos á otra, es consecuencia clara, que no lo puede haber en alguna para establecer un gobierno por sucesion hereditaria; por que sería suponerse ella misma señora de un derecho superior á las demas; esto es, el de determinar por su misma autoridad, como ha de ser gobernado el mundo en lo sucesivo, y quien deba gobernarlo. Cada edad y cada generacion es, y debe ser por derecho, tan libre para obrar por si misma en todos casos como la edad y la generacion que la ha precedido. La vanidad y presuncion de gobernar aun desde mas alla de la tumba, es la mas ridicula é insolente de todas las tiranias. El hombre no tiene propiedad sobre otro hombre; ni una generacion la tiene sobre las que estan por venir.

En la primera parte de los *derechos del hombre** he hablado del gobierno por sucesion hereditaria; y terminare aqui con un extracto de esta obra en los dos capitulos siguientes.

“Primero: Qué derecho tiene una familia para establecerse por si misma con el poder hereditario.

“Segundo: Qué derecho tiene una nacion para establecer una familia particular con tales privilegios.

* Obra que escribió el mismo autor.

“Con respecto al primero de estos capitulos (el de establecerse una familia por su misma autoridad, con poder hereditario independiente de la nacion ;) todo hombre convendria en llamarlo despotismo, y cualquiera que intentase sostener lo contrario ofenderia su propio entendimiento.

“Con respecto al segundo capitulo (el de establecer en una nacion á una familia particular con poder hereditario, no se presenta como un despotismo á primera vista ; pero si los hombres dan lugar á otras segundas reflexiones, y las llevan adelante, considerando, cuando no sus propias personas, las de su posteridad, verán entonces que la sucesion hereditaria viene á ser para los otros el mismo despotismo que las personas que les precedieron reprobáron para si. Esto es escluir el consentimiento de la generacion que sigue, y la exclusion de este consentimiento es despotismo.

“Considerémos la generacion que emprende establecer una familia con poder hereditario, separadamente de las generaciones que se han de seguir.

“La generacion que elige primero una persona, y la pone á la cabeza de su gobierno, bien sea con el titulo de rey, ó bien con alguna otra distincion nominal hace su misma eleccion, sea sabia ó loca, como un libre agente de su misma voluntad. La persona asi elevada *no es hereditaria*, sino propuesta y elegida ; y la generacion que la establece no vive entonces por esto bajo un gobierno hereditario, sino bajo un gobierno que ella misma ha escogido. Aun quando la persona elevada de este modo, y la generacion que la eleva, viviesen para siempre, nunca seria *sucesion hereditaria* ; y esta solamente se seguiria por muerte de una de las dos partes.

“Siendo, pues, la *sucesion hereditaria* un asunto fuera de cuestion, con respecto á la primera generacion que la establece ; considerémos el carácter de esta misma generacion, y sus operaciones con respecto á la generacion que comienza, y a las demas que la han de suceder.

“ Ella toma un carácter para el cual no ha tenido ni título, ni derecho ; porque de legisladora pasa tambien á testadora ; y legando el gobierno, afecta hacer un testamento que debe ejecutarse despues de su muerte ; y no solo atenta á legar, sino tambien á establecer sobre la generacion venidera una nueva y diferente forma, bajo la cual ella misma no ha vivido. Ella viviò, como se ha observado ya, no bajo un gobierno hereditario, sino bajo un gobierno hecho por su misma eleccion ; y ahora intenta, sin mas virtud que su voluntad, y un testamento que no tuvo autoridad para hacer, tomar de la generacion que comienza, y las demas que se han de suceder, el derecho y libre agencia, en virtud de la cual ella obró para si misma.

“ De cualquier modo que se considere la sucesion hereditaria, como naciendo de solo la voluntad y testamento de una nacion precedente, no se presenta al entendimiento humano sino como un crimen y un absurdo. La letra A no puede forzar la letra B para tomar de ella su propiedad, y dársela á la C ; sin embargo, este es el modo con que se obra en lo que se llama sucesion hereditaria por ley : una cierta generacion por un acto de su voluntad pretende, bajo la forma de una ley, quitar los derechos de la generacion que comienza, y de todas las otras venideras ; y los traspasa á una tercera persona, la cual asume el gobierno en consecuencia de este traspaso ilícito.”

La historia del parlamento ingles nos presenta un ejemplo de este género ; y que merece ser recordado, como prueba la mas grande de ignorancia legislativa, y la mayor falta de principios que se puede encontrar en la historia de cualquier pais. El caso es como sigue.

El parlamento ingles, en el año 1688, trajo á un hombre con su muger de Holande (Guillermo y Maria,) y los hizo reyes de Inglaterra. Ejecutado esto, el dicho parlamento hizo una ley para traspasar el gobierno del pais á los herederos de dichos reyes, concebida en los terminos siguientes : “ Nosotros los señores temporales, espirituales y co-

munes, en el nombre del pueblo de Inglaterra, muy humilde y fielmente nos sometemos *nosotros mismos, nuestros herederos y posteridades* á Guillermo y á Maria, *sus herederos y posteridades* para siempre." Y en una ley siguiente, citada por Edmond Burk, el mismo parlamento en el nombre del pueblo de Inglaterra que vivia entonces, *obliga al dicho pueblo, sus herederos y posteridades, á Guillermo y á Maria, sus herederos y posteridades hasta el fin del tiempo.*

No basta reirse de la ignorancia de semejantes legisladores, es necesario probar tambien su falta de principios. La asamblea constitucional de Francia en 1789, incurrió en el mismo error que el parlamento de Inglaterra, cuando establecio una sucesion hereditaria en la familia de los Capetos, por un acto de la constitucion de dicho año. Que cada nacion, por el tiempo que vive, tenga derecho á gobernarse ella misma segun le agrade, debe ser siempre admitido; pero gobierno por sucesion hereditaria es un gobierno para otra raza, y no para ella sola; y asi como aquellos sobre quienes deba ejercerse, no existian aun, ó eran menores; asi tampoco existia el derecho de establecerlo para ellos; asumir un derecho semejante seria una traicion contra el derecho de la posteridad.

Termino aqui los argumentos, con respecto al primer capitulo sobre el gobierno por sucesion hereditaria y paso á examinar el segundo sobre el gobierno por eleccion y representacion, ó como puede decirse mas concisamente, *gobierno representativo por contraposicion al hereditario.*

Habiendo probado que el gobierno hereditario no tiene ningun derecho para existir, y que debe escluirse de toda sociedad, resulta que el gobierno representativo es el mejor, y el que se debe admitir.

Al contemplar el gobierno por eleccion y representacion, no nos detendremos en inquirir como, cuando, ó por que derecho existe: su origen esta siempre á la vista. El hombre mismo es el origen y la evidencia de su derecho: le pertenece por su existencia, y su persona lo prueba.

La unica verdadera base del gobierno representativo es la igualdad de derechos. Cada hombre tiene derecho á un voto, y no mas, en la eleccion de representantes. El rico no tiene mas derecho para escluir al pobre del derecho de votar, ó elegir y ser elegido, que el pobre tiene para escluir al rico ; y siempre que una de las dos partes lo intente ó se lo proponga, será una cuestion de fuerza y no de derecho. ¿ Quien es aquel que querria escluir á otro ? Ese otro tiene derecho para escluirlo á el.

Aquello que se llama ahora aristocracia implica una desigualdad de derechos, ¿ pero cuales son las personas que tienen derecho para establecer esta desigualdad ? ¿ Los ricos se escluiran ellos á sí mismos ? No : Se escluiran los pobres ? No : ¿ por que derecho, pues, puede alguno ser escludido ? Seria una nueva cuestion saber si algun hombre ó alguna clase de hombres tiene derecho para escluirse á sí mismo ; pero sea como fuere, lo cierto es que ellos no lo pueden tener para escluir á otro. El pobre nunca delegara un derecho como este al rico, ni el rico al pobre ; y asumirlo es no solamente asumir un poder arbitrario, sino arrogarse un derecho para cometer un robo. Los derechos personales, entre los cuales el principal es el de votar por sus representantes, son una especie de propiedad del mas sagrado caracter ; y aquel que emplease su propiedad pecuniaria, y valido de su influjo, intentase quitar ó robar á otro su propiedad de derecho, usaria de su dinero como si usase de armas de fuego ; y mereceria bien que se le quitase.

La desigualdad debe su origen á la combinacion de una parte de la comunidad, que escluye á la otra de sus derechos. Siempre que se haga un articulo de constitution ó ley, en que el derecho de votar ó de elegir, y ser elegido, pertenezca esclusivamente á un numero de personas, que posea una cierta cantidad de bienes, sea grande ó pequeña ; es una combinacion de aquellos individuos que poseen esta cantidad, para escluir á los que no la poseen : es reves-

tirse de autoridad ellos mismos, y considerarse como parte superior de la sociedad para la exclusion de los demas.

Siempre debe considerarse como concedido ú otorgado, que aquellos que se oponen á la igualdad de derechos, nunca quieren que la exclusion tenga lugar con respecto á ellos : y bajo de este aspecto se presenta la aristocracia como un objeto de risa. Esta vanidad tan lisongera esta sostenida por otra idea no menos interesada ; y es, que los que se oponen conciben bien que hacen un juego seguro, en que pueden tener la suerte de ganar sin el menor riesgo de perder ; que de cualquiera manera *el principio de igualdad* los incluye ; y que si no pueden obtener mas derechos que las personas á quienes se oponen y quieren escluir, ellos no habran perdido nada. Esta opinion ha sido yá fatal á muchos miles, que no contentos con la *igualdad de derechos*, han solicitado mas, hasta que lo han perdido todo, y han experimentado sobre si mismos la degradante *desigualdad* que procuraban establecer sobre los otros.

De cualquier modo que se considere, es peligroso é im-político, muchas veces ridiculo, y siempre injusto, fundar en la riqueza el derecho de votar. Si la suma ó cantidad de bienes de los sugetos en quienes deba recaer el derecho es considerable, sera escluir la mayoria del pueblo, y unirla en un interes comun contra aquellos que lo sostienen ; y como quiera que el poder esta siempre en la mayoria, esta puede muy bien destruir un gobierno semejante, y sus apoyos en el momento que quiera.

Si para evitar este peligro se fija como regla para el derecho una pequeña suma de bienes, esto mismo hace la libertad despreciable, por ponerla en competencia con unas cosas accidentales é insignificantes. Cuando una yegua pariese por fortuna un potro ó una mula que valiese la suma estipulada, y diese á su dueño el derecho de votar, ó muriendo se lo quitase, ¿ en quien existiria el origen del tal derecho ? ¿ Seria en el hombre ó en la mula ? Cuando nosotros consideramos cuantos medios hay de ad-

quirir bienes sin merito, y de perderlos por desgracia, rechazámos la idea de elegir la riqueza por base de los derechos.

Pero la parte mas ofensiva en este caso es que esta exclusion del derecho de votar indica una nota de infamia en el carácter moral de las personas escluidas ; y esto es cabalmente lo que ninguna parte de la comunidad tiene derecho á pronunciar contra la otra. Ninguna circunstancia exterior puede justificarla ; la riqueza no es prueba de carácter moral, ni la pobreza de falta de el ; por él contrario, la riqueza es las mas veces la evidencia presuntiva de la maldad, y la pobreza la evidencia negativa de la inocencia. Por tanto, pues, si los bienes, sean pocos ó muchos, se consideran como una regla para la preferencia, tambien deben tener parte en la consideracion los medios que se han practicado para adquirirlos.

La única razon en que puede fundarse con justicia la exclusion del derecho de votar, seria el imponerla en lugar de castigo corporal, por un cierto tiempo, á aquellos que se propusiesen quitar este derecho á los otros. El derecho de votar por sus representantes es el derecho primario, por el cual son protegidos todos los demas derechos. Quitar éste á un hombre, es reducirlo al estado de la esclavitud, por cuanto esta consiste únicamente en estar sujeto á la voluntad de otro ; y aquel que no tiene voto en la eleccion de sus representantes, se halla en este caso. La proposicion, pues, de quitarle sus fueros á alguna clase de hombres es tan criminal, como la de quitarle su propiedad. Cuando nosotros hablamos del derecho, es necesario unir á esta palabra la idea del deber. Derecho viene á ser un deber por reciprocidad. El derecho de que un hombre goza, le impone la obligacion de garantírselo á otro ; y aquel que viola esta obligacion, incurre justamente en la pena de confiscacion de derecho.

La fuerza y seguridad permanente de un gobierno es proporcionada al número del pueblo que se interesa en sos-

tenerle. La verdadera y mejor política, pues, debe ser interesar el todo por la igualdad de derechos ; porque el peligro se origina de las exclusiones. Es posible escluir los hombres del derecho de votar ; pero es imposible escluirlos del de rebelarse contra esta exclusion ; y cuando se les priva violentamente de todos los otros derechos, el de la rebelion viene á ser perfecto y justo.

Mientras que los hombres podian estar persuadidos de que ellos no tenian derechos, ó que éstos pertenecian á una cierta clase, ó que el gobierno era una cosa que existia por un derecho en si mismo, no era difícil gobernarlos por la autoridad. La ignorancia en que se les tenia, y la supersticion en que se les instruia, proveia los medios de hacerlo ; pero cuando la ignorancia ha desaparecido, y la supersticion con ella ; cuando perciben el engaño en que han estado ; cuando reflexionan que el cultivador y el fabricante son los medios primordiales de todas las riquezas que existen en el mundo, aun mas allá de lo que produce espontáneamente la naturaleza ; cuando comienzan á sentir sus consecuencias por su utilidad, y sus derechos como miembros de la sociedad ; no es posible entónces gobernarlos mas largo tiempo como ántes. El fraude una vez descubierto, no puede ya repetirse. Intentarlo es provocar la risa, ó promover una total destruccion.

Que la propiedad será siempre desigual, es cierto. La industria, la superioridad de talentos, la destreza de manejo, la estremada frugalidad, las oportunidades felices, ó lo contrario á todas estas causas, ó el medio de ellas, producirán siempre este efecto, sin tener que recurrir á los duros y disonantes nombres de avaricia y de opresion : y fuera de esto hay hombres, que aunque no desprecian las riquezas, no se humillarán á la bajeza de los medios de adquirirlas, ni se incomodaran con el cuidado de ellas mas de lo que exigen sus necesidades ó su independencia ; mientras que en otros hay un gran deseo de obtenerlas por todos los medios que no son reprehensibles : este es el único

negocio de su vida, y lo siguen como podian seguir su religion. *Todo lo que se requiere con respecto á los bienes de fortuna, es obtenerlos con honradez, y no emplearlos criminalmente ; pero ellos serán empleados con criminalidad, siempre que sirvan de regla para derechos de exclusion.*

En las instituciones que son puramente pecuniarias, como las de un banco ó una compañía mercantil, los derechos de los miembros que componen la compañía, son enteramente creados por la propiedad que ellos han puesto en ella ; y ningun otro derecho es representado en el gobierno de la compañía, sino los que se originan de la propiedad ; ni tiene este gobierno conocimiento *de alguna otra cosa que de su propiedad.*

Pero el caso es del todo diferente con respecto á la institucion ó gobierno civil organizado bajo el sistema de representacion. Un gobierno semejante tiene conocimiento sobre *todas las cosas* y sobre *todos los hombres*, como miembros de la sociedad nacional, bien tengan ó no propiedad ; y por tanto el principio requiere que *todos los hombres* y *todo género de derechos* sean representados ; y uno de ellos es, aunque no el mas importante el derecho de adquirir y disfrutar propiedades. La proteccion de la persona de un hombre es mas sagrada que la proteccion de los bienes de fortuna ; y ademas de esto la facultad de hacer cualquier trabajo ó servicio, por medio del cual adquiera el alimento ó mantenga su familia, entra en la naturaleza de propiedad : esta facultad es una propiedad para el ; la ha adquirido, y es el objeto de su proteccion tanto como pueden ser para los otros sus bienes adquiridos por cualquier medio.

Yo siempre he creido que la seguridad mejor para la propiedad, sea poca ó mucha, es quitar á todas las partes de la comunidad, lo mas que sea posible, toda causa de queja, y todo motivo de violencia ; y esto solamente puede conseguirse por una igualdad de derechos. Cuando los derechos están seguros, lo está por consecuencia la pro-

propiedad; pero cuando la propiedad sirve de pretexto para derechos desiguales ó exclusivos, entónces debilita el derecho de gozar la propiedad, y provoca la indignacion y el tumulto; porque no es natural creer que la propiedad puede estar, segura bajo la garantía de una sociedad injuriada ensus derechos por la influencia de dicha propiedad.

A la injusticia y mala política de hacer servir la propiedad de pretexto para derechos exclusivos, se sigue el absurdo inesplicable de dar á un mero *sonido* la idea de propiedad, y agregarle ciertos derechos; porque ¿que otra cosa es un título, que un sonido? La naturaleza está frecuentemente dando al mundo algunos hombres extraordinarios, que llegan á la fama por el merito y consentimiento universal, como Aristóteles, Sócrates, Platon, &c. Estos eran verdaderamente grandes ó nobles. Pero cuando el gobierno establece una manufactura de nobles es tan absurdo como si emprendiese una manufactura de hombres sabios: sus nobles son todos contrahechos.

Así como la propiedad bien adquirida está mejor asegurada por la igualdad de derechos, así tambien la mal ganada hace consistir su proteccion en un monopolio de ellos. Aquel que ha robado á otro su propiedad, se empeñará seguidamente en privarle de sus derechos para asegurarse en ella; porque cuando el ladron se hace legislador, se cree asegurado. La parte del gobierno de Inglaterra, que se llama la Sala de los Lores, fué compuesta en su origen de personas que cometieron los robos de que estoy hablando. Fué una asociacion para la proteccion de la propiedad que ellos habian usurpado.

La aristocrácia ademas de la criminalidad de su origen produce un efecto injurioso en el carácter moral y fisico del hombre: ella debilita como la esclavitud, las facultades humanas; porque asi como el espiritu abatido por esta, pierde en el silencio la elasticidad de sus potencias; asi tambien por el extremo contrario, cuando esta exaltado por la locura, se hace incapaz de servirse de ellas, y cae

en la imbecilidad. Es imposible que un espíritu que se entretiene y ocupa de cintas y de títulos pueda jamas ser grande : las puerilidades de los objetos consumen al hombre.

Es necesario en todos tiempos, y mas particularmente mientras dura el progreso de una revolucion, y hasta que el hábito confirme las rectas ideas, que hagamos revivir frecuentemente nuestro patriotismo, con el recuerdo de los primeros principios. Para bien entender el espíritu de las instituciones, es preciso tener siempre a la vista el origen de ellas.

Una investigacion de nuestro origen nos demostrará que los *derechos* no son dádivas de un hombre á otro, ni de una clase de hombres á otra ; porque ¿quién es aquel que seria el primer donador, ó por que principio, ó con que autoridad podria el poseer la facultad de darlos ? Una declaracion de los derechos no es ni una creacion ni una donacion de ellos, sino una manifestacion del principio por el cual ellos existen, acompañada de un por menor de lo que son en si mismos ; porque cada derecho civil tiene uno natural por fundamento, que incluye el principio de una garantia recíproca de estos derechos, de un hombre para con otro. Así, pues, como es imposible descubrir algun origen de derecho, que no se derive del mismo hombre ; asi consecuentemente se sigue que los derechos pertenecen al hombre por el derecho de su sola existencia, y deben por lo mismo ser iguales á todos. El principio de una *igualdad de derechos* es claro y sencillo. Todos los hombres pueden entenderlo, y entendiendolo sus derechos, ellos conocen sus deberes ; porque donde los derechos de los hombres son iguales, cada uno debe finalmente ver la necesidad de proteger los de los otros, como que es el medio mas eficaz de asegurar los suyos propios. Pero si al formar una constitution nos apartamos del principio de la *igualdad de derechos*, ó intentamos alguna modificacion en ellos, nos internamos en un laberinto de dificultades, donde no encontraremos camino para salir. ¿ Donde nos fijaré-

mos, ó por que principio hallarémos el punto en que nos hemos de detener para distinguir entre hombres de un mismo pais, que parte de ellos deba ser libre y cual no? Si la propiedad sirve de regla, sera estraviarse enteramente de todo principio moral de *libertad*; porque se atribuyen derechos á la mera materia, y se hace al hombre el agente de ella: es á mas de esto presentar la propiedad como una manzana de discordia, y no solamente escitar, sino justificar una guerra contra ella; porque yo sostengo el principio, que cuando se usa de la propiedad como de un instrumento para quitar sus derechos á aquellos que por una casualidad no la poseen, es usada para un fin ilegal, como serian las armas de fuego en un caso semejante.

La naturaleza en su estado primitivo hizo á todos los hombres iguales en derechos, pero no en poder; el debil no puede protegerse á sí mismo contra el fuerte. Siendo este el caso, la institucion de la sociedad civil tiene por objeto formar una ecuacion de poderes, que sean paralelos y garantes de la igualdad de derechos: las leyes de un pais cuando son hechas con propiedad, concurren á este fin. Todos los hombres para su proteccion se valen del brazo de la ley, como mas fuerte que los suyos mismos: y por tanto, cada hombre tiene un derecho igual en la formacion del gobierno, y de las leyes que deben gobernarlo y juzgarlo. En los paises y sociedades demasiado estensas, como en la America y Francia, cada individuo solo puede ejercer este poder por delegacion; esto es, por eleccion y representacion: y de aqui es que nace la institucion del gobierno representativo.

Hasta ahora me he limitado á las materias de principio solamente: primero, que el gobierno hereditario no tiene derecho para existir; que no puede ser establecido por principio alguno de derecho: y que antes por el contrario, es una violacion de todos los principios. Segundo, que el gobierno por eleccion y representacion tiene su origen en los derechos naturales y eternos del hombre; por-

que bien sea que el hombre fuese su mismo legislador, como lo seria en aquel primitivo estado de la naturaleza ; ó bien que ejerciese su porcion de soberania legislativa en su misma persona, como podria suceder en las pequeñas democracias, donde todos se pueden juntar para la formacion de las leyes, por las cuales deben gobernarse ; ó bien yá que la ejerciese en la eleccion de las personas que le han de representar en la asamblea nacional de los representantes, el origen del derecho es el mismo en todos los casos. El primero, como se ha dicho antes, es defectivo en poder ; el segundo es practicable solamente en democracias de pequeña estension ; el tercero es la mayor escala sobre que puede establecerse un gobierno humano.

A las matarias de *principios* se siguen las de *opinion*, y asi es necesario hacer una distincion entre las dos. Si los derechos del hombre han de ser iguales, no es un asunto de opinion, sino de derecho, y por consiguiente de principio ; porque los hombres no poseen sus derechos como otorgamiento de uno á otro, sino cada uno como derecho propio. La sociedad es el curador de ellos, pero no el donador : y como en las sociedades dilatadas, como en la América y Francia, el derecho de los individuos en materia de gobierno no puede ejercerse sino por eleccion y representacion : se sigue consecuentemente, que donde la simple democracia es impracticable, el único sistema fundado en principios es el representativo. Pero como en cuanto á la parte organica, ó la manera en que las diferentes partes del gobierno se han de ordenar y componer, es ustamente *materia de opinion* ; es necesario que todas las partes esten de acuerdo con el *principio de igualdad de derechos* ; y mientras mas religiosamente se adhieran á este principio ; menos podran introducirse errores materiales, ni continuaran mucho tiempo en aquella parte que toca á puntos de opinion.

En todas las materias de opinion el pacto social, ó el principio por el cual debe gobernarse la sociedad, requie-

re que la mayoría de opiniones sea una regla para todo, y que la minoría rinda una obediencia practica á aquella. Esto está perfectamente de acuerdo con el principio de igualdad de derechos ; porque en primer lugar, se supone no saberse de antemano, de que partido será la opinion de un hombre en cualquiera cuestion, bien sea en favor ó en contra ; bien puede suceder que en algunas cuestiones él se halle en el número de mayoría, y en otras en el de la minoría ; y por la misma regla que espera obediencia en un caso, debe tambien prestarla en el otro. Todos los desórdenes que se han suscitado en Francia durante el progreso de la revolucion, han tenido su origen, no en el principio de *la igualdad de derechos*, sino en la violacion de este principio. El principio de igualdad de derechos ha sido repetidas veces violado, y no por la mayoría, sino por la minoría ; *y ésta ha sido compuesta de hombres que poseian propiedades, igualmente que de los que no las poseian ; lo que prueba bien que la propiedad, á mas de lo que la esperiencia enseña, no es mas prueba de carácter, que de derechos.* Sucederá muchas veces que la minoría tenga razon y la mayoría no ; pero luego que la esperiencia pruebe ser este el caso, la minoría vendrá á ser la mayoría, y el error se reformará el mismo por la tranquila operacion de la libertad de opiniones, y la igualdad de derechos. Nada puede entonces justificar una insurreccion, ni puede jamas ser necesaria, cuando los derechos son iguales y las opiniones libres.

Tomando, pues, el principio de *igualdad de derechos* como el fundamento de la revolucion, y consecuentemente de la constitucion, la parte orgánica, ó la manera en que las diferentes partes del gobierno se han de ordenar en la constitucion, tocará, como se ha dicho yá, á la materia de opinion.

Varios metodos se presentaran en una cuestion de este género, y aunque la esperiencia falta todavia para determinar cual sea el mejor ; con todo, yo pienso que ella ha de-

cidido suficientemente cual es el peor. Aquel es el peor que en sus deliberaciones y decisiones esta sujeto á la precipitacion y pasion de un individuo ; y cuando la legislatura entera esta concentrada en un cuerpo, es un individuo en masa.* En todos los casos de deliberacion es necesario tener un cuerpo de reserva ; y es mucho mejor dividir la representacion por suerte en dos partes, y dejarlas que se revisen y corrijan la una á la otra, que no que el todo se junte y debata á un mismo tiempo.

El gobierno representativo no está necesariamente limitado á alguna forma particular : el principio es uno mismo es todas las formas bajo las cuales pueda ser coordinado. *La igualdad de derechos* del pueblo es la raiz de donde dimanen todas, y sus diferentes ramos pueden ser organizados con arreglo á la opinion presente, ó como mejor lo enseñe la esperiencia futura. Por lo que respecta al *Hospital de incurables* (como llama Cheesterfield á la Sala de los Lores en Inglaterra,) el no es sino la escrescencia de la corrupcion ; y no hay mas afinidad ó semejanza entre alguno de los ramos de un cuerpo legislativo, originado del derecho del pueblo, y la dicha Sala de Lores, que entre un miembro regular del cuerpo humano y un lobanillo gangrenado.

En cuanto á la parte del gobierno que se llama *ejecutivo*, es necesario en primer lugar fijar una precisa significacion de la palabra.

No hay sino dos divisiones en que pueda ordenarse el poder. Primera, deliberar querer ó decretar leyes. Segunda, ejecutarlas ó ponerlas en práctica. La primera

* Este es el gran defecto de la constitucion Española ; pero léjos de vituperar á sus autores, me parece que merecen los mayores aplausos por no haber establecido una cámara de pares, que hubiera tenido consecuencias funestisimas. Es mucho mejor retocar á los ocho años de ensayos politicos esta parte de la constitucion, haciendo la separacion de las cámaras de un modo mas conforme á la equidad y á las luces del siglo, que repugnan la gótica institucion de cámara de nobles y pares.

corresponde á las facultades intelectuales del espíritu humano, que raciocina y determina lo que deba hacerse ; la segunda al poder mecánico del cuerpo humano, que pone esta determinacion en practica. Si la primera decide y la última no ejecuta, es un estado de imbecilidad ; y si la última ejecuta sin que preceda la determinacion de la primera, es un estado de frenesi. El departamento ejecutivo por tanto es oficial, y esta sujeto al legislativo, como lo esta el cuerpo al espíritu en estado de salud ; porque es imposible concebir la idea de dos soberanias, una con respecto al querer, y otra con respecto al ejecutar. El ejecutivo no esta revestido con el poder de deliberar si se ha de obrar ó no ; él no tiene autoridad de discrecion en el caso ; porque no puede hacer *otra cosa*, que lo que la ley decreta, y esta obligado á obrar con arreglo á ella ; y en esta consideracion el ejecutivo esta compuesto de todos los departamentos oficiales que ejecutan las leyes, entre los cuales tiene la primacia el que se llama poder judicial.

Pero el genero humano ha concebido la idea de que es necesario *otro genero de autoridad*, para velar sobre la ejecucion de las leyes, y cuidar de que sean fielmente ejecutadas ; y confundiendo esta autoridad *superintendente* con la ejecucion oficial, nos encontramos embarazados acerca del termino de *poder ejecutivo*. Todas las partes en el gobierno de los Estados Unidos de America que se llaman EJECUTIVO, no son otras que las autoridades para velar en la ejecucion de las leyes ; y son tan independientes del LEGISLATIVO, que solamente lo conocen por las leyes, y no pueden ser gobernadas, ó dirigidas por él por ningun otro medio.

El modo con que esta autoridad *superintendente* deba ordenarse y organizarse, es asunto de mera opinion. Algunos pueden preferir un metodo, y otros otro ; y en todos los casos en que se interesa la opinion solamente, y no los principios, la mayoria de opiniones forma la regla para todos. Hay, sin embargo, algunas cosas que se pueden

deducir por la razon, y probar por la esperiencia, que sirven para guiar nuestra decision en el caso. La una es, no revestir jamas á ningun individuo de un poder extraordinario ; porque ademas de ponerlo en la tentacion de hacer mal uso de él, seria escitar una contienda y conmocion en el pueblo, por aspirar al empleo ; y la otra es no poner un poder dilatado ó duradero en las manos de algun número de individuos. Los inconvenientes que pueden suponerse para relevarlos con frecuencia, son menos temibles que el peligro que se origina de una larga continuacion en el oficio.

Concluire este discurso con ofrecer algunas observaciones sobre los medios *de preservar la libertad* ; porque no es solamente necesario el que la establezcamos, sino tambien el que la conservemos.

Es necesario en primer lugar, que hagamos una distincion entre los medios que se han usado para destruir el despotismo, con el fin de prepara la via al establecimiento de la libertad, y los que se han de usar despues de destruido.

Los medios de que se hace uso en el primer caso, son justificados por la necesidad. Estos son generalmente las insurrecciones ; porque mientras el gobierno establecido de despotismo continúa en algun pais, casi no es posible que se pueda usar de otro. Es tambien cierto que al principio de una revolucion el partido revolucionario se permite á si mismo el *ejercicio del poder á su discrecion*, reglado mas bien por las circunstancias que por los *principios* ; porque nunca se estableceria de otro modo la libertad, y si se estableciera, seria bien pronto trastornada. Nunca es de esperar que todos los hombres en una revolucion hayan de mudar de opinion en un mismo instante : jamas hubo una verdad ó *principio* tan irrisistiblemente evidente, que fuese creido por todos los hombres á un mismo tiempo : la razon y el tiempo deben cooperar uno con otro al establecimiento final de algun *principio* ; y por tan-

to, aquellos que fueren convencidos los primeros, no tienen derecho para perseguir á los otros, en quienes la conviccion obra mas lentamente. El *principio* moral de las revoluciones es instruir y no destruir.

Si se hubiera establecido una constitucion dos años antes, como debió haberse hecho, se habrian prevenido, á mi parecer, las violencias que despues han desolado la Francia é injuriado el carácter de la revolucion: la nacion habria tenido entonces un punto de reunion, y cada individuo habria conocido la senda que deberia seguir en su conducta.

Pero en vez de hacer esto, fuè substituido en su lugar un gobierno revolucionario, una forma sin ningun *principio* ó autoridad: la virtud y el vicio dependian indistintamente de los acontecimientos; y lo que era patriotismo un dia, venia á ser traicion al siguiente. Todo esto era consecuencia de la falta de una constitucion; porque la naturaleza, é intencion de una constitucion es *prevenir el ser gobernado por partidos*, estableciendo un *principio* comun, que limitará y gobernará el poder é impulso del partido, y que dirá á todos los partidos: HASTA AQUI LLEGARAS, Y NO MAS. Pero á falta de una constitucion, el hombre mira enteramente al partido; y en vez de gobernar los *principios* al partido, éste gobierna á los *principios*.

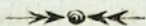
El deseo de castigar es siempre peligroso en la libertad, y hace que los hombres se estiendan á interpretar y aplicar mal aun la mejor de las leyes. Aquel que quiere ver segura su misma libertad, debe librar hasta á su enemigo de la opresion; porque el que viola este deber, establece un ejemplar que otro dia le alcanzará á él mismo.

TOMAS PAINE.

BOSQUEJO

DE LA

CONSTITUCION AMERICANA.



VEAMOS claramente de los principios que dicta el Sentido Comun, 1º. De que todo gobierno por bueno que sea es siempre un mal, pero un mal indispensable por nuestra falta de virtud; que el objeto de todo gobierno debe ser la virtud, la libertad, la seguridad y felicidad de la sociedad. 2º. Que estos bienes tan apreciables no se pueden conseguir baxo un sistema monárquico como lo comprueba la experiencia de los siglos, porque esta combinacion política llamada monarquia, es reprobada por Dios en las Sagradas Escrituras, solo es útil á unos pocos y perjudicial á la mayoría; fomenta los vicios de una corte corrompida, aumenta la prostitucion de los cortesanos, y se convierte en la invencion mas feliz del diablo, para propagar la idolatria y extender las desgracias de la especie humana. 3º. Que siendo incompatible con la justicia y la igualdad natural de derechos el establecimiento de una monarquia, y sobre todo el absurdo disparate de la sucesion hereditaria, resulta que solo en un gobierno Colombiano hay mas probabilidad de encontrar los elementos de la felicidad pública, único resultado de toda sociedad, y término final de toda legislacion.

Veamos como el patriotismo y la filosofia han combinado estos principios en los Estados Unidos, y han formado la admirable constitucion, que rige estos afortunados paises, en donde se há proclamado por la primera vez en los fastos de la moderna legislacion la sublime verdad de que, *la soberania reside esencialmente en el pueblo, que de el solo dimanar todos los poderes de la sociedad.* Aquí todo el sistema



está fundado en la misma naturaleza moral y física del hombre; no hay ni dogma ridiculo de legitimidad, ni origen divino de leyes. La conveniencia pública propone todo proyecto de ley, lo discute la fria razon, lo aprueba la prudencia colectiva de la nacion, representada en un congreso, y formada la ley, la executa el patriótico desinterés. No hay necesidad de engañar á los pueblos con las misteriosas fabulas de Minos en Creta, de Xamolci en Tracia, de Zaleuco en Locres, de Licurgo en Lacedemonia, y de Numa Pompilio en Roma. Los modernos despreciando estas rutinas de los antiguos legisladores no llaman á su auxilio los ardidés del sacerdozio, ni se valen de la supersticiosa religion para perpetuar la ignorancia y recomendar su legislacion. Al contrario apagando la tea de la discordia, no protegiendo ninguna secta, y proclamando la sublime libertad de cultos, procuran propagar las luces, instruir á los pueblos y excitarlos á la virtud, conduciéndolos solo por las sendas, que indica la luminosa antorcha de la moral evangelica. Estan convencidos, de que la nacion que está ilustrada sabe gobernarse por si sola, que guiada por la luz natural del sentido comun nunca ignora lo que conviene á su prosperidad, que por medio de delegados de su eleccion y confianza, delibera, executa, y hace justicia; de donde nace la division de poderes tan bien definidos por Montesquieu, *Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, y Poder Judicial.*

PODER LEGISLATIVO.

La autoridad legislativa está confiada en los Estados Unidos á un Congreso, que se compone de un Senado, y de una Camara de Representantes.

El Senado se compone de 48 senadores. Cada estado élige dos por el término de seis años; pero esta eleccion no la hace el pueblo, sino la legislatura de cada estado. Re-

presenta la propiedad territorial del pais como en Inglaterra la Cámara de los Lores temporales y espirituales. Cada senador tiene voz y voto ; todo el cuerpo senatorial está dividido en tres clases, la primera dexa sus asientos á los dos años, la segunda á los cuatro, y la tercera á los seis, de modo que en el periodo de seis años se han mudado todos los individuos de esta corporacion. Si por muerte ó promocion de empleo vaca alguna plaza de senador en el intervalo de la legislatura del estado que le há enviado, entónces el gobernador de dicho estado nombra un suplente hasta que se vuelva á reunir la legislatura, y haga una nueva eleccion que llene la vacante.

Para ser senador es preciso tener treinta años cumplidos, haber gozado por nueve años del derecho de ciudadano de los Estados Unidos, y ser vecino del estado que lo ha elegido en el momento de la eleccion.

El vice-presidente de los Estados Unidos es presidente del Senado, no tiene voz ni voto sino en el caso de que esten los sufragios igualmente divididos. Solo el Senado puede juzgar las causas de crimen de estado, y sus miembros prestan para este efecto un nuevo juramento. El presidente de la alta corte de justicia debe presidir el Senado, en caso de que el presidente de los Estados Unidos, dè lugar á formacion de causa. Nadie puede ser condenado por este supremo tribunal sin el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes ; su sentencia solo priva del empleo al reo, al que despues se le sigue la causa en los tribunales subalternos, y es juzgado con arreglo a las leyes.

La legislatura de cada estado prescribe la época lugar y metodo de eleccion de representantes y de senadores. El Congreso tiene facultad de alterar, modificar, y aun abolir estos reglamentos pero no puede mudar el lugar designado para la eleccion de senadores.

El Congreso debe reunirse á lo ménos una vez cada año, el dia de la reunion es el primer lunes del mes de diciembre á menos que una ley particular no designe otro dia.

Cada cámara juzga de las elecciones, votos y calificaciones de sus miembros, determina su reglamento interior, y conserva un registro de todas sus operaciones. Ninguna de las dos cámaras puede prorrogar sus sesiones por mas de tres dias sin el consentimiento de la otra, ni transferirse á otro lugar que aquel en que estuvieren las dos salas.

La Cámara de Representantes se compone de 190 diputados; el pueblo de los diferentes estados los elije por el término de dos años. Para ser miembro de la Cámara de Representantes es preciso ser mayor de veinte y cinco años, haber sido siete años consecutivos ciudadano de los Estados Unidos, y vecino del estado que lo elije. Por cada treinta mil almas se elije un diputado, en este número se incluyen todos los hombres libres, aun aquellos que estan obligados á servir por un numero de años, y las tres quintas partes de qualesquiera otras personas, con exclusion de los Indios que no pagan contribuciones. Quando falta un diputado por muerte, ó renuncia ú otra causa; el poder executivo del estado publica un decreto de eleccion para llenar tal vacante.

Todas las leyes sobre contribuciones é impuestos deben emanar de la Cámara de los Representantes, teniendo el Senado el derecho de adicionarlas, alterarlas, ó rehusarlas.

Ningun proyecto de ley constitucionalmente aceptado, discutido, y aprobado en ámbas cámaras, puede tener fuerza de ley hasta que lo haya firmado el poder executivo. Si este no cree conveniente firmarle, lo devuelve á la cámara de su origen, acompañándole con sus reparos sea por falta en las fórmulas ó en la substancia, dentro del término de diez dias contados desde su recibo.

Las observaciones ó reparos presentados por el poder executivo se asientan en el registro de las sesiones de la cámara donde tuvo su origen el proyecto de ley. Si no queda satisfecha esta cámara, discute de nuevo la materia, y resultando segunda vez aprobado el proyecto de ley por

una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, lo pasa con sus nuevas observaciones á la segunda cámara. Si en esta segunda cámara, y en este segundo exámen lo aprueban tambien, las dos terceras partes de los miembros presentes, entónces el proyecto tiene fuerza de ley y tiene que firmarlo indispensablemente el poder ejecutivo.

Si pasados diez dias no há devuelto el presidente el proyecto de ley con las objeciones correspondientes, tiene entónces toda fuerza de ley, y es promulgado como tal, á ménos que corriendo este término, el Congreso se haya suspendido ó puesto en receso, en cuyo caso deberá presentar las objeciones en la primera próxima sesion.

Las atribuciones del Congreso son decretar los impuestos y contribuciones, proveer á los gastos de la lista civil, de la deuda pública, y defensa de los Estados Unidos, hacer empréstitos, arreglar el comercio y los áranceles, establecer el metodo y leyes de naturalizacion, acuñar moneda, castigar á los falseadores de ella, establecer postas, abrir caminos, fomentar la agricultura, artes, y ciencias; establecer tribunales inferiores, definir las ofensas contra el derecho de las naciones, como piraterias y crímenes cometidos en alta mar, declarar guerra, hacer paz, formar ordenanzas de mar y tierra, fixar el número de tropas de linea, conservar la marina, organizar la milicia nacional, dexando á cada estado el privilegio de elegir sus mismos oficiales, ejercer la legislacion exclusiva del Distrito de Colombia, en fin hacer todas las leyes necesarias que conduzcan á la prosperidad pública.

El privilegio *del habeas corpus*, solo se puede suspender en caso de rebelion, ó de alta traicion. Por un artículo adicional está prohibido al Congreso de tratar de religion y dar preferencia á alguna secta ó culto. Existe en toda su plenitud la libertad de conciencia, la libertad de la palabra, y la libertad de imprenta.

No puede existir ningun título de nobleza ; ni puede admitir ningun ciudadano empleo regalo, ó distincion de ningun rey ó potentado extranjero.

PODER EXECUTIVO.

EL poder executivo está confiado en los Estados Unidos á un presidente que es elegido por el término de quatro años ; y para casos de enfermedad, muerte, ó mala conducta hay tambien un vice-presidente nombrado al mismo tiempo, y por el mismo numero de años.

La eleccion del presidente se hace del modo que sigue. Cada estado elige para este objeto un número de electores igual á la totalidad de senadores y representantes, por exemplo el estado de Pensilvania que envia al Congreso 23 diputados y dos senadores, nombra veinte y cinco electores para designar ó por mejor decir elegir un presidente.

Los electores se reunen en sus respectivos estados y votan por escrutinio por dos personas de las quales una á lo ménos debe ser de fuera del pais. En la primera vuelta de escrutinio votan por el presidente ; y en la segunda por el vice-presidente ; se forman dos listas separadas, en la una se asientan los votos para el nombramiento de presidente, y en la segunda los del vice-presidente : habiendo regulado los votos, los electores firman y certifican ámbas listas, las sellan, y las remiten á Washington al presidente del Senado. Este las abre todas en presencia del Senado y de la Cámara de Representantes ; y el candidato que reúne mayor número de votos es electo presidente ; siempre y quando esta mayoria de votos forme la mayoria de todos los electores nombrados para este objeto. Si nadie reúne esta mayoria, entónces se toman los nombres de los cinco candidatos que reúnen mayor numero de vo-

tos, y la Cámara de Representantes por escrutinio decide la eleccion; en este caso los votos se toman por estados, y no por individuos, cada estado tiene un voto, el estado de Pensilvania por exemplo que tiene en el Congreso 23 diputados tiene un voto en la eleccion de presidente lo mismo que el pequeño estado de Rhode Island que solo tiene una representacion de dos diputados. La mayoría de los estados es indispensable para esta eleccion. El 4 de Marzo concluyen constitucionalmente las sesiones del Congreso, si para ese dia no está hecha la eleccion de presidente, el vice-presidente entra á exercer las funciones de tal, como sucederia en caso de muerte, ó de otra incapacidad legal.

Está nombrado vice-presidente el que reune mayor numero de votos, siendo esta mayoría igual á la de electores nombrados á este efecto; si nadie reune esta mayoría, el Senado decide la eleccion eligiendo entre los dos que hayan conseguido mas votos.

El Congreso determina el tiempo y dia en que se deben reunir los electores para el nombramiento de presidente. En un solo dia debe hacerse la eleccion en la vasta extension de los Estados Unidos que tienen 1700 millas de longitud y cerca de tres millones de millas quadradas.

Para ser presidente es preciso haber nacido en los Estados Unidos, haber residido en ellos catorce años antes de la eleccion, y ser mayor de 35 años. En caso de muerte ó de impedimento legal el mando de la presidencia recae en el vice-presidente, y si este se halla en las mismas circunstancias que aquel, queda al Congreso la facultad de nombrar á uno que exerza las funciones de presidente, hasta que cese la incapacidad del uno ó del otro, ó que se elija otro presidente.

El presidente recibe una renta anual de veinte y cinco mil pesos, y no puede disponer de un real del tesoro público sin los tramites legales. Sus atribuciones son, mandar las fuerzas de mar y tierra, la milicia de los Estados

Unidos quando está de servicio efectivo, pedir informes á los gefes sobre las materias que quiera, perdonar á los que estan sentenciados á muerte por crímenes contra los Estados Unidos excepto quando la cámara de representantes há hecho la acusacion. Con la aprobacion del senado puede concluir tratados de paz, nombrar embajadores, ministros publicos, cónsules, jueces del supremo tribunal de justicia, y todos los oficiales del ejército; puede dar todos los empleos de la nacion, y proveer todas las vacantes en los recesos del senado, hasta la reunion ordinaria, ó extraordinaria del mismo senado.

El presidente da cuenta todos los años del estado politico y militar de la nacion, de sus rentas, gastos, y mejoras que puedan hacerse en cada ramo. En circunstancias extraordinarias puede convocar las dos cámaras ó la una de ellas; si entre las dos cámaras se suscita alguna duda, ó dificultad sobre el dia de su reunion, el las puede emplatizar para el dia que juzgue mas conveniente; puede suspender en sus destinos á los empleados ineptos, ó que delincan en razon de su oficio.

PODER JUDICIAL.

El poder judicial de los Estados Unidos está confiado á un tribunal supremo de justicia, y á todos los tribunales inferiores que el Congreso juzgue conveniente establecer. El presidente nombra con aprobacion del Senado á los jueces, los cuales duran en sus empleos todo el tiempo de su buena conducta.

El supremo tribunal de justicia toma conocimiento de los negocios contenciosos de embaxadores, ministros, cónsules, ó agentes diplomáticos; casos de almirantazgo y jurisdiccion maritima, de controversias que resultaren entre dos estados, ó entre un estado y los ciudadanos de otros, por pretensiones de tierras baxo concesiones de diferen-

tes estados. Es tribunal de ultima apelacion tanto en los negocios de derecho, como en los de hecho, con aquellas excepciones y regulaciones que hiciere el Congreso.

Todos los crímenes, excepto en el caso de acusacion, son juzgados por jurados ó por un *jury*.

En los Estados Unidos solo se reputa crimen de traicion, declarar la guerra á la patria ó proteger á sus enemigos.

LIGERA COMPARACION ENTRE LA CONSTITUCION AMERICANA Y LA INGLESA.

Por este compendio de la constitucion Americana vemos claramente que el Congreso representa del modo mas racional la soberania del pueblo, que todos los intereses estan mejor combinados y equilibrados, que en todas las constituciones monarquicas que conocemos.

El Senado nombrado por la legislatura de cada estado es decir por los ricos, los propietarios y hombres de influxo de cada pais, representa la propiedad territorial, y llena mejor su objeto que la cámara de Pares de Inglaterra y de Francia. Siendo cada Senador elegido por seis años, y renovandose el cuerpo senatorial cada dos años nunca se disuelve, siempre existe, luego goza de todas las ventajas de una corporacion permanente, produce los mismos efectos que una cámara de Pares, sin los inconvenientes de una nobleza hereditaria tan contraria á la igualdad social, y á la justicia que reclaman las luces del siglo. Los intereses aristocráticos ó de los propietarios estan mejor representados en la institucion de un Senado nacional que en la cámara hereditaria de los Pares de Inglaterra; porque los senadores solo se pueden perpetuar en sus empleos por su virtud y patriotismo; el estimulo de una nueva eleccion los excita al mas exacto cumplimiento de sus obligaciones; como son independientes del poder ejecutivo

usan con toda libertad de las facultades que les concede la constitucion; tienen un poder mas efectivo y verdadero que los Pares de Inglaterra, pues gozando de la misma autoridad legislativa que ellos, tienen á mas la facultad de openerse al nombramiento de ministros y agentes diplomáticos, y empleados publicos. Este es un verdadero cuerpo intermedio que conserva el equilibrio entre los intereses del pueblo, y los del poder ejecutivo.

No sucede asi en Inglaterra, el Rey solo tiene la facultad de nombrar los Pares. Estos son hereditarios, todo lo es peran de un hombre y nada de la nacion; se adhieren á la corona tanto por interes propio como por gratitud; siempre unidos al rey forman con el causa comun para gravar con sus intrigas al pueblo, para oponerse á la reforma de esas bárbaras instituciones, hijas de la antigua ignorancia y ciega supersticion, tan ventajosas para ellos, y tan fatales al publico. A esta causa deben los lordes espirituales, ó los obispos de Inglaterra los asientos que ocupan en la cámara de los pares, y las cuantiosas rentas de que disfrutan. ¿Puede haber cosa mas ridicula que ver un cuerpo de obispos, discutiendo lapaz, la guerra, los impuestos, y los intereses de un reyno, quando verdaderos discipulos del divino Salvador, deben seguir la sublime maxima de San Matheo cap. 22, verso 21, que no deben mezclarse en las cosas que corresponden al Cesar? En esta parte está perfectamente de acuerdo con el evangelio, la constitucion Americana, que excluye de todo cargo civil á los ministros del altar. Como los talentos no se heredan por la voluntad del rey, nunca la cámara de pares podrá reunir tantos hombres de virtud y mérito como un senado que se compone de los hombres mas distinguidos de una nacion civilizada, elegidos por los patriotas mas ricos y mas sabios del pais.

La cámara de pares orgullosa de sus privilegios, siempre guiada por su propio interes, sacrificando todo al espíritu de cuerpo, se opondrá siempre á las saludables reformas y á la economia que exige el estado de la nacion, dando continuos pretextos á las conmociones populares que

se observan en Inglaterra, y al levantamiento de facciones como el partido de radicales, que se há formado desde algunos años por las instigaciones de Hunt y de Watson.

El senado que debe su autoridad no á la voluntad de un hombre, sino á la eleccion de los ricos y propietarios, que han sido ellos mismos elegidos por el pueblo para la legislatura; tiene interes en seguir la opinion publica; escucha siempre la voz de la nacion, se identifica con ella y gobierna por consequiente segun la voluntad general, que es la verdadera expresion de la ley, segun la definicion moderna. Es decir que semejante institucion establece el verdadero imperio de las leyes y de la razon, aboliendo el antiguo sistema de privilegios, de nobleza hereditaria, y gobiernos caprichosos de un hombre.

Feliz America, regocijate de haber roto el tosco cetro de la bárbara ignorancia goda, de haber borrado hasta las huellas del funesto feudalismo, y de haber organizado tus principios de gobierno, sin desviarte de la luminosa senda que te indica la antorcha de la filosofia, la experiencia de los siglos, y la sublime moral del Evangelio. Tu senado es el complemento de la perfeccion legislativa, es una institucion muy superior á la del senado y patricios de Roma, mas adecuada á nuestro siglo y al órden social, que la cámara de pares de Francia y de Inglaterra.

Pero me dirán algunos, Señor entusiasta de la constitucion Americana ¿Como disculpa V. la desigualdad de representacion de los diferentes estados, que se nota en este admirable senado, verdadera imágen de la cámara de pares de Inglaterra y de Francia? por exemplo el estado de Rhode-Island que tiene 1500 millas quadradas, y 76,931 almas envia dos diputados al congreso y dos senadores, mienstras que el estado de Pensilvania que tiene 42,500 millas quadradas con una poblacion de 310,091 habitantes correspondiendole una representacion de 23 diputados en la otra cámara, solo tiene dos representantes en el senado. Este me parece un verdadero defecto y dificil de remediar, pero defecto infinitamente mas pequeño que el

que se nota en la composicion de la cámara de comunes de Inglaterra, como despues lo veremos. Como no pretendo probar que la constitucion Americana sea perfecta, por que la perfeccion no se halla en este mundo, sino que es la ménos mala, siempre queda vigente mi argumento que siendo ménos defectuosa que la constitucion Inglesa que es la ménos irracional de Europa, debemos en las circunstancias en que nos hallamos, seguir de preferencia el espíritu Americano, y amoldar nuestras instituciones sobre este modelo politico, el mejor que se conoce en nuestro siglo.

La Cámara de Representantes está organizada de un modo diferente. Para ser diputado es preciso ser mayor de 25 años, haber sido, siete años consecutivos ciudadano de los Estados Unidos, y en muchos estados es preciso tener una corta propiedad como la que se exige en Virginia; tanto los electores como los elegidos deben poseer cincuenta acres de tierra, ó 25 acres con una casa establecida. Es indispensable que los diputados tengan una propiedad,* esa es la garantia de su buena educacion y moralidad, una propiedad suficiente para vivir independientes del gobierno, y poder desempeñar las funciones legislativas con toda la libertad del heroico patriotismo; no una renta tan crecida como la que se exige en Francia. Por la legitima carta *octroyée* de Luis XVIII. es preciso para ser diputado ser mayor de 40 años, y poseer una renta de 2400 pesos; es decir haber perdido todo el entusiasmo de la gloria, todo el fuego del amor á la patria; y todo el generoso vuelo de la juventud; haber llegado á la edad de la avaricia, en la que por conservar ó aumentar sus rentas está siempre dispuesto el hombre á prostituirse, y á vender los intereses de la nacion, como lo estamos viendo practi-

* Aunque en la teoria abstracta de los principios no se debe atender á la propiedad para estas elecciones, porque seria atribuir derechos á la materia, una triste experiencia nos enseña que es preciso desviarse un poco de esta regla; que la independencia que proporciona á los diputados una renta moderada, aumenta la energia de sus facultades, y su amor á la libertad.

camente en esa miserable cámara de serviles Franceses. Solo se hán propuesto promover la ignorancia, sostener el absurdo y ridiculo dogma de legitimidad, y ahogar con gritos selvaticos, y á punta de bayonetas, la voz de la sabiduría, de la razon, y de la patria, quando suele oírse por el órgano de Benjamin Constant, Manuel, el General La Fayette, y el General Foix. Tal cámara verdadero taller de opresion, de egoismo, y de injusticia, há debido decidirse contra la Peninsula liberal, que es tan tirana en América como la Francia lo es en Europa. Mientras el cruel Morales á nombre de su estúpido amo el ilegítimo* hijo del legítimo Carlos IVº. asuela nuestro pais, quema nuestras casas, tala nuestros campos, inmola la inocencia, roba y saquea nuestras propiedades, y nos hace aborrecer mas que á la muerte el antiguo despotismo Español; todo Americano ilustrado forma votos por el triunfo de la España en su nueva lucha contra la Francia. Hemos abrazado la causa de la augusta, respectable y moral libertad, y á donde se encuentren hombres que peleen por sus justos derechos, alli estarán nuestros buenos deseos y simpáticos sentimientos, esos son nuestros hermanos, aunque hayan nacido en España ó en Turquía. Mas generosos que los legisladores constitucionales de Cadiz y de Madrid queremos libertad para nosotros, y para el mundo entero; nada deseamos tener de comun con esa Francia regicida y leberticida. Despreciamos tanto su democracia corrompida con su infernal familia de Jacobinos, como su legitima y engañosa carta constitucional con su degenerada raza de Borbones. No hablaré por consiguiente ni de la constitucion de '86, ni de la convencion donde tuvo tanto ascendiente el monstruo Robespierre, ni del consejo de los ancianos, ni del de los 500; ni del tribunado ni del senado; porque segun mis cortísimos alcances me parecen los Franceses tan inferiores á los Ingles en historia y en política, como estos

* Diecse que Maria Luisa declaró en Bayona que Fernando VII. no era hijo de Carlos IV. : confesion de parte releva de prueba.

últimos son inferiores á aquellos, en baylarines, cantores, y charlatanes. Seguiré pues mi comparacion entre la constitucion Americana y la Inglesa, para dar una pequeña idea de la superioridad de la primera sobre la segunda.

La cámara de los comunes de Inglaterra se compone de 658 miembros á saber :

Condado de Cornwall, 44—de Wilts, 34—de York		
	30,	108
id.	Sussex, 28—Dorset, 20—Suffolk, 16—	
	Stafford, 10,	74
id.	Devon y Hants, cada uno 26,	52
id.	Kent y Somerset, cada uno 18,	36
id.	Bucks, Lancaster, y Surry, cada uno 14,	42
id.	Lincoln, Norfolk, y Salop, cada uno 12,	36
id.	Berks, Northampton, Oxford, y Worces-	
	ter, cada uno 9,	36
id.	Essex, Gloucester, Hereford, Middlesex,	
	Northumberland, y Nottingham, cada	
	uno 8,	48
id.	Cambridge, Cumberland, Hertford, y	
	Warwick, cada uno 6,	24
id.	Bedford, Chester, Derby, Durham, Hun-	
	tingdon, Leycester, y Westmoreland,	
	cada uno 4,	28
id.	Monmouth, 3—Rutland, 2,	5
id.	Wales, 24—Escocia, 45—Irlando, 100,	169

Número total 658

Hay en esta cámara 89 miembros que sirven en el exercito, que tienen empleos en la corte y reciben sueldos del gobierno, esta es la formidable falange que presenta el ministerio á los ataques de los verdaderos representantes de la nacion. El sueldo de estos campeones legislativos es de 183,372 libras esterlinas. Hay tambien 59 miembros que sirven exclusivamente en la marina, mas no he podido averiguar la renta que consumen. Todos los hijos,

parientes y relacionados de los pares votan generalmente á favor del ministerio.

En los pueblos en donde se hace la eleccion de un modo regular, los diputados estan siempre á favor de la nacion y presentan una mayoria que está en relacion de dos á uno ; pero la irregularidad de las elecciones en ciertos pueblos que conservan el antiguo privilegio de enviar varios miembros al parlamento, pone á disposicion del gobierno un número total de 181 votos : con esta fuerza invincible ahoga el ministerio la verdadera voz del pueblo, y á la sombra de un cuerpo legislativo gobierna á la nacion con todo el despotismo, que es compatible con la ilustracion de los Ingleses y las luces del siglo.

La poblacion colectiva de todos los pueblos del condado de Cornwall que envia á la cámara 44 miembros no es igual á la ciudad de Nottingham, y á esta populosa ciudad y á todos los pueblos de su condado solo le corresponden 8 representantes en la cámara ; esta desigualdad es mucho mayor que la que hemos notado en el senado.

En Inglaterra los diputados deben tener 21 años de edad, son elegidos por siete años, y es necesario que tengan una renta de 500 libras esterlinas ; los electores que los nombran han de poseer á lo menos 40 schelines de renta. Vemos por el fatal metodo de eleccion que el rey y sus ministros tienen el mayor influxo en la composicion de las cámaras.

El parlamento se compone del rey, de la cámara de los lordes, y de la cámara de los comunes. Como parte integrante del cuerpo legislativo el rey tiene el mayor influxo en sus decisiones. Si la cámara de los comunes discute y aprueba un proyecto de ley que no sea del agrado de su majestad ; por medio de sus ministros y de su gran influxo ataja su curso en la cámara de los pares ; y suponiendo aun, que fallen aqui sus intrigas, entónces realiza sus deseos ó capricho, rechazando la ley con el singular privilegio del irresistible *veto*. Este caso es muy raro, y casi nunca

debe suceder, pues casi todos los diputados dependen indirectamente de la corona. Como á mas de esta facultad legislativa goza tambien el rey del privilegio de dar exclusivamente todos los empleos de la nacion, le es muy fácil ganando á su partido á los egoistas y ambiciosos, que nunca faltan en toda representacion nacional, formar una mayoria vendida á sus intereses. Si por casualidad entra en la cámara de los comunes un valiente defensor de los derechos del pueblo, un elocuente campeon de la libertad, como el padre de Pitt, elevándole á la cámara de los lordes, con su nuevo rango, le hacen mudar de opinion de partido y de carácter. La misma inviolabilidad del rey da mas audacia al poder ejecutivo para corromper al parlamento, y hacerle siempre doblar baxo el yugo de su capricho, y de su omnipotencia; puede destruir la libertad del pueblo sin alterar la constitucion, y hacer temblar la nacion, sin que tiemble la mano que la oprime. El temor acompaña siempre al opresor en los demas gobiernos, pero en Inglaterra un rey astuto que aparenta respetar los derechos del parlamento, un hipócrita que finge ser el mas firme apoyo de la constitucion cuando la está minando, puede á la sombra legal del congreso, y sin riesgo de su persona ser tan déspota como el autocrata de las Rusias, ó el emperador de los Turcos. Si Jacobo segundo se hubiera valido del parlamento para restablecer el catolicismo, si hubiera seguido el mismo metodo que observò uno de sus antepasados para proscrivirlo, y hacer la guerra al papa; si en lugar de imitar el exemplo de Jacobo IIº. su abuelo y de Carlos Iº. su padre, se hubiera propuesto por modelo á Enrique VIIIº. y á Isabel; si como ellos hubiera sabido convertir el parlamento en el ciego instrumento de su fantasia y voluntad; si no hubiera cometido atentados contra la constitucion, promulgando nuevas leyes, y aboliendo las antiguas, sin la intervencion del parlamento; ciertamente la corona de Inglaterra no habria pasado de sus sienes á las del príncipe de Orange. El reynado de Enrique

VIII^o. y el Protectorado de Cromwell ofrecen pruebas suficientes de la flexibilidad del parlamento ante la imperiosa voluntad, y caprichoso despotismo del rey de Inglaterra. ¿No fué, como dice muy bien Filangieri, baxo los auspicios del parlamento que el perverso Enrique VIII^o. cometió tantos atentados contra la libertad, la seguridad pública, el decoro de las costumbres, y la santidad de la religion? ¿No fué con el mismo brazo del parlamento que hizo descargar el golpe de hacha, que separó la cabeza de Ana Bolena, que asesinó á su segunda muger Juana Seymour, ámbas víctimas desgraciadas del amor que profesaron á tal monstruo? ¿Acaso no fuéron las dos cámaras las que levantaron los cadalsos, y encendieron las hogueras donde fueron inmolados tantos beneméritos de la patria? ¿No decretó el parlamento que la voluntad del rey tendria fuerza de ley? ¿No adoptó como otros tantos principios de jurisprudencia todas las blasfemias de la mas atroz tiranía? Que diferencia hay entre la historia de éste rey constitucional gobernando con la mejor constitucion Europea, y los mas horrendos monstruos que ofrece la historia, como los emperadores Tiberio, Neron, Caligula, y Cómodo. La única diferencia que hay es, que estos últimos Neron y Caligula pagaron sus crímenes con una muerte violenta, mientras que el abominable Enrique VIII^o. murió en su cama baxo la egida y salvaguardia del parlamento. No puede haber peor tiranía que la que se egerce á la sombra y proteccion de un congreso vendido al poder ejecutivo. Si el usurpador de Megico, ese monstruo anti-Americano, que santificó un viérnes santo enviando á los infiernos á trecientos patriotas independientes, como él mismo lo publicó en el parte que dirijió al vi-rey de Megico desde Salvatierra en el año de 1813; si el vil Yturbide, tan perverso como Enrique VIII^o. hubiera tenido sus talentos, no hubiera disuelto á viva fuerza el Congreso Megicano; era imposible encontrar una reunion de hombres mas débiles, mas novicios en los ensayos representativos, y mas adecua-

dos por su misma inesperienza, y natural bondad, para servir los proyectos de un tirano, que no hubiese sido tan estúpido como el farsante Augustin I°.

Los Representantes del Congreso Americano son elegido directamente por el pueblo : se nombra uno por cada treinta mil almas : como nada pueden esperar del poder ejecutivo, no tienen interes en vender sus votos como los miembros del parlamento Ingles, que esperan todo de su soberano, ó de los ministros. Su duracion es de dos años, solo permanecen en Washington los tres meses que dura la legislatura ; cerrado el Congreso vuelven á sus casas, y no tienen ocasion de adular á los ministros viviendo siempre en la corte, como sucede con la mayor parte de los diputados Europeos. El influjo de la capital, que es tan poderoso en las naciones de Europa es nulo en Washington, y tanto por estas circunstancias, como por la feliz combinacion de los tres poderes políticos, goza el Congreso Americano de toda libertad para hacer el bien, y de todas las ventajas de una representacion nacional, en donde están perfectamente defendidos los derechos de los ricos en el Senado, y los de los pobres en la Cámara de Representantes. Este consejo Anphiccionico muy superior al de la antigua Grecia, es el centro comun, en donde se reunen todos los intereses de los estados particulares, para formar y representar el gran interes nacional. Es el alma que dá movimiento á este nuevo cuerpo politico desconocido en la antigüedad ; deseado aunque no esparado, de los grandes hombres como Tacito.* A sus deliberaciones deben los Americanos el respeto que el mundo les tributa, la gloria que han adquirido en la última guerra contra la Inglaterra, la estensa libertad de que gozan, y las riquezas de que dis-

* *Nam cunctas nationes et urbis, populus aut primores, aut singuli regunt : delecta ex his et constituta republicæ forma, laudari facilius quam evenire, vel si evenit, haud diuturna esse potest.* ¿Viendo este error del gran Tacito, quien podrá ser infalible ?

frutan. Sus leyes han sido hasta ahora dictadas por la prudencia, discutidas por la moderacion, sostenidas por el valor, aprobadas por la justicia, y admiradas por la generosidad. Este es el verdadero liberalismo, que su espíritu de justicia, moderacion, valor, y generosidad, se difunda por toda la América, desde la bahia de Hudson, hasta el Cabo de Hornos, que sea el signo característico de este nuevo mundo tal me parece debe ser el voto de todo Americano ilustrado.

PODER EXECUTIVO.

SIENDO siempre el mejor gobierno un mal, aunque muy indispensable por nuestra falta de virtudes, no podemos suponer en los gobernantes una superioridad de naturaleza que no existe; siendo hombres como los demas, sujetos al error, á la debilidad de las pasiones, y á los vicios, no es de esperar, se menejen con la pureza de unos ángeles, pues no han bajado del cielo; sino que cediendo al impulso de la fragilidad humana, se abandonen tanto mas á su egoismo, quanto mas fácil les sea entregarse á esta natural propension, que es consecuencia de nuestra organizacion fisica. Una eterna experiencia, dice Montesquieu, manifiesta que todo hombre esta inclinado á abusar de su poder, que no para hasta encontrar los limites de su autoridad. Esp. de las Leyes, 11. 4.

Para quitar a los gobernantes los medios de abusar de su poder, y de aumentar con su viciosa administracion los males de la sociedad, es preciso restringir sus facultades en el círculo mas estrecho, que sea compatible con el bien público; es necesario poner un freno á su ambicion, obligarlos á ser virtuosos, rodearlos de trabas y dificultades que les impidan convertirse en tiranos. Estemos bien persuadidos de que todo gefe superior abusará del poder quando lo pueda executar con impunidad, á ménos que sea

un heroe como Washington, ó como Bolivar ; pero estas son excepciones de la regla general, fenomenos que se reproducen una vez cada mil años, y que solo prueban que no habria necesidad de gobierno, si todos fueran tan justos y tan generosos como ellos.

Siendo pues el objeto del gobierno suplir esta falta de virtudes en el hombre, es indispensable empezar por restringir ò coartar las malas inclinaciones del individuo que há de gobernar ; suponerlo no un ángel, sino un hombre, y un hombre malo, pero colocado en tales circunstancias que su maldad no pueda ser trascendental al pueblo ; que su verdadero interes le conduzca al bien, que sea virtuoso por egoismo, y cifre toda su ambicion en promover la felicidad de los gobernados. En el error ó mas bien en la locura de querer considerar á los gefes de las naciones como seres privilegiados ó semi-dioses ; que merecen adoraciones y homenajes por el rango que ocupan, há consistido casi siempre la desgracia del género humano ; sin recurrir á los infinitos exemplos, y á las puebas de esta verdad, que subministra la historia antigua y moderna, me contentaré con citar lo que acabamos de ver en Méjico.

La junta gubernativa que se instaló, despues que entraron en la capital las tropas del ejército trigarante, formó una regencia, y nombró presidente de este nuevo cuerpo ejecutivo al General Yturbide. Este tuvo la suerte de engañar á los beneméritos patriotas, á los ínclitos campeones de la libertad, á los famosos generales Guerrero, Bravo, y Guadalupe Vitoria ; y habiendo reunido sus armas á las de estos, logró realizar la grande obra de la independencia. Una accion tan brillante y tan feliz hizo olvidar su conducta pasada, los diez años que fué enemigo de la independencia, los asesinatos, los robos, y los crímenes que habia cometido en el Baxio. La junta gubernativa que conocia que este hombre habia sido hasta entónces ambicioso, hipócrita, egoista, y malvado, que no debia el rango

que ocupaba ni á su merito, ni á su patriotismo sino á un fenómeno de la fortuna, lejos de coartarle sus facultades, se las amplió haciéndole presidente de la regencia, de la misma junta gubernativa, y de todas las corporaciones; asignándole una renta de 120 mil pesos, haciéndole á nombre del pueblo Megicano donacion de veinte leguas cuadradas del mejor terreno del Baxio con un millon de pesos; dándole el tratamiento de Alteza, nombrándole gran Almirante, y enfin subministrándole todos los medios de avasallar la nacion. Solo una junta gubernativa compuesta de teologos, abogados, y devotos de la Virgen de Guadalupe, pudo figurarse el milagro de la conversion repentina del nuevo Augustin Yturvide; y creer que este malvado que por diez años habia sido el acérrimo enemigo de su patria podria corregirse, siguiendo en adelante el camino de la virtud, del honor, y de la verdadera gloria. ¡Que caro há costado al pueblo Megicano, la credulidad é imprevision de su junta gubernativa!

Con el poder extraordinario que le confirió la junta, Yturvide, ensanchó la esfera de su ambicion, sin desviarse de sus anteriores principios de egoismo, aspiró á coronarse. Para lograrlo envio emisarios á las provincias, distribuyó dinero, dió grados, confirió honores, intrigó de todos modos para ganarse un partido, y poder formar quando le fuese oportuno un congreso, cuya mayoria vendida á sus intereses, llegára á realizar sus miras ambiciosas, cohonestando su imperial usurpacion, con el aparente voto y scontentimiento unánime del congreso, triste imágen de la representacion nacional. Logró su objeto; se coronó, vinculó en su familia el derecho de gobernar, hizo declarar á su hijo heredero del trono, á su padre principe de la union; renovó todas las góticas instituciones de las monarquias Europeas, estableció la órden de Guadalupe, nombró una servidumbre de palacio mas vergonzosa que la de Madrid; el condescendiente congreso aprobó sus locuras, sus caprichos, y aun todos los

exorbitantes gastos de la imperial farsa de su coronacion. Pero como la ambicion es una especie de hidropesia moral que nunca se sácia, no se contentó el usurpador con la flexibilidad del congreso, lo disolvió por que lo diputados que aun asistian á las sesiones, aunque eran hombres debiles, conservaban sentimientos de honor, eran incapaces del grado de baxeza y degradacion que necesitaba el tirano, para autorizar sus nuevos arrestos, sus proyectos de venganza, y sus repetidos actos de despotismo, injusticia, y crueldad. Nunca debemos perder de vista el reciente exemplo de este monstruo imperial, indigno del noble título de Americano independiente.

Para evitar estos grandes inconvenientes, los legisladores de los Estados Unidos hán coartado las facultades del presidente, gefe del poder executivo. No le consideran como los Ingleses inviolable, incapaz de delinquir, y de hacer daño, lexos de contemplarlo como un semi-dios lo tratan como á un hombre, y como tal está sujeto á la responsabilidad de todas sus acciones, á ser acusado por el congreso, y á ser juzgado como cualquier otro ciudadano por los tribunales establecidos. Su poder está tan bien determinado y circunscripto por la ley que nunca puede aspirar á avasallar la nacion. Siendole imposible sacrificar el pueblo á su proprio interes, se ve compelido á gobernar segun la opinion pública y hacer todo el bien que esta á su alcance para distinguirse, y dexar un nombre grato á la posteridad, único juez imparcial del mérito de los hombres que hán gobernado. Hay una diferencia muy grande entre las atribuciones y facultades del presidente de los Estados Unidos, y las del rey de Inglaterra.

INGLATERRA.

1^a. El rey posee una dignidad imperial.

ESTADOS UNIDOS.

En América no hay rey, el presidente es el primer magistrado, y el único xefe de la nacion.

INGLATERRA.

2^a. Esta dignidad imperial es perpetua y hereditaria.

3^a. El rey solo tiene la facultad de hacer la paz, la guerra, y formar tratados con las naciones extrangeras.

4^a. El rey solo puede levantar exercitos, construir fortalezas, y equipar esquadras.

5^a. El rey es xefe de todos los tribunales de la nacion, y es el origen de todo el poder judicial.

6^a. El rey distribuye todos los empleos, honores, y privilegios, puede hacer pares, y crear títulos y dignidades.

7^a. El rey hace funciones de papa es el primer xefe y la suprema autoridad de la iglesia Anglicana.

8^a. El rey es el superintendente del comercio, arregla los pesos y medidas, hace acuñar la moneda, y dar curso ó justipreciar las monedas extrangeras.

9^a. El rey es propietario nato de todos los realengos y tierras vacantes del reyno.

ESTADOS UNIDOS.

El presidente está nombrado por cuatro años, y puede volver á ser elegido otros quatro; ninguno hasta ahora ha exercido la presidencia mas de 8 años.

El presidente no puede hacer ni uno ni otro sin el consentimiento del congreso.

El presidente no tiene ninguna de estas facultades las que estan unicamente reservadas al congreso.

El presidente no tiene ninguna intervencion en el poder judicial, solo nombra á los jueces con la aprobacion del senado.

En América no hay títulos de nobleza ni dignidades. El presidente nombre los empleados publicos, y el senado los aprueba.

Como no hay en los Estados Unidos mas que una perfecta tolerancia religiosa, y por consiguiente ninguna religion dominante como en Inglaterra; el presidente no tiene ninguna autoridad eclesiastica.

El presidente no tiene ninguna de estas facultades, que residen unicamente en el coogreso.

El presidente no tiene nada, las tierras realengas y vacantes pertenecen á la nacion, y su venta publica forma parte de la renta nacional.

INGLATERRA.

10ª. La persona del rey es inviolable y sagrada, á ningun poder humano da cuenta de sus acciones, se la considera incapaz de hacer mal y de delinquir.

11ª. La cámara de los lores tiene trecientos pares cuyos asientos, honores títulos y privilegios son hereditarios.

12ª. El rey puede disolver el parlamento y hacer reunir otro. Tiene un veto absoluto.

13ª. El rey puede perdonar á un delincuente sentenciado á muerte.

ESTADOS UNIDOS.

La persona del presidente no es inviolable ni sagrada, lexos de considerarle como á un angel ó á un ente superior á nuestra especie, se le considera como á un hombre capaz de delinquir, y sujeto como todo ciudadano á la destitucion de su empleo, y al castigo de las leyes.

En América no hay ningun título de nobleza, el pueblo elige las dos cámaras que componen el congreso.

El presidente no tiene estas facultades.

El presidente goza del mismo privilegio, excepto quando el culpado es acusado por el congreso.

Por el cotejo que acabamos de hacer entre las facultades y prerogativas del rey de Inglaterra, y las del presidente de los Estados Unidos de América, vemos, que el primero está reverenciado por sus subditos como un ser privilegiado, un ser sagrado é inviolable, que no puede ser malo ni delinquir; que goza de la omnipotencia de declarar guerra, hacer paz, distribuir dignidades, honores, y riquezas, aparece en fin en medio de la majestad del trono como un semi-dios sobre la tierra; miéntras el presidente de los Estados Unidos está considerado como el primer ciudadano, como el benemerito de la patria, sin mas derecho al mando que la libre voluntad del pueblo, y sin mas cetro que el que le presta la opinion publica, para gobernar la nacion segun sus verdaderos intereses. Si un simple ciudadano legalmente electo puede llenar tambien como un rey el gran objeto de la sociedad; que es, *la conservacion de la paz y felicidad interior combinada con el respeto, y fuerza exterior*; no quedará la menor duda de que esta última forma de gobierno será un verdadero progreso de

la ciencia de la legislacion; pues no tendríamos entonces que ocurrir á la ficcion poetica de imaginar ángeles inviolables, á unos hombres que aunque guiados por la nueva oriflama de la ridicula legitimidad, y cubiertos con la capa de la Santa Alianza, no dexan por eso de ser unos miserables entes, como Luis, Fernando, Francisco, y Alexandro.

Examinemos pues si esta nueva organizacion del poder ejecutivo satisface á todos los objetos de la sociedad; si tiene la fuerza suficiente para conservar la paz interior, y el respeto exterior.

Este poder que está confiado á un presidente con la facultad exclusiva de nombrar á los secretarios del despacho reúne toda la energia de la nacion, y goza de las ventajas de la perfecta unidad de mando, único medio de evitar las rivalidades que siempre existen, quando está el ejecutivo dividido en varios miembros. La division del poder ejecutivo es sumamente peligrosa á la misma libertad como lo comprueba la historia de los 30 tyranos de Atenas, la de los decemviro en Roma, la de los directores de Francia, la de los cinco regentes en España, y ultimamente la regencia de Mexico.

En la sesion del 3 de Abril, del año pasado, se vió en el congreso del Anahuac, el singular caso de oir al enérgico regente Yañez decir al presidente de la regencia, al mismo Iturbide; que era un traidor á la patria, que habia usurpado todos los poderes, que habia sembrado la discordia entre los miembros de la regencia para dividirlos, aprovechándose de esa division, para reasumir en si todas las facultades del poder ejecutivo, y convertirse en un déspota. Este fuerte y acertado ataque hubiera sido suficiente para haber depuesto al traidor Iturbide, si el congreso hubiera tenido mas firmeza de carácter, y no hubiera estado compuesto de una mayoria de hombres débiles, y destituidos de toda prevision gubernativa.

Este caso no puede suceder nunca en los Estados Unidos, por que el poder ejecutivo está reunido en las manos

de un solo individuo responsable de todas sus acciones. Si arrebatado de una violenta ambicion intentase volverse un tirano como Agustin I^o. entónces el congreso lo acusa y lo separa del alto rango que ocupa ; en el mismo cuerpo legislativo se nombra un tribunal especial para juzgarlo ; si es delincuente lo declaran incapaz de poder en lo sucesivo obtener en la republica empleo honroso ó lucrativo ; degradado yá de este modo, lo entregan á los tribunales establecidos. El presidente es responsable de todas sus acciones y tambien de las suyas los ministros que há elejido. Esta doble responsabilidad del gefe y de sus agentes, contiene siempre al poder executivo en la perfecta linea de sus deberes.

Aunque la persona del presidente no es inviolable por la ley, goza en algun modo de esta ventaja, por el respeto inseparable de la opinion publica que lo há elejido, por la pureza de una vida virtuosa y patriótica, por el mismo interes que el tiene en conservar el honor y la gloria del alto rango que ocupa.

No cesa tampoco nunca el poder executivo, por que si el presidente muere, ó está depuesto, entra á llenar sus funciones el vice-presidente ; si á este le sucede lo mismo, le remplace otro gefe nombrado por el mismo congreso, segun el orden que para esos casos previene la constitucion. Es un cuerpo permanente que vela incesantemente sobre los intereses de la nacion.

Su gran superioridad sobre el sistema Ingles y sobre todas las monarquias consiste, en que está siempre bien organizado. Nunca puede ser presidente un intrigante ó un vicioso ignorante. La puerta esta cerrada á la inmoralidad, á la intriga y á la mediocridad ; solo el genio acompañado de la virtud y sabiduria puede en su patriotico vuelo, elevarse á la soberana altura de la silla presidencial. A un inmortal Washington sucede un enérgico Adams, á este le reemplaza un profundo filoso, un Jefferson, digno rival de Socrates y de Platon, síguelo el sabio

politico Madison, quien al despedirse deja colocado en su alto asiento, al juicioso, prudentísimo, y respetabilísimo Monroe. Esta brillante constelacion de gefes del poder ejecutivo, ó de reyes como quieran llamarlos, no la presenta la historia de ninguna monarquia. A un Carlos V^o. el Napoleon de su siglo, le sucede en España un monstruo de hipocresia como Felipe II^o. y toda esa fatal dinastia Austriaca que se extinguió en el imbecil Carlos II^o. Entró despues á reinar la familia de los Borbones, esa raza degenerada que solo há podido divinizar el fántastico capricho de los *ultras* Franceses, como los fanáticos Egipcios divinizaron al Buey Apis, y al cocodrilo del Nilo. ¡ Pobre America! ¡ desgraciada España! ¡ cual há sido vuestro funesto destino desde el legítimo Felipe V^o hasta el ingrato y cruel Fernando VII^o? ¡ Que habeis tenido, sino inquisicion, favoritismo, discordias civiles, guerras crueles, epidemias, miserias, y ese pielago de calamidades, en que os hallais hoy sumergidas? Este mismo exemplo de España que se reproduce en las demas naciones de Europa, prueba, que el sistema monárquico es esencialmente malo, que lejos de llenar el gran objeto de la sociedad, que es la felicidad pública, lo contraria, causando los vicios de los monarcas, incalculables perjuicios á los desgraciados pueblos.

La America del norte es la primera nacion moderna que há sabido libertase de esta plaga de Faraones, organizando de un modo tan racional y tan admirable su nuevo poder ejecutivo.

La Inglaterra tan fecunda en sabios y enérgicos patriotas como Brougham, Mackintosh, Holand, y Wilson; ese suelo Britanico tan propicio á la libertad, á la razon y a la filosofia, há sido gobernado cerca de 50 años por un rey fatuo como Jorge III^o. y está mandado en el dia por un hombre tan inmoral como su hijo Jorge IIII^o. Esta extravagancia de ver á un pueblo tan grande, valiente y libre como el pueblo Ingles, mandado por un loco, ó por un libertino no puede renovarse en los Estados Unidos.

La eleccion siempre acertada de un gefe superior que reúne la virtud á la sabiduria, la experiencia práctica de los negocios públicos, al mas desinteresado patriotismo, no está acompañada de los tumultos, revoluciones y desgracias, que tanto han abultado los enemigos del gobierno popular; y el sin número de abogados famélicos, pagados para escribir á favor de las monarquias.

Sè que todos los famosos autores antiguos y modernos han reprobado la eleccion popular; y la han considerado como peligrosa á la misma conservacion de la tranquilidad pública. Esta opinion solamente prueba que esos grandes hombres cometieron grandes errores; que sus sublimes genios no alcanzaron á descubrir el desarrollo de las causas morales que hán dado origen á este nuevo sistema; así como no pudieron descubrir en la nube de la futuridad á un Colon, que sacó del medio del oceano un nuevo mundo, cuyas ricas y variadas producciones, han variado todas las antiguas relaciones del globo. No es extraño que en el nuevo pais en donde se há encontrado un nuevo remedio para cortar eficazmente las tercianas, y la preciosa yerba del *guaco* para curar los efectos mortales de la mordedura de las vivoras, se haya descubierto tambien un nuevo específico moral, para contener el furor emponzoñado de los tiranos, y corregir en todo gefe superior la rabiosa inclinacion al despotismo.

Este error de los antiguos proviene del atraso de los siglos en que vivieron; y el de los autores modernos consiste en que hán juzgado de los efectos de la eleccion popular de un gefe superior, por los tristísimos resultados que ofrece la eleccion de un papa, de un emperador de Alemania, y de un rey de Polonia. Yo convengo tambien con ellos de que estas elecciones son fatales; pero hay mucha diferencia entre estas, y la de los Estados Unidos, el sistema de eleccion popular para la primera magistratura es tan admirable en América, como malo en Europa: comparemos las unas con la otra, y para no ser muy difuso cinámonos á la eleccion del papa.

La gran campana del Capitolio, y los cañonazos disparados del Castillo de San Angelo anuncian al pueblo Romano la muerte del soberano pontífice. Diez dias despues todos los cardenales se encierran en un recinto llamado *cónclave*, de donde no pueden salir hasta que esté nombrado el nuevo papa. Desde ahora muchos años se reune el *cónclave* en el palacio del Vaticano; alli construyen un número de celdas iguales al de los cardenales existenes; interceptan toda comunicacion con la ciudad; por medio de ocho tornos, como los de los conventos de monjas, reciben la comida y quanto pueden necesitar.

El primer dia de la reunion, los cardenales reciben en sus celdas las visitas de los grandes, duques, príncipes, y embaxadores; por la noche el cardenal decano manda tocar la campana de retiro, y el Cardenal Camerlingo acompañado de otros tres cardenales visita exactamente todo el interior del recinto y de las celdas. Las únicas personas que quedan tambien encerradas son, dos á tres asistentes para cada cardenal, los maestros de ceremonias, el secretario del sagrado colegio que lo es tambien del *cónclave*, el confesor, el sacristan, dos médicos, un cirujano, un boticario, quatro barberos, treinta y cinco criados, un albañil y un carpintero. Ninguno de estos individuos puede salir á la calle, y si salen, no les es permitido volver; toda comunicacion está enteramente cortada con la ciudad.

Los maestros de ceremonias anuncian á los cardenales la hora de la votacion, van á sus celdas, y les dicen de ir á reunirse en la capilla Sixtina, derigiendoles estas palabras; *ad capellam domini*.

El cardenal decano dice la misma del Espíritu Santo, da la comunion á los cardenales, pronuncia un discurso, y lee las bulas y ceremonial relativo á la eleccion. Cada cardenal da su voto por escrito, y lo entrega firmado, y sellado. Es preciso una mayoria de las dos terceras partes de los votos para ser elegido papa. Hecha la regularidad de los votos, y concluida la eleccion entra entónces en la ca-

pilla, el secretario del sagrado colegio con los maestros de ceremonias, y se vuelve á cerrar la puerta de la capilla. El cardenal decano acompañado del primer sacerdote, del primer diacano y camerlingo se presenta delante del cardenal electo, y le pregunta, si acepta la eleccion; si la admite, dice el nombre pontificio que quiere tomar. Despues que el maestro de ceremonias há redactado la acta de aceptacion, el nuevo papa seguido de los dos primeros cardenales diaconos, va al pie del altar, se hinca de rodillas, hace una corta oracion, se retira, y toma las vestiduras de soberano pontífice; es decir, le ponen medias blancas, unas sandalias de terciopelo roxo con una cruz bordada de oro, una sotana blanca, un cingulo con franjas de oro, una alba, un solideo, y una estola. Vuelve despues al altar, y sentado sobre un trono, echa la primera bendicion al sagrado colegio. El camerlingo le pone al dedo el anillo del *pescador*, el papa se lo quita despues, y lo entrega al maestro de ceremonias para que haga gravar en el, su nombre pontificio. Los cardenales vienen despues á la adoracion, y besan la mano de aquel, que acaban de elevar al supremo rango de superior y amo suyo. El papa los abraza á todos alternativamente; concluida esta *ceremonia*, el cardenal primer diacono va á la tribuna de la iglesia de San Pedro, y desde allí publica el resultado de la eleccion. La artilleria del castillo de San Angelo, las músicas militares, y las campanas hacen resonar la atmosfera de los vivos acentos de alegria, á que se livra en esos momentos el pueblo romano. Todos precipitadamente entran en el cónclave, y el Papa se retira á su celda. Despues de comer, lo cargan por la tarde sobre unas andas, y lo llevan á la iglesia de San Pedro que está contigua al Vaticano, va precedido de la cruz y de unos musicos que van cantando; "*Ecce sacerdos magnus.*" Despues de haber orado delante del santisimo sacramento, y la confesion de los santos apóstoles, lo levantan, lo colocan sobre el altar mayor y recibe por la tercera vez la adoracion de los cardenales;

entónces regresa al vaticano. Ocho dias despues se celebra la coronacion, y miéntras dura la cerimonia, queman delante de su santidad copos de estopa; cantando, *sancte pater, sic transit gloria mundi*.

Observemos que debiendo la eleccion recaer en uno de los cardenales presentes, es natural que cada uno por si, aspire al honor de la tiara, que agitado de la mas viva ambicion y de las esperanzas del trono, recuerde los defectos de sus competidores, ponga en movimiento todos los resortes de la intriga, apure sus recursos, cunte sus votos, se mueva, se agite, y sacrifique todo á la consecucion de tan alto premio. De la lucha de las pasiones encontradas de cincuenta á sesenta candidatos, encerrados todos en un mismo recinto y aspirando todos á un mismo y grande objeto, deben resultar esos escandalos, disturbios y disensiones, que casi siempre suelen acompañar estas elecciones.

En Polonia se reunia tambien en un mismo sitio toda la nobleza compuesta de grandes, duques y principes. Todos iban acompañados del pomposo aparato de la dignidad real á que aspiraban, en caso de choque, que nunca podia faltar, contaba cada candidato con la fuerza de sus amigos, y la alianza de las potencias extranjeras. En el fermento de la enérgica ambicion se suscitaban escenas de horror, que hacian despreciar esa orgullosa aristocracia, y detestar el tal sistema de eleccion. Es preciso observar que aqui no es el pueblo quien elije, sino una insolente nobleza que aspira al supremo rango, y que reunida en un mismo sitio se entrega á todo el delirio del deseo de mando; el odio, la venganza, la muerte, y las desgracias deben resultar de semejantes reuniones. Con alguna mas moderacion se han solido hacer las elecciones de emperador.

En America sucede todo lo contrario, es imposible que pueda haber querellas ni disturbios, porque los electores no son ni nobles, ni militares, ni empleados del gobierno, ni candidatos de la presidencia; son elegidos para este único objeto por las legislaturas parciales de cada estado.

En lugar de juntarse en un mismo paraje como en Italia, Polonia, y Alemania se reunen en sus respectivos estados en una vasta extension de tres millones de millas quadradas ; 227 electores nombrados por la libre voluntad del pueblo ; desparramados en tan largas distancias, sin esperanza de ser ninguno de ellos elegido, y precisados á votar todos en un mismo dia, no pueden tener motivo, ni ocasion de pelear, aunque quieran. Como no son ni empleados del gobierno, ni pretendientes de la presidencia, se despojan facilmente de aquellas violentas pasiones, que deben agitar naturalmente á los *interesados* electores de Roma, Varsovia y Francfort. Conservando mayor despejo y acierto para dar su voto al ciudadano que juzgan mas benemérito, deben tener mas imparcialidad y calma que los Europeos, porque no ven inmediatamente en el exito de la eleccion el triunfo de su amor propio, y de sus pasiones. Regularizados los votos, forman su acta, la cierran, la sellan, la envian á Washington al presidente del Senado ; y se retiran despues con mucha pausa á su casa, á esperar tranquilamente al cabo de algun tiempo la decision de la suerte. ; Cuanto me podria extender sobre esta extraordinaria diferencia de elecciones ! pero el tiempo urge, sigamos la explicacion del poder executivo Americano, y su comparacion con el de Inglaterra.

Este executivo es enteramente independiente del legislativo ; el presidente no es parte constitutiva del Congreso, como el rey de Inglaterra lo es del parlamento. El presidente no puede impedir la reunion del Congreso el dia fixado por la constitucion, ó por una ley particular para este caso, ni puede tampoco oponerse á su disolucion. Como conservador del órden público, decide cualquiera contienda que pueda suscitarse entre las dos cámaras sobre su reunion ó disolucion.

Como executor de la voluntad nacional, ningun decreto del Congreso tiene fuerza de ley hasta que el lo haya firmado ; como velador de los intereses publicos puede re-

chazar toda ley del Congreso que le parezca contraria á la felicidad nacional ; su poder es repulsivo no activo, solo se dirige á impedir el mal y á promover el bien ; tiene poder para refrenar las pasiones de ámbas cámaras, y atajar el curso de una ley formada por un espíritu de partido que podria animar á los diputados, y á los senadores. Como no se le considera infalible, y que se puede equivocarse rechazando por perjudicial una ley que puede ser benéfica, entónces remite al Congreso su negativa con las razones en que la funda. El Congreso entónces vuelve á tomar en consideracion la ley con las objeciones del presidente ; si despues de este nuevo exámen la aprueban segunda vez las dos terceras partes de los miembros de ámbas cámaras, la publican, y tiene entónces toda fuerza legal, contra la voluntad del mismo presidente. Cualquier error del Congreso lo puede corregir el presidente con su veto fundado, y cualquiera equivocacion, capricho ú obstinacion del presidente, la puede corregir el Congreso ; esta es la valla que separa al executivo del legislativo, la que conserva la perfecta independendencia de cada uno, de donde nace la harmonia de todas las funciones gubernativas ; de alli proviene ese órden invariable, que con tanta constancia sigue la opinion de la nacion, y que conservando siempre la paz interior, promueve al mismo tiempo todos los medios de felicidad pública.

Está muy bien combinado este poder repulsivo del presidente : en esta parte la constitucion Americana es muy superior á todas las teorías de los vetos absolutos, y suspensivos.

Así como el presidente puede oponerse á la voluntad del Congreso, tambien el Senado que forma parte del Congreso, puede oponerse á ciertas disposiciones del presidente, y en este caso el cuerpo legislativo limita las facultades del executivo.

Mandando el presidente todas las fuerzas de mar y tierra, nombrando y distribuyendo los empleos, resultaria que un

presidente ambicioso llenaria, como Iturbide en Méjico, los primeros puestos de criaturas suyas; y con esta nueva fuerza civil y militar, podría trastonar el estado, y disolver á punta de bayonetas el congreso, como lo hizo Napoleón con el consejo de 500; y como últimamente ha sucedido en la capital de Anahuac.

Aunque el presidente nombra los empleados, al Senado toca aprobar estos nombramientos, y de aqui resulta ser imposible que un hombre de malas costumbres, intrigante ó inepto, pueda conseguir un cargo honroso y lucrativo. En esta nueva maquina politica, no solo las ruedas principales son excelentes, de nueva invencion, y de patente, sino tambien las pequeñas, que facilitan el movimiento de las grandes, dando á todo el sistema un impulso majestuoso, desconocido hasta ahora en el mundo politico.

Aunque el Senado puede oponerse á la voluntad del presidente en la aprobacion de los empleados, no tiene facultad para nombrar á nadie; su poder es repulsivo, solo para prevenir el abuso de confiar los empleos públicos á viles aduladores; es un poder negativo y no positivo, análogo al poder del presidente sobre el Congreso.

La injerencia del Senado en el departamento ejecutivo previene é impide todo ataque que intentara contra él la Cámara de Representantes; y vice versa, esta cámara sirve de escudo al ejecutivo, contra los tiros hostiles que intentara dirigirle el Senado. Esta reciproca facultad repulsiva del presidente y del Senado, conserva el equilibrio entre el cuerpo ejecutivo y el legislativo.

Por esta restriccion del Senado se consigue la gran ventaja de tener siempre excelentes empleados; y el presidente no pierde nada de la fuerza que necesita para el ejercicio de sus funciones. Baxo de su responsabilidad puede quitar todos los empleos, y llenar á su antojo las vacantes hasta la proxima reunion del Congreso. En caso de guerra ó de urgencia, destituye, quita, comisiona, pone en movimiento sus grandes recursos, y hace uso de la

fuerte espada que le há confiado la nacion para su defensa, y seguridad; vela sobre todo, y reconcentra en sí, toda la energia executiva. La última guerra que la América há tenido con la Inglaterra es una demonstracion evidente del vigor de su poder ejecutivo. Los vencedores de Waterloo mandados por el General Pakenáham enterrados sobre las márgenes del Mississipi, y los cadáveres Ingleses, que cubren las cercanias del lago Erie de donde se despeña el Niágara, prueban que este sistema de gobierno satisface á todas las urgencias de la sociedad, que es un fenómeno político tan maravilloso, como el mismo fenómeno fisico de la cascada del Niagara.

El presidente no puede por si solo declarar la guerra como lo hace el rey de Inglaterra. Este es otro nuevo progreso, toca declararla al cuerpo legislativo. ¿Que es una declaracion de guerra? Es una manifestacion pública de la conducta que debe observar una nacion con otra, es una regla que se prescribe, una ley que se promulga, luego debe tener su origen en el cuerpo legislativo como sucede en América. El Congreso declara la guerra, y proporciona los medios de realizarla. La execucion pertenece exclusivamente al presidente, el dispone solo de los millones que han asignado á este efecto. Ahora últimamente en el mes de Enero, el Congreso resolvió exterminar los piratas que infestan la isla de Cuba, y perjudican tanto á su commercio; decretó poner á disposicion del ejecutivo 150 mil pesos, y al mes salió la expedicion del famoso Comodore Porter. Es increíble ver la actividad del ejecutivo y la energia que despliega el gobierno cuando le franquea el Congreso los correspondientes auxilios pecuniarios. Semejante expedicion ni en seis meses, se hubiera podido formar en España.

El rey de Inglaterra declara la guerra, pero como por si solo no la puede sostener, se vale de un subterfugio para lograr sus deseos, sin lastimar su vanidad. Envía un mensaje al parlamento pidiendo auxilios para la guerra, los

que siempre consigue por las intrigas de sus ministros, y tambien la seguridad de renovarlos en caso de urgencia. En semejante caso el presidente sirve tambien su nacion como el rey de Inglaterra sin necesidad de esos rodeos, usos antiguos, y fórmulas Inglesas, que traen su origen del despotismo del bastardo Guillermo el Conquistador.

El presidente no puede tampoco, como el rey de Inglaterra, hacer por si solo tratados depaz y de alianza con las demas naciones; esto tambien es muy exacto, por que siendo un tratado depaz una ley pública para los dos pueblos contratantes, pertenece su decision al cuerpo legislativo. No es válido ningun pacto ni tratado de paz hasta que esté aprobado por las dos terceras partes de los miembros que componen el Senado. Este artículo de la constitucion impide que la nacion Americana pueda entrar en ningun tratado que la sea perjudicial, y suponiendo aun que el Senado se dexara corremper, y lo que parece imposible, aprobara un tratado contrario al interes público; el presidente y todos los agentes del executivo serian responsables de sus consecuencias, y castigados segun la ley.

Como á velador de los intereses públicos pertenece al presidente aprovecharse del momento favorable para hacer un tratado ventajoso, y esta es la razon por que le toca la iniciativa de estos negociados; para su ratificacion necesita la aprobacion de las dos terceras partes de los miembros del Senado, que puede reunir quando quiera, ó lo tenga por conveniente.

En Inglaterra el rey por si solo hace los tratados de paz, si por error ó por astucia diplomática del adversario hace un pacto perjudicial á los intereses de la nacion, esta tiene que sufrirlo, segun la opinion de Blackstone, y llorar su desgracia atribuyéndola á falta de habilidad del poder executivo; solo puede desahogar su enojo, acusando al ministro, formándole causa, y aun si es posible castigandole, pero nunca puede llegar el de caso castigar al ministro que

no há sabido hacer un buen tratado, porque su amo interpone su autoridad, y le es muy fácil salvarle, baxo el mágico escudo de su Real Omnipotencia.

Recapitulando todo lo que hemos dicho sobre el poder ejecutivo, se presenta claramente á la vista, que reúne todas las ventajas de la unidad de mando; que aunque la persona del presidente no es inviolable por la ley, logra en algun modo de esta prerogativa, por el respeto de la opinion pública; que nunca cesa este poder; que permanece sin interrupcion, velando siempre sobre los intereses de la nacion; que siempre está compuesto de grandes patriotas, acreditados por sus talentos y virtudes, sin que pueda nunca elevarse á la presidencia ni un fatuo ni un libertino; que la eleccion popular que garantiza la excelencia de los presidentes no esta, ni puede estar acompañada, de riesgos, de escandalos, y tumultos, que la facultad repulsiva del ejecutivo sobre el legislativo conserva el equilibrio y harmonia de ámbos cuerpos; que la facultad repulsiva del Senado sobre el ejecutivo contribuye á tener en la nacion excelentes empleados, sin disminuir la fuerza que necesita para llenar sus funciones; que es mas conforme á los principios que el Congreso declare la guerra y haga la paz, y no el presidente; en fin, que todo tratado que concluya el presidente, necesita la aprobacion del Senado.

Luego este poder ejecutivo que reúne la fuerza de la unidad, la casi inviolabilidad, la permanencia, la sabiduria, la ventaja de la eleccion, la facultad repulsiva para impedir el mal; encierra en su admirable organizacion, todos los medios, recursos, y energias para conservar la paz interior, y promover todos los medios de adelantamientos internos. Por otra parte, mandado la fuerza de mar y tierra, distribuyendo los empleos aunque con restriccion, disponiendo del dinero necesario para la defensa nacional, y haciendo tratados de paz, tiene quanto necesita para darse á respetar, y sostener la dignidad que le corresponde en el mundo político; luego llena todas las condiciones que exi-

gen los publicistas en el poder ejecutivo, para asegurar la felicidad interior y el respeto exterior; luego es mejor sistema que el Ingles, y por consiguiente el mejor de todos los gobiernos conocidos hasta aquí.

PODER JUDICIAL.

El poder legislativo decreta los impuestos, arregla los derechos de los ciudadanos y tiene un directo influxo sobre la propiedad. El ejecutivo distribuye los honores y maneja la fuerte espada de la comunidad; ambos tienen mucha trascendencia, y á pesar de los limites que les ha puesto la prudencia, su energia podria trastornar los derechos politicos de la constitucion, sin el contrapeso que forma el poder judicial. Este poder no tiene ni vigor ni voluntad, juzgar es su objeto, es el menos peligroso de los tres para la libertad politica, para llenar sus funciones es preciso que sea perfectamente independiente de los otros dos, y que este colocado en situacion de poderlos equilibrar, ganando en duracion lo que pierde en inmediato influxo. Esta es la razon por que debe ser limitada siempre la duracion de los empleos en el cuerpo legislativo, y en el ejecutivo, y sin limites en el judicial. La constitucion Americana prescribe sabiamante que ningun juez podrá ser removido de su oficio, mientras dure su buena conducta. El hombre de merito que há sido elevado al alto rango de juez, estando seguro de su integridad, y de que comportandose bien, nadie le podra quitar su empleo, falla en todas causas con perfecta independencia, vela con el mayor zelo é interes á la conservacion de los derechos politicos, y se entrega con todo ardor al estudio complicado de una vasta legislacion, á cuya sombra goza pacíficamente de honores y de conveniencias. Tambien contribuye á aumentar la independencia de los jueces la ley, que manda, que

nunca se les pueda disminuir el sueldo que tenían, en el momento de su nombramiento.

Este tribunal supremo de justicia que decide de los asuntos generales de la union, de los negocios contenciosos de embaxadores, ministros, consules, y agentes diplomaticos, tiene alguna semejanza en su organizacion politica, con el antiguo tribunado de Roma. Este se estableció para defender la libertad publica contra el despotismo de las demas autoridades. Los tribunos elegidos entre el mismo pueblo, estaban armados de un escudo de defensa contra los ataques de la tirania, pero no tenían lanza para herir, su poder era negativo, no tenían ninguna intervencion en la composicion de la leyes, solo podian hacer modificar ó repeler aquellas, que eran contrarias á la libertad.

Pero no existiendo en Roma una constitucion claramente establecida, con sus limites bien prefixados, el poder del tribunado estaba sujeto á mil abusos que resultaban de la poca exactitud de ideas sobre la misma libertad, y de las varias inclinaciones de los individuos que estaban encargados de esta autoridad; la que muchas veces se empleaba contra el primitivo objeto de su institucion, en destruir, mas bien que en proteger la libertad politica; como sucedió en tiempo de los emperadores.

En America no puede nunca suceder este trastorno. La constitucion está claramente establecida, la libertad publica está circunscrita en un extenso circulo, cuya circunferencia está marcada con puntos tan luminosos y brillantes, que deslumbran al hombre mas corto de vista. La autoridad del poder judicial, parecido al tribunado de Roma, puede observar facilmente cualquiera infraccion de la constitucion, le es fácil corregirla insensiblemente, y por una fuerza moral casi invisible, pero poderosa, destruye todo proyecto de ambicion, y quita toda esperanza de usurpacion.

La misma organizacion de este poder judicial prueba su alta importancia para conservar la libertad, la que apoya-

da sobre la indestructible base de igualdad de derechos, de eleccion y representacion, forma el admirable sistema politico de America.

Veinte y quatro estados con diferente constitucion cada uno, y diversa organizacion interior estan unidos por el lazo de la constitucion federal, y forman la gran nacion conocida por la republica de los Estados Unidos. Como cada estado tiene su gobierno á parte, y sus tribunales competentes para juzgar los delitos que se cometen dentro de su circulo, no es extraño que algunos tribunales por ignorancia, ó por malicia, puedan infringir ó interpretar mal las leyes generales de la union; se hace entónces indispensable que exista en la nacion un cuerpo legal que vele sobre las infracciones de la ley, y conserve siempre el sagrado deposito de la libertad nacional. Este cuerpo velador es el poder judicial que se compone, 1° de una corte suprema de justicia: 2° de un tribunal de circuito: y 3° de un tribunal de distrito. Llamaremos, á estas cortes de justicia tribunales nacionales, para distinguirlos de los tribunales particulares de cada estado.

Los tribunales nacionales derivan su poder y jurisdiccion de dos fuentes principales; primera de la constitucion; segunda de los estatutos y leyes del congreso que sean conformes á las bases fundamentales de la misma constitucion.

Los tribunales parciales de cada estado derivan tambien su poder y jurisdiccion; primero, de la constitucion de cada estado; segundo, de los decretos y leyes de las respectivas legislaturas de los estados de la union, que no contrarian los principios de sus respectivas constituciones.

La alta corte* de justicia se reúne en Washington el primer lunes del mes de Febrero, concluye sus sesiones en Marzo, y vuelve á reunirse otra vez el primer lunes del

* Todos estos datos se encontraran en el Digesto de las leyes de los Estados Unidos, page 366.

mes de Agosto. Se compone de un presidente y de seis jueces ; es tribunal de ultima apelacion, y goza de todas las facultades y jurisdiccion que hemos visto anteriormente.

Todos los Estados Unidos estan divididos en 14 distritos ; en cada uno hay un juez nombrado por el presidente y aprobado por el senado ; cada juez reside en su respectivo distrito, da audiencia quatro veces al año, y forma lo que hemos llamado tribunal de distrito. Juzga los crímenes cometidos en alta mar, falla en las causas de almirantazgo, presas, contrabandos, y ofensas contra la nacion de los Estados Unidos, extiende tambien su jurisdiccion á todos los casos en donde la pena del delito no pasa de una multa de cien pesos, de un encierro de seis meses en la carcel publica, ó de un castigo corporal de treinta latigos.

Estos 13 distritos estan subdivididos en seis circuitos que forman los tribunales que hemos llamado de circuito y son los siguientes.

Los distritos de New-Hampshire, Massachusetts, y Rhode-Island forman el primer circuito.

Los distritos de Conneticut, New-York, y Vermont forman el segundo.

Los distritos de New-Jersey, y Pensilvania forman el tercero.

Los distritos de Maryland y Deleware el quarto.

Los de Verginia y Norte-Carolina el quinto.

Los de Carolina y Georgia el sexto.

Este tribunal de circuito se reúne dos veces al año, se compone de uno de los jueces de la alta corte de justicia, y del juez del distrito, su jurisdiccion se extiende á todas las causas civiles, cuyo valor pasa de 500 pesos, en las cuales está interesado el gobierno nacional, á todos los casos de litigio entre un extranjero y un ciudadano de distrito, ó vice versa, con ciertas restricciones, es tribunal de apelacion de los respectivos tribunales de distrito.

La diferencia mas notable que existe entre el poder judicial Ingles y el Americano es, que los tribunales Ingles-

es derivan sus facultades y jurisdiccion de lo que llaman ley comun, *common law*, 'lex non scripta'; mientras que los tribunales Americanos existen sujetos á los limites que prescribe una constitucion escrita, y unos mandatos y leyes escritas, 'lex scripta'. En Inglaterra mucho se dexa á la discrecion de los jueces, en America, casi todo está prefixado, determinado, y limitado por la ley.

En las demas partes del poder judicial los Americanos han seguido imitando la jurisprudencia Inglesa.

Pero suponiendo que el poder judicial Americano no haga ninguna ventaja al Ingles, siendole solamente igual; y habiendo probado que la organizacion del poder legislativo, y la del ejecutivo, es siempre mejor en America que en Inglaterra, sacaremos en consecuencia que el sistema politico de America es superior al de Inglaterra, y es tambien muy natural que lo sea.

La constitucion Inglesa se formó en medio de la ignorancia, de la contradiccion y barbarie del feudalismo. El bastardo Guillermo el conquistador tan usurpador en su siglo, como en el nuestro el vil Iturbide, se hizo dueño de vidas, de haciendas, y de toda autoridad publica, el pueblo Ingles que era entónces tan supersticioso y tan estúpido como lo es hoy el pueblo Ruso, creia haber nacido para la esclavitud, y consideraba tambien como el Ruso del dia, que la mas eminente virtud es la ciega y pasiva obediencia á su amo y Señor. Los mismos barones, y nobles, profesaban esta absurda fé politica, y estaban persuadidos de que nada les pertinecia, que gozaban de sus propiedades por gracia particular, y especial beneplacito del principe. Nadie puede dudar de esta verdad leyendo la magna carta que los barones arrancaron á Juan sin tierra; esta es la que há dado origen á todas las convulsiones que há experimentado la nacion, la que há contribuido á establecer el orden, la que há mejorado las instituciones, formado el espíritu publico, enseñado al rico á tratar con docoro al po-

bre á quien necesita en un dia de eleccion, al plebeyo á ver sin odio al noble, y en fin la que há llegado á unir en la serie de los siglos, la ambicion coartada del principe, con la parte de libertad de que disfrutaban los subditos.

En America, la legislacion há sido el resultado de los mismos vicios de Europa, corregidos en esta parte del globo, del triunfo de la tolerancia religiosa, de los descubrimientos cientificos, de la sabiduria, y experiencia de los siglos. No há sido como en Europa la obra de mil años, y de mil contrarias circunstancias, de cartas concedidas, y de guerras desastrosas; se hizo en una legislatura compuesta de sabios dignos de la Grecia como los Franklines, Jeffersones, Madisons, y presidida por el generoso patriotismo de Hancock, se vació del tiro, (si puedo expresarme asi,) en el mas perfecto molde de la moderna filosofia, preparado por los sublimes genios de Locke, Sidney, y de Montesquieu. ¿Que extraño es entónces que sea tan superior la constitucion Americana á la Inglesa? Lo extraño es que siendo esta verdad tan clara, existan aun entre nosotros Americanos tan ciegos que no la vean, y que contra los intereses de su patria, se empeñen en sostener el ridiculo sistema de monarquias.

Este nuevo orden de gobierno no solamente es admirable en la theoria sino tambien en la practica. La experiencia há probado que tiene una fuerza incalculable, quando lo requiere la necesidad; sobre todo una fuerza moral que se apoya en la ilustracion de la sociedad, y no sobre pilas de balas, y montones de polvora. Los grandes exercitos de Europa al paso que la empobrecen, la exponen á continuas revoluciones, basta un feliz general como Riego para trastonar un gobierno, y emplear á la destruccion del despotismo los mismos instrumentos que el habia creado para su conservacion. En America como no hay tirania, no hay tampoco necesidad de grandes exercitos, y esta es una de las grandes ventajas de su sistema.

Montesquieu empieza el libro 17. cap. 18. del Espir. de las leyes con estas celebres palabras. Una nueva enfermedad se há manifestado en Europa, há atacado á nuestros principes, y los obliga á mantener un numero excesivo de tropas; y concluye diciendo; muy en breve á fuerza de tener soldados, no tendremos mas que soldados, y seremos como los Tartaros. Desde aquella epoca esta enfermedad marcial se ha ido agravando, los exercitos se han ido aumentando, fomentando continuas guerras, y causando la miseria y ruina de la desventurada Europa. Ese es el resultado que preveía Montesquieu de la fuerza armada, y de la energia del gobierno. ¿Y habra hombre sensato que escriba a favor de estos gobiernos militares, y acuse de debilidad al Gobierno Republicano? El profundo politico Jefferson ese ilustre patriarca de la libertad, dixo en el discurso, que despues veremos, que era el gobierno mas fuerte del mundo, y la gloriosa guerra que há sosteniendo contra la Ynglaterra es la prueba mas victoriosa de esta verdad. Que un hombre imparcial eche la vista sobre el adjunto quadro de los combates navales, y batallas entre los Yngleses vencedores en Trafalgar y Waterloo, y los humildes Milicianos y debiles exercitos de los Estados Unidos, y que decida la question. Sacará por ultima consecuencia que los grandes Estados pueden sostener toda su dignidad por medio de un sistema liberal, y de una milicia bien organizada, compuesta de Ciudadanos verdaderamente ilustrados. Que este sistema tiene sobre todo las grandes ventajas de la economia.

Para defender una linea de fortulezas de 1700 millas de extension con cerca de tres millones de millas quadradas, el gobierno de los Estados Unidos solo mantiene un exercito de 6000 hombres, y gasta en el departamento de la guerra dos millones de pesos.

De Pradt en su Congreso de Viena y en otros escritos há probado que en Francia la fuerza de mar y de tierra

absorbía 60 millones de pesos. Que en toda la Europa este gasto pasa de 400 millones de pesos, es decir mas que toda la contribucion territorial Europea que es de 300 millones de pesos, y concluye diciendo, que las quatro quintas partes de impuestos que paga la Europa hán sido ocasionados por la gurra, y vuelven á ella. Estos datos nos conducen á ver claramente que el sistema de Monarquia como existe en Europa exige, que el pobre labrador trabaxe quatro veces mas alla que el Americano: ó que trabaxando en ambos paises el mismo numero de horas al dia, el uno goza de quatro veces menos del fruto de su trabaxo que el otro, el primero vive en la miseria, y el segundo en la abundancia, el cultivador de allá, es esclavo de su amo y señor, el de acá por su misma dignidad de hombre, es como Rey de la naturaleza, y vive tan libre como el ayre que respira. Luego baxo de este nuevo punto de vista es tambien preferible el sistema Colombiano al Monarquico.

Una cortisima comparacion entre los recursos y gastos de los Estados Unidos y los de las Naciones mas poderosas de Europa como Franciá, é Ynglaterra, explicará mas claramente las ventajas incalculable de la economia del Gobierno Republicano.

ESTADOS UNIDOS.*

Poblacion,	de 11 á 12,000,000.
Capital de tierras, y propiedad particular, ..	\$ 7,200,000,000.
Renta de este Capital,	360,000,000.
Renta de la Nacion,	22,000,000.
Gastos de la Nacion,	22,000,000.
Deuda Nacional,	100,000,000.

YNGLATERRA.

Poblacion de las 3 Yslas Britanicas,	20,000,000.
Capital en tierras y propiedad particular,	18,000,000,000.

* Todos estos datos estan sacados de la obra titulada, "The resources of the United States of America; by John Bristed." Edicion de New-York, ano. de 1818.

Renta de este Capital,	\$900,000,000.
Renta del Estado,	230,000,000.
Gastos del Estado,	300,000,000.
Deuda Nacional,	3,600,000,000.

FRANCIA.

Poblacion,	28,000,000.
Capital en tierras y propiedad par. en 1817. ..	12,000,000,000.
Renta de este Capital,	600,000,000.
Renta del Estado,	140,000,000.
Gastos del Estado,	250,000,000.

Las tres Islas Britanicas tienen una superficie de 100 mil millas quadradas y contienen 20 millones de habitantes ; la Francia tiene cerca de trecientas mil millas quadradas, y una poblacion de 28 millones de almas. La Inglaterra con un terreno tres veces mas pequeño, y un suelo infecundo comparado con el de Francia tiene mas fuerza, mas riquezas, y mayor poblacion relativa, de donde puede provenir tan notable diferencia ? Ciertamente no se puede atribuir á la falta de talento y habilidad de los franceses, por que es un Pueblo sumamente vivo, alegre, y dotado de las mas felices facultades intelectuales. Solo hallaremos la causa de esta diferencia en la diferencia de gobiernos. La Inglaterra ha gozado siempre de alguna libertad, y á la sombra de su liberalismo há llegado al rango de prosperidad que excita nuestra admiracion. La Francia há sido siempre la desgraciada esclava de sus Reyes, de sus clerigos, y anarquistas ; baxo de una ú otra forma de gobierno el desventurado pueblo Frances* há sido en todas epocas victima del des-

* *Tabla chronologica de las guerras que há tenido Francia con Ynglaterra por el espacio de 700 años.*

Fecha.	Duracion.	Fecha.	Duracion.	Fecha.	Duracion.	Fecha.	Duracion.
1141	1 ano.	1492 un mes.		1627	2	1776	7
1161	25	1512	2	1666	1	1793	9
1224	5	1521	6	1689	10	1803	11
1254	5	1549	1	1702	11	1813	14
1339	21	1557	2	1744	4		
1368	52	1562	2	1756	7		
1422	49						
						700 años	256 de guerra

Haciendo un computo de la perdida de soldados de ambas naciones, no

potismo ó supersticion ; en el periodo de 700 años nunca há gozado de tres años seguidos de paz ; siempre há estado envuelto en guerras, ó disensiones civiles causadas por la ambicion de sus gobernantes ; de este mismo paralelo entre Francia è Ynglaterra nace el axioma politico ; de que las Naciones prosperan en razon directa del grado de libertad de que gozan baxo los auspiciois de la Razon y de la Moralidad.

A esta verdadera libertad, hija de la virtud, debe la Nacion de los Estados Unidos, los portentosos progresos que há hecho en el corto espacio de 45 años. Su poblacion ha aumentado en este periodo de cerca de 9 millones de habitantes ; su capital total asciende á la inmensa suma de \$7,200,000,000, el gasto anual de la Nacion solo es de 22 millones de pesos, mientras que el de Francia que solo tiene un poco mas del doble de la poblacion Americana es de 250 millones de pesos, y el de Ynglaterra de 300 millones de pesos. Esta gran economia en la administracion publica es la prueba mas decisiva á favor del sistema Republicano. Para conservar sobra el trono á un hypocrita tan caduco como Luis 18, La Francia gasta seis millones de pesos. La España da á su ingrato y cruel Fernando dos millones y medio de pesos. Comparense estos gastos excesivos de estos legitimos y Reales impostores, con la economia de un benemerito y virtuoso presidente de los Estados Unidos, y saquense depues las consecuencias.

habrá exageracion en suponer que han perecido lo menos cada año, 10 mil hombres, lo que forma una suma de 26 millones de victimas sacrificadas al capricho de dos Reyes rivales ; en el largo periodo de 700 años no há gozado aun la Francia de tres años seguidos, depaz, sosiego y tranquilidad, ese es el efecto de las Monarquias, la consecuencia forzosa del dogma de legitimidad ; y no bastará la experiencia de 700 años para hacernos aborrecer el tal sistema de Monarquias, y excitarnos á ensayar el nuevo sistema Colombiano ?

Tabla de los sueldos de los primeros empleados de los Estados Unidos.

El Presidente de los Estados Unidos tiene una renta anual, de	\$25,000
El Vice-Presidente de los Estados Unidos,	5,000
El Secretario de Estado,	5,000
Los Secretarios de hacienda de guerra, y marina cada uno,	4,000
Los Embaxadores en las cortes Europeas, tienen,	9,000

Nada prueba mas el vicio radical del sistema monarquico ó *destructor* de la *felicidad publica*, que la comparacion de la economia de los gastos de un gobierno tan bien constituido como el de los Estados Unidos, con el siguiente presupuesto de la nacion Mexicana, publicado en el Diario Redactor de México del Martes 7 de Enro, de 1823.

RESUMEN.

Casa Imperial,	\$1,500,000
Ministerio de estado,	333,820
Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos,	709,240
Ministerio de hacienda,	3,473,202
Ministerio de guerra y marina,	9,759,530
Gastos generales imprevistos de todos los ministerios,	442,198
Para pago de réditos corrientes de capitales procedentes de la deuda pública reconocida,	1,000,000
Para cubrir el deficit del año anterior y pago del último préstamo forzoso,	2,800,000
Presupuesto de gastos de la representacion nacional, incluidos los de su secretaría y redaccion del periódico,	310,750
Suma total,	20,328,740

Un hombre tan cruel, y despreciable como Yturbide, que en el año de '20 no era mas que un miserable coronel de milicias, con honores de coronel de exercito, que á penas tendria dos mil y cuinientos pesos de sueldo ; un oficial adocenado que por sus crimines, y por un golpe de fortuna logró ponerse sobre la cabeza una corona, ó come decia muy

bien Franklin, una peluca de oro, no se contentó con la renta de 120 mil pesos que le asignó la simplísima junta gubernativa de Méjico. Estableció la monarquía no en beneficio de la nación, sino en provecho suyo, solo para gozar de un millon y medio de pesos de renta. El pensó primero en el lujo de su palacio, que en la comodidad del pueblo; incapaz de poder servir á su patria por su ignorancia, ó por su cobardia,* la sacrificó á su avaricia, legitimó sus atentados con el título de emperador y la farsa de su coronación. Solo porque se dixo emperador, fue necesario dar á este malvado una renta de millon y medio de pesos, mientras que el virtuoso y sabio presidente de los Estados Unidos solo goza de 25 mil pesos de sueldo anual. Fue necesario para sostener su orgullo, y asegurar su quantiosa renta gastar nueve millones en el establacimiento militar, mientras los Estados Unidos solo gastan dos millones en ese mismo ramo: ; que diferencia de recursos y riquezas entre el floriciente estado de la nación Americana, y la miserable situación de Méjico! Méjico es opulento, solo en el nombre; lo será, quando por medio de la economía de un gobierno patriótico y liberal, saque de su fecundo suelo los elementos inculcables de riquezas que posee. Yturbide con su fatua coronación, y gotico sistema, cegó todos los manantiales de la prosperidad pública. Como refinado egoísta descubrió el verdadero secreto de la legitimidad, el secreto de engañar á los pueblos, de arrancarles su subsistencia, de robarles el fruto de su trabajo, de reducirlos á la miseria, y á la esclavitud, para vivir él y su familia, en el lujo, en la opulencia, en el hechizo de los placeres, en el encanto de jardines, quintas, y palacios. Este es el sistema

* Nunca há dado Yturbide una batalla en que hayan peleado seis mil hombres, oficiales amigos suyos me han asegurado, que no sabe mandar dos regimientos juntos; su cobardia es igual á su crueldad.

monarquico, ruinoso, y antisocial, que hemos de desterrar de América; el mejor modo de conseguirlo, es imitar el espíritu de las instituciones del norte. Los legisladores de Cucuta, son dignos de la gratitud nacional, merecen el título de benemeritos de la patria, por haberse penetrado en tiempo de esta importantísima verdad, y haber formado la constitucion que rige hoy la gloriosa republica de Colombia, sobre el modelo que nos há dexado Washington, Franklin, Hamilton, y esa serie de grandes hombres que tanto honor hacen á la parte mas septentrional del nuevo mundo.

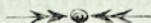
Constitucion

DE LA

REPUBLICA DE COLOMBIA.

En el Nombre de Dios, autor y Legislador del Universo.

NOS los Representantes de los Pueblos de COLOMBIA, reunidos en Congreso general cumpliendo con los deseos de nuestros comitentes en orden á fijar las reglas fundamentales de su union y establecer una forma de gobierno que les afiance los bienes de su libertad, seguridad é igualdad, cuanto es dado á una nacion que comienza su carrera política, y que todavia lucha por su independencia, ordenamos y accordamos la siguiente CONSTITUCION.



CONSTITUCION.



CAPITULO I.

DE LA NACION COLOMBIANA Y DE LOS COLOMBIANOS.

SECCION I.

De la Nacion Colombiana.

ART. 1. La Nacion Colombiana es para siempre é irrevocablemente libre é independiente de la Monarquia española ; y de cualquiera otra potencia ó dominacion estran-

gera, y no es, ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona.

ART. 2. La soberanía reside esencialmente en la Nación. Los magistrados y oficiales del gobierno, investidos de cualquiera especie de autoridad, son sus agentes ó comisarios y responsables á ella de su conducta pública.

ART. 3. Es un deber de la Nación proteger por leyes sabias y equitativas la libertad, la seguridad, la propiedad é igualdad de todos los Colombianos.

SECCION II.

De Los Colombianos.

ART. 4. Son Colombianos :

Primero—Todos los hombres libres nacidos en el territorio de Colombia y hijos de estos.

Segundo—Los que estaban radicados en Colombia al tiempo de su transformacion política, con tal que permanezcan fieles á la causa de la independendencia.

Tercero—Los no nacidos en Colombia que obtengan carta de naturaleza.

ART. 5. Son deberes de cada Colombiano, vivir sometido á la Constitucion y á las leyes ; respetar y obedecer á las autoridades que son sus órganos ; contribuir a los gastos públicos ; y estar pronto en todo tiempo á servir, y defender á la Patria, haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida, si fuere necesario.

TITULO II.**DEL TERRITORIO DE COLOMBIA Y DE SU GOBIERNO.**

SECCION I.*Del Territorio De Colombia.*

ART. 6. El Territorio de Colombia es el mismo que comprendian el antiguo vireinato de la Nueva Granada y capitanía general de Venezuela.

ART. 7. Los pueblos de la extension expresada, que estan aun bajo el yugo español, en cualquier tiempo en que se liberten, harán parte de la republica con derechos y representacion iguales á todos los demas que la componen.

ART. 8. El territorio de la república será dividido en departamentos ; los departamentos en provincias , las provincias en cantones ; y los cantones en parroquias.

SECCION II.*Del Gobierno de Colombia.*

ART. 9. El gobierno de Colombia es popular representativo.

ART. 10. El pueblo no egercerá por si mismo otras atribuciones de la soberania que la de las elecciones primarias ; ni depositará el egercicio de ella en unas solas manos. El poder Supremo estará dividido para su administracion en legislativo, ejecutivo, y judicial.

ART. 11. El poder de dar leyes corresponde al congreso ; el de hacer que se egecuten, al Presidente de la república ; y el de aplicarlas en las causas civiles y criminales, á los tribunales y juzgados.

TITULO III.

DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES Y ELECTORALES.

SECCION I.

De las Asambleas Parroquiales y escrutinio de sus elecciones.

ART. 12. En cada parroquia, cualquiera que sea su poblacion, habrá una asamblea parroquial el último domingo de julio de cada cuatro años.

ART. 13. La asamblea parroquial se compondrá de los sufragantes parroquiales no suspensos, vecinos de cada parroquia, y será presidida por el juez ó jueces de ella con asistencia de cuatro testigos de buen crédito en quienes concurren las cualidades de sufragante parroquial.

ART. 14. Los jueces, sin necesidad de esperar ningunas órdenes, deberán convocarla indispensablemente en dichos períodos para el dia señalado en la Constitucion.

ART. 15. Para ser sufragante parroquial se necesita :

Primero—Ser Colombiano.

Segundo—Ser casado ó mayor de ventium años.

Tercero—Saber leer y escribir ; pero esta condicion no tendrá lugar hasta el año de 1840.

Cuarto—Ser dueño de alguna propiedad raiz que alcance al valor libre de cien pesos. Suplirá este defecto el egercitar algun oficio, profesion, comercio ó industria útil con casa ó taller abierto sin dependencia de otro, en clase de jornalero ó sirviente.

ART. 16. La calidad de sufragante parroquial se pierde :

Primero—Por admitir empleos de otro gobierno, sin licencia del congreso, teniéndolo con renta, ó egerciendo otra confianza en el de Colombia.

Segundo—Por sentencia en que se impongan penas afflictivas ó infamantes, si no se obtiene rehabilitacion.

Tercero—Por haber vendido su sufragio, ó comprado el de otro para si, ó para un tercero ; bien sea en las asambleas primarias, en las electorales ó en otras.

ART. 17. El ejercicio de sufragante parroquial se suspende :

Primero—En los locos, furiosos ó dementes.

Segundo—En los deudores fallidos y en los vagos declarados por tales.

Tercero—En los que tengan causa criminal abierta hasta que sean declarados absueltos, ó condenados á pena no afflictiva ni infamatoria.

Cuarto—En los deudores á caudales públicos con plazo cumplido.

ART. 18. El objeto de las asambleas parroquiales es votar por el elector ó electores que corresponden al canton.

ART. 19. La provincia á quien corresponda un solo representante nombrará diez electores, distribuyendo su nombramiento entre los cantones que tenga con proporcion á la poblacion de cada uno.

ART. 20. La provincia que deba nombrar dos ó mas representantes, tendrá tantos electores cuantos correspondan á los cantones de que se compone ; debiendo elegir cada canton un elector por cada cuatro mil almas, y otras mas por un residuo de tres mil. Todo canton, aunque no alcance á aquel número, tendrá siempre un elector.

ART. 21. Para ser elector se requiere :

Primero—Ser sufragante parroquial no suspenso.

Segundo—Saber leer y escribir.

Tercero—Ser mayor de veinticinco años cumplidos, y vecino de cualquiera de las parroquias del canton que va á hacer las elecciones.

Cuarto—Ser dueño de una propiedad raiz que alcance al valor libre de quinientos pesos, ó gozar de un empleo de trecentos pesos de renta anual, ó ser usufructuario de bienes que produzcan una renta de trecentos pesos anuales.

les, ó profesar alguna ciencia, ó tener un grado científico.

ART. 22. Cada sufragante parroquial votará por el elector, ó electores del canton, espresando publicamente los nombres de otros tantos ciudadanos vecinos del mismo canton, los cuales serán indispensablemente asentados en su presencia en un registro destinado á este solo fin.

ART. 23. Las dudas ó controversias que hubiere sobre cualidades ó formas en los sufragios parroquiales, y las quejas que se suscitaren sobre cohecho ó soborno, se decidirán por los jueces y testigos asociados, y su resolucion se llevará á efecto por entónces : pero quedando salva la reclamacion al cabildo del canton.

ART. 24. Las elecciones serán publicas ; y ninguno podrá presentarse armado en ellas.

ART. 25. Las elecciones estarán abiertas por el término de ocho dias, concluido el cual la asamblea queda disuelta ; y cualquier otro acto mas allá de lo que previene la Constitucion ó la ley, no solamente es nulo, sino atentado contra la seguridad pública.

ART. 26. Apenas esté concluido el acto de elecciones, el juez ó jueces que hayan presidido la asamblea, remitirán al cabildo el registro de las celebradas en su parroquia en pliego cerrado y cellado.

ART. 27. Luego que esten recogidos los pliegos de las asambleas parroquiales, el cabildo del canton, presidido por alguno de los alcaldes ordinarios y en su defecto por uno de los regidores, se reunirá en sesion pública. En su presencia serán abiertos los pliegos de las asambleas parroquiales, y se irán formando listas y cotejos de todos los votos, asentándolos en un registro.

ART. 28. Los ciudadanos que resulten con el mayor número de votos, se declararán constitucionalmente nombrados para electores. Cuando ocurriere alguna duda por igualdad de sufragios se decidirá por la suerte.

ART. 29. El cabildo del canton remitirá al de la capital de la provincia el resultado del escrutino que ha verificado; y dará tambien pronto aviso á los nombrados para que concurran á la capital de la provincia en el dia prevenido por la constitucion.

SECCION II.

De las asambleas electorales ó de Provincia.

ART. 30. La asamblea electoral se compone de los electores nombrados por los cantones.

ART. 31. El dia 1º. de Octubre de cada cuatro años se reunirá la asamblea electoral en la capital de la provincia y procedera á hacer todas las elecciones que le corresponden, estando presentes, por lo menos, las dos terceras partes de los electores. Presidirá su reunion el cabildo de la cápital, mientras la asamblea elige un presidente de entre sus miembros, que será el que obtenga mayor número de votos.

ART. 32. Los artículos 24 y 25 son comunes á las asambleas electorales.

ART. 33. El cargo de elector durará por cuatro años. Las vacantes se llenarán cuando sea necesario por los que sigan en votos.

ART. 34. Son funciones de las asambleas electorales, sufragar:

Primero—Por el presidente de la república.

Segundo—Por el vicepresidente de la misma.

Tercero—Por los senadores del departamento.

Cuarto—Por el representante ó representantes diputados de la provincia.

ART. 35. Los votos de estas cuatro clases de elecciones se asentarán en cuatro registros diversos; y la misma

•

asamblea electoral procederá á hacer el escrutinio de la última.

ART. 36. Para ser representante de una provincia se requiere haber obtenido la pluralidad absoluta ; esto es, un voto mas sobre la mitad de todos los de los electores que han asistido á la eleccion.

ART. 37. Los representantes serán nombrados de uno en uno, en sesion permanente ; y se declararán elegidos los que obtengan la indicada mayoría. Si ninguno la hubiere alcanzado, los dos que hayan tenido el mayor número entrarán en segundo escrutinio y será representante el que reuna la pluralidad. Los casos de igualdad se decidirán por la suerte.

ART. 38. Perfeccionadas de esta manera las elecciones del representante ó representantes el presidente de la asamblea electoral avisará sin demora alguna á los nombrados, para que asistan á la próxima reunion ; y los registros se remitirán en pliego cerrado y sellado á la cámara de representantes.

ART. 39. Con igual formalidad y sin hacer escrutinio, serán remitidos al cabildo de la capital del departamento los registros de las votaciones para presidente de la república, para vicepresidente de la misma, y para senadores, á fin de que luego que se hayan reunido allí los pliegos de todas las asambleas provinciales, los dirija oportunamente á la cámara del senado para que tenga lugar lo prevenido en la seccion quinta del tit. IV.

TITULO IV.

DEL PODER LEGISLATIVO.

SECCION I.

De la division, límites y funciones de este Poder.

ART. 40. El congreso de Colombia estará dividido en dos cámaras, que serán la del senado y la de representantes.

ART. 41. En cualquiera de las dos podrán tener origen las leyes; y cada una respectivamente podrá proponer á la otra reparos, alteraciones ó adiciones para que las examine, ó rehusar á la lei propuesta su consentimiento por una negativa absoluta.

ART. 42. Se exceptuan las leyes sobre contribuciones ó impuestos, las cuales no pueden tener origen, sino en la cámara de representantes; pero quedando al senado el derecho ordinario de adicionarlas, alterarlas ó rehusarlas.

ART. 43. Los proyectos ó proposiciones de ley que fuesen adoptados conforme á las reglas de debate, sufrirán tres discusiones en sesiones distintas, con el intervalo de un dia, cuando menos, entre unas y otras; sin cuyo requisito no se podran determinar.

ART. 44. En el caso de que la proposicion sea urgente podrá dispensarse esta última formalidad, precediendo una discusion y declaracion de la urgencia, en la misma cámara donde tenga su principio. Esta declaracion y las razones que la motivaron, se pasarán á la otra cámara junto con el proyecto de lei para que sea examinado. Si esta cámara no cree justa la urgencia devuelve el proyecto para que se delibere con las formalidades legales.

ART. 45. Ningun proyecto ó proposicion de ley rechazado por una cámara, podrá ser representado de nuevo, hasta la sesion del año siguiente ; pero esto no impedirá que algunos de sus articulos compongan parte de otras proposiciones no rechazadas.

ART. 46. Ningun proyecto ó proposicion de ley constitucionalmente aceptado, discutido y determinado en ambas cámaras, podrá tenerse por ley de la república hasta que no haya sido firmado por el poder ejecutivo. Si este no creyere conveniente hacerlo, devolverá el proyecto á la cámara de su orgien, acompañándole sus reparos, sea sobre falta en la fóormulas, ó en lo substancial, dentro del termino de diez dias contados desde su recibo.

ART. 47. Los reparos presentados por el poder ejecutivo se asientan en el registro de las sesiones de la cámara donde tuvo la ley su origen. Si no queda esta satisfecha, discute de nuevo la materia : y resultando segunda vez aprobada por una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, la pasa con los reparos á la otra cámara. El proyecto tendra fuerza de ley, y deberá ser firmado por el poder ejecutivo, siempre que en esta otra cámara lo aprueben tambien las dos terceras partes de los miembros presentes.

ART. 48. Si pasados los diez dias, que señala el articulo 46, no hubiere sido de vuelto el proyeto con las objeciones, tendrá fuerza de ley, y será promulgada como tal ; á ménos que, corriendo este término, el congreso se haya suspendido ó puesto en receso, en cuyo caso deberán presentársele las objeciones en la primera próxima sesion.

ART. 49. La sancion del poder ejecutivo es tambien necesaria para que tengan fuerza las demas resoluciones, decretos, estatutos y actos legislativos de las cámaras, excepto los que sean de suspension y emplazamiento de sus sesiones ; los decretos, en que pidan informes, ó den comisiones en los negocios de su incumbencia ; las elecciones

que les corresponden ; los juicios sobre calificación de sus miembros ; las órdenes para llenar algunas vacantes en las cámaras ; las reglas de sus debates y policía interior ; el castigo de sus miembros, y de cuantos les falten al debido respeto ; y cualesquiera otros actos en que no sea necesaria la concurrencia de ambas.

ART. 50. Las proposiciones que hayan pasado como urgentes en las dos cámaras, serán sancionadas ó devueltas por el poder ejecutivo, dentro de dos días, sin mezclarse en la urgencia.

ART. 51. Al pasarse las deliberaciones de una cámara á otra, y al poder ejecutivo, se expresarán los días en que se discutió la materia ; la fecha de las respectivas resoluciones, inclusa de la urgencia cuando la haya ; y la exposición de las razones y fundamentos que las han motivado. Cuando se omita alguno de estos requisitos deberá volverse el acto dentro de dos días á la cámara donde se note la omisión, ó á la del origen si hubiere ocurrido en ambas.

ART. 52. Siempre que una ley haya de pasarse al poder ejecutivo para su sancion, se estenderá por duplicado en la forma correspondiente, y se leerá en las dos cámaras. Ambos originales serán firmados por sus respectivos presidentes y secretarios, y se presentarán luego al presidente de la república por una disputacion.

ART. 53. Sancionada ú objetada la ley por el presidente de la república, con arreglo al artículo 46, devolverá á las cámaras con el secretario del despacho respectivo, uno de los dos originales con su decreto para que se dé cuenta en ellas. Este original se conservará en el archivo de la cámara donde la lei tuvo su origen.

ART. 54. Para la promulgacion de la ley se usará siempre de esta fórmula : *El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso, &c. decretan.*

SECCION II.

De la atribuciones especiales del Congreso.

ART. 55. Son atribuciones exclusivamente propias del congreso :

Primera—Fijar cada año los gastos públicos en vista de los presupuestos que le presentará el poder ejecutivo :

Segunda—Decretar lo conveniente para la administracion, conversacion, y enagenacion de los bienes nacionales :

Tercera—Establacer toda suerte de impuestos, derechos ó contribuciones, velar sobre su inversion y tomar cuenta de ella al poder ejecutivo y demas empleados de la república.

Cuarta—Contraer deudas sobre el crédito de Colombia :

Quinta—Establecer un banco nacional :

Sexta—Determinar y uniformar el valor, peso, tipo y nombre de la moneda :

Séptima—Fijar y uniformar los pesos y medidas :

Octava—Crear las cortes de justicia, y juzgados inferiores de la república :

Novena—Decretar la creacion ó suspension de los empleos públicos, y señalarles sueldos, disminuirlos ó aumentarlos :

Décima—Establecer reglas de naturalizacion :

Undécima—Conceder premios y recompensas personales á los que hayan hecho grandes servicios á Colombia :

Duodécima—Decretar honores públicos á la memoria de los grandes hombres :

Décimatercia—Decretar la conscripcion y organizacion de los exércitos ; determinar su fuerza en paz y guerra, y señalar el tiempo que deben existir :

Décimacuarta—Decretar la construcción y equipamiento de la marina, aumentarla ó disminuirla :

Décimaquinta—Formar las ordenanzas que deban regir las fuerzas de mar y tierra :

Décimasexta—Decretar la guerra en vista de los datos que le presente el poder ejecutivo :

Décimaseptima—Requerir el poder ejecutivo para que negocie la paz :

Décimaoctava—Prestar su consentimiento y aprobación á los tratados de paz, de alianza, de amistad, de comercio, de neutralidad y cualesquiera otros que celebre el poder ejecutivo :

Décimanona—Promover por leyes la educación pública y el progreso de las ciencias, artes y establecimientos útiles ; y conceder por tiempo limitado derechos exclusivos para su estímulo y fomento :

Vigésima—Conceder indultos generales cuando lo exija algun grande motivo de conveniencia pública :

Vigésimaprimera—Elegir la ciudad que deba servir de residencia al gobierno, y variarla cuando lo juzgue conveniente :

Vigésimasegunda—Fijar los límites de los departamentos, provincias y demas divisiones del territorio de Colombia, como sea mas conveniente para su mejor administración :

Vigésimatercia—Permitir, ó no, el paso de tropas de otro estado por el territorio de Colombia.

Vigésimacuarta—Permitir, ó no, la estacion de escuadras de otro estado en los puertos de Colombia, por mas de un mes :

Vigésimaquinta—Conceder, durante la presente guerra de independencia, al poder ejecutivo aquellas facultades extraordinarias que se juzguen indispensables en los lugares que inmediatamente estan sirviendo de teatro á las operaciones militares ; y en los recién libertados del enemigo ;

pero detállandolas en cuanto sea posible, y circunscribiendo el tiempo que solo será el muy necesario :

Vigésimasexta—Decretar todas las demas leyes y ordenanzas de cualquiera naturaleza que sean ; y alterar, reformar ó derogar las establecidas. El poder ejecutivo solo podrá presentarle alguna materia para que la tome en consideracion ; pero nunca baxo la fórmula de ley.

SECCION III.

De las funciones económicas, y prerogativas comunes á ambas Cámaras y á sus miembros.

ART 56. Cada Cámara tiene el derecho de establecer los reglamentos que deba observar en sus sesiones, debates y deliberaciones. Conforme á ellos podrá castigar á cualquiera de sus miembros que los infrinja, ó que de otra manera se haga culpable, con las penas que establezca ; hasta expelerlos de su seno, y declararlos indignos de obtener otros oficios de confianza ó de honor en la República, cuando así se decida por el voto unánime de los dos tercios de los miembros presentes.

ART. 57. Ninguna de ellas podrá abrir sus sesiones sin la concurrencia de la pluralidad absoluta de sus miembros ; pero en todo caso el número existente, cualquiera que sea, deberá reunirse y compeler á los ausentes á que concurran del modo y bajo las penas que las mismas Cámaras establezcan.

ART. 58. Una vez abiertas las sesiones de cada año bastará la concurrencia de las dos terceras partes de los miembros presentes para que continúen las sesiones, con tal de que estas dos terceras partes nunca sean menos de los dos tercios de la pluralidad absoluta.

ART. 59. Las Cámaras en la casa de sus sesiones gozarán del derecho exclusivo de policía ; y fuera de ella en todo lo que conduzca al libre ejercicio de sus atribucio-

nes. En uso de este derecho podrán castigar, ó hacer que se castigue con las penas que hayan acordado, á todo el que les falte al debido respeto, ó que amenaze atentar contra el cuerpo ó contra la inmunidad de sus individuos; ó que de cualquiera otro modo desobedezca ó embaraze sus órdenes y deliberaciones.

ART. 60. Las sesiones de ambas Cámaras serán públicas pero podrán ser secretas cuando ellas lo crean necesario.

ART. 61. El proceder de cada Cámara constará solemnemente de un registro diario en que se asienten sus debates y resoluciones; el cual se publicará de tiempo en tiempo, exceptuando aquellas cosas que deben reservarse, segun el acuerdo de cada una; y siempre que lo reclame la quinta parte de los miembros presentes deberán expresar nominalmente los votos de sus individuos sobre toda mocion ó deliberacion.

ART. 62. Cada Cámara elige de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente; cuyas funciones serán anuales, desde una sesion ordinaria hasta otra; y nombrará de dentro ó fuera de su seno, un secretario.— Tambien nombrará los oficiales que juzgue necesarios para el desempeño de sus trabajos; asignando á estos empleados las correspondientes gratificaciones.

ART. 63. Las comunicaciones entre las Cámaras y el Poder Ejecutivo, ó entre si mismas, se harán por el conducto de los respectivos presidentes ó por medio de diputaciones.

ART. 64. Los senadores y representantes tienen este carácter por la Nacion y no por el departamento ó provincia que los nombra: ellos no pueden recibir órdenes ni instrucciones particulares de las asambleas electorales, que solo podrán presentarles peticiones.

ART. 65. No podrán ser senadores ni representantes el Presidente y Vicepresidente de la República; los ministros de la Alta Corte de Justicia; los secretarios del

Despacho ; los intendentes, los gobernadores y los demas empleados públicos á quienes se prohiba por lei ; los otros podrán serlo con tal que suspendan el personal egercicio de sus empleos mientras duren las sesiones. Cuando un senador ó representante sea nombrado para otro destino público, quedará á su eleccion admitirle ó rehusarle.

ART. 66. Los miembros del Congreso gozan de inmunidad en sus personas y en sus bienes, durante las sesiones y mientras van á ellas ó vuelven á sus casas ; excepto en los casos de traicion, ó de otro grave delito contra el orden social ; y no son responsable por los discursos y opiniones que hayan manifestado en las Cámaras ante ninguna autoridad ni en ninguno tiempo.

ART. 67. Los Senadores y representantes obtendrán del tesoro nacional una indemnizacion determinada por la lei ; computándose el tiempo que deben haber invertido en venir de sus casas al lugar de la reunion, y volver á ellas concluidas las sesiones.

SECCION IV.

Del tiempo, duracion y lugar de las sesiones del Congreso.

ART. 68. El Congreso se reunirá cada año precisamente, verificando la apertura de sus sesiones ordinarias el dos de Enero.

ART. 69. Cada reunion ordinaria del Congreso, durará noventa dias. En caso necesario podrá prorogarla hasta por treinta dias mas.

ART. 70. Las Cámaras residirán en una misma parroquia ; y mientras se hallen reunidas, ninguna podrá suspender sus sesiones por mas de dos dias, ni emplazarse para otro lugar distinto de aquel en que residieren, sin su mutuo consentimiento ; pero si conviniendo en la translacion difiriesen respecto del tiempo y lugar ; el Poder

Executivo tendrá la intervencion de fijar un termino medio entre los extremos de la disputa.

SECCIÓN V.

Del escrutinio y elecciones correspondientes al Congreso.

ART. 71. En los años de elecciones se reunirá el Congreso en la Cámara del Senado. En su presencia se abrirán los pliegos de las elecciones del Presidente y Vicepresidente de la República, y de los Senadores de los departamentos ; y se formarán listas de todos los sufragios de las asambleas electorales, asentándolos en el registro correspondiente á cada clase de elecciones. El escrutinio se hace públicamente por cuatro miembros del Congreso y los secretarios.

ART. 72. Para ser Presidente de la República se necesitan las dos terceras partes de los votos de los electores que concurrieron á las asambleas provinciales. Se declarará pues, Presidente al que resulte con esta mayoría.

ART. 73. Siempre que falte la mayoría indicada, el Congreso separa los tres que reunan mas sufragios y procede á elegir uno de entre ellos. El que optuviere en esta eleccion los votos de las dos terceras partes de los miembros presentes será el Presidente de la República.

ART. 74. Si hecho el escrutinio ninguno resultare electo, el Congreso contrae la votacion á los dos que hayan alcanzado mayor número de votos en el acto antecedente.

ART. 75. La eleccion del Presidente se hará en una sola sesion que será permanente.

ART. 76. El Vicepresidente de la República será elegido con las mismas formalidades que el presidente.

ART. 77. El Congreso declarará Senadores á los que hayan alcanzado la pluralidad absoluta de votos de los electores de cada departamento que concurrieron á la eleccion.

ART. 78. Si no concurriere á favor de ninguno, ó de algunos, la mayoría indicada, el Congreso tomará un número igual ó si no lo hubiere, aproximado al triple de los que falten entre los que tengan mas votos. Hecha esta separacion, procederá á elegir entre estos, uno por uno los que hayan de nombrarse. Cuando en el escrutinio no resulte eleccion, se repetirá el acto conforme al articulo 74.

ART. 79. En los casos de duda por causa de igualdad en materia de elecciones la suerte decide.

ART. 80. Cuando falte algun senador ó representante por muerte, renuncia, destitucion ú otra causa, se llenarán las vacantes por el Congreso, escogiendo uno entre los tres que en los registros de las ssambleas electorales se sigan con mayor número de votos; pero si en dichos registros no quedare este número, la respectiva Cámara, expedirá órdenes para que se nombre otra persona de la manera prevenida en esta Constitucion. La duracion del así nombrado solo será hasta las proximas elecciones ordinarias.

ART. 81. Si una misma persona fuere nombrada á la vez, por el departamento de su naturaleza y por el de su vecindad, ó por la provincia de su naturaleza y la de su vecindad, subsistirá el nombramiento por razon de la naturaleza.

ART. 82. El Congreso pasará aviso á los que resulten nambrados en los destinos de Presidente, Vicepresidente y senadores para que ocurran á posesionarse en el dia que se les asigne.

ART. 83. En esta primera vez nombra el actual Congreso, el Presidente, el Vicepresidente de la República, y los Senadores.

SECCION VI.

De la Cámara de Representantes.

ART. 84. La Cámara de Representantes se compone de los diputados nombrados por todas las provincias de la República conforme á esta Constitucion.

ART. 35. Cada provincia nombrará un Representante por cada treinta mil almas de su poblacion. Pero si calculada esta, quedare un exceso de quince mil almas, tendrá un representante mas. Y toda provincia, cualquiera que sea su poblacion, nombrará por lo menos un Representante. El actual Congreso señalará por medio de un decreto el número de representantes que deba nombrar cada provincia hasta tanto que se formen censos de la poblacion.

ART. 36. Esta proporcion de uno por treinta mil continuará siendo la regla de la representacion, hasta que el número de representantes llegue á ciento; y aunque se aumente la poblacion no se aumentará por eso el número, sino que se elevará la proporcion hasta que corresponda un representante á cada cuarenta mil almas. En este estado continuara la proporcion de uno por cuarenta mil hasta que lleguen á ciento y cincuenta los representantes; y entónces, como en el caso anterior, se elevará la proporcion á cinquenta mil por uno. En todos estos casos se nombrará un representante mas por un residuo que alcance á la mitad de la base.

ART. 37. No podrá ser representante el que ademas de las cualidades de elector, no tenga:

Primero—La calidad de natural ó vecino de la provincia que lo elige.

Segundo—Dos años de residencia en el territorio de la República inmediatamente antes de la eleccion. Este requisito no excluye á los ausentes en servicio de la República ó con permiso del Gobierno, ni á los prisioneros, desterrados ó fugitivos del pais, por su amor ó servicios á la causa de la independencia.

Tercero—Ser dueño de una propiedad raiz que alcance al valor libre de dos mil pesos; ó una renta ó usufructo de quinientos pesos anuales, ó ser profesor de alguna ciencia.

ART. 88. Los no nacidos en Colombia necesitan, para ser representantes, tener ocho años de residencia en la Republica, y diez mil pesos en bienes raices; se exceptúan los nacidos en cualquiera parte del territorio de América que el año de 1810 dependia de la España; y que no se ha unido á otra nacion extranjerá; á quienes bastará tener cuatro años de residencia, y cinco mil pesos en bienes raices.

ART. 89. La Cámara de Representantes tiene el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Presidente de la República, al Vice-Presidente y á los ministros de la Alta Corte de justicia en todos los casos de una conducta manifiestamente contraria al bien de la República, y á los deberes de sus empleos ó de delitos graves contra el orden social.

ART. 90. Los demas empleados de Colombia tambien estan sujetos á la inspeccion de la Cámara de representantes, y podrá acusarlos ante el Senado por el mal desempeño de sus funciones, ú otros graves crímenes. Pero esta facultad no deroga ni disminuye la de otros gefes y tribunales para velar en la observancia de las leyes; y juzgar, deponer y castigar segun ellas á sus respectivos subalternos.

ART. 91. El tiempo de las funciones de Representante será de cuatro años.

ART. 92. A la Cámara de Representantes corresponde la calificación de las elecciones, y cualidades de sus respectivos miembros, su admision y la resolucion de las dudas que sobre esto puedan ocurrir.

SECCION VII.

De la Cámara del Senado.

ART. 93. El Senado de Colombia se compone de los senadores nombrados por los departamentos de la Repúb-

lica conforme á esta Constitucion. Cada departamento tendrá cuatro senadores.

ART. 94. El tiempo de las funciones de los senadores será de ocho años. Pero los senadores de cada departamento serán divididos en dos clases: los de la primera, quedarán vacantes al fin del cuarto año, y los de la segunda al fin del octavo; de modo que, cada cuatro años, se haga eleccion de la mitad de ellos. En esta vez la Cámara en su primera reunion sacará á la suerte los dos senadores de cada departamento, cuyas funciones hayan de espirar al fin del primer período.

ART. 95. Para ser Senador se necesita ademas de las calidades de elector:

Primero—Trienta años de edad.

Segundo—Ser natural ó vecino del departamento que hace la eleccion:

Tercero—Tres años de residencia en el territorio de la República inmediatamente antes de la eleccion con las excepciones del art. 87.

Cuarto—Ser dueño de una propiedad que alcance al valor libre de cuatro mil pesos en bienes raices; ó en su defecto el usufructo ó renta de quinientos pesos anuales, ó ser profesor de alguna ciencia.

ART. 96. Los no nacidos en Colombia no podrán ser senadores, sin tener doce años de residencia, y diez y seis mil pesos en bienes raices. Se exceptúan los nacidos en cualquier parte del territorio de la América que en el año de 1810 dependia de la España y que no se ha unido á otra nacion estrangera, á quienes bastará tener seis años de residencia y ocho mil pesos de bienes raices.

ART. 97. Es una atribucion especial del Senado egercer el poder natural de una Corte de Justicia, para oir, juzgar y sentenciar á los empleados de la República acusados por la Cámara de Representantes en los casos de los articulos 89 y 90.

ART. 98. En los casos en que el Senado hace las

funciones de corte de justicia, la Cámara de Representantes escoge uno de sus miembros para que haga las veces de acusador; el cual procederá conforme a las órdenes é instrucciones que le communique la Cámara.

ART. 99. El Senado instruye el proceso por si mismo ò por comision emanada de su seno, reservándose la sentencia que la pronunciará él mismo.

ART. 100. Siempre que una acusacion propuesta ante el senado es admitida por él, queda de hecho suspenso de su empleo el acusado, y la autoridad á quien corresponde provee la plaza interinamente.

ART. 101. Nadie podrá ser condenado en estos juicios sin el voto unánime de las dos terceras partes de los senadores presentes.

ART. 102. Las determinaciones del Senado en estos casos, no podrán extenderse á otra cosa que á deponer de su empleo al convencido, y declararlo incapaz de obtener otros honoríficos, lucrativos ó de confianza en Colombia; pero el culpado quedará sin embargo sugeto á acusacion, prueba, sentencia y castigo segun la ley.

ART. 103. En los casos en que el senado lo juzgue conveniente asistirá á sus juicios, para informar ó instruir en el derecho, el Presidente de la Alta Corte de Justicia, ó alguno de sus miembros.

ART. 104. Los decretos, autos y sentencias que pronuncie el Senado en estos juicios, deben egecutarse sin la sancion del Poder Ejecutivo.

TITULO V.

DEL PODER EXECUTIVO.

SECCION I.

De la naturaleza y duracion de este poder.

ART. 105. El Poder Ejecutivo de la República, estará depositado en una persona con la denominacion de Presidente de la República de Colombia.

ART. 106. Para ser Presidente se necesita ser ciudadano de Colombia por nacimiento, y todas las otras calidades que para ser senador.

ART. 107. La duracion del Presidente será de cuatro años, y no podrá ser reeligido mas de una vez sin intermision.

ART. 108. Habrá un Vicepresidente que egercerá las funciones de presidente en los casos de muerte, destitucion ó renuncia hasta que se nombre el sucesor que será en la proxima reunion de las asambleas electorales. Tambien entrará en las mismas funciones por ausencia, enfermedad ó cualquiera otra falta temporal del presidente.

ART. 109. El Vicepresidente de la República debe tener las mismas calidades que el Presidente.

ART. 110. El Presidente del Senado suple las faltas del Presidente y Vicepresidente de la República; pero cuando estas sean absolutas, se procederá inmediatamente a llenar las vacantes, conforme á esta Constitucion.

ART. 111. La duracion del Presidente y Vicepresidente nombrados fuera de los periodos constitucionales, solo será hasta la próxima reunion ordinaria de las asambleas electorales.

ART. 112. El Presidente y Vicepresidente reciben por sus servicios los sueldos que la lei les señala; los cuales nunca serán aumentados ni disminuidos en su tiempo.

SECCION II.

De las funciones, deberes y prerogativas del Presidente de la República.

ART. 113. El Presidente es gefe de la administracion general de la República. La conservacion del orden y tranquilidad en lo interior, y de la seguridad en lo exterior le está especialmente cometida.

ART. 114. Promulga, manda executar y cumplir las leyes, decretos, estatutos y actos del Congreso, cuando conforme queda establecido por la seccion I. del titulo IV. de esta Constitucion, tengan fuerza de tales; y expide los decretos, reglamentos é instrucciones que sean convenientes para su execucion.

ART. 115. Convoca al Congreso en los períodos señalados por esta Constitucion, y en los demas casos extraordinarios en que lo exija la gravedad de alguna ocurrencia.

ART. 116. Dicta todas las órdenes convenientes para que oportunamente se hagan las elecciones constitucionales.

ART. 117. Tiene en toda la República el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra, y está exclusivamente encargado de su direccion; pero no podrá mandarlas en persona sin previo acuerdo y consentimiento del Congreso.

ART. 118. Cuando, conforme al articulo anterior, el Presidente mande en persona las fuerzas de la República, ó alguna parte de ellas, las funciones del Poder Ejecutivo recaerán por el mismo hecho en el Vicepresidente.

ART. 119. Declara la guerra en nombre de la República, despues que el Congreso la haya decretado, y toma todas las medidas preparatorias.

ART. 120. Celebra los tratados de paz, alianza, amistad, treguas, comercio, neutralidad y cualesquiera otros,

con los príncipes, naciones ó pueblos extranjeros ; pero sin el consentimiento y aprobacion del Congreso, no presta ni deniega su ratificacion á los que esten ya concluidos por los plenipotenciarios.

ART. 121. Con previo acuerdo y consentimiento del senado nombra toda especie de ministros y agentes diplomáticos, y los oficiales militares desde coronel inclusive arriba.

ART. 122. En los recesos del Senado puede dar en comision dichos empleos cuando urgiere su nombramiento, hasta que, en la próxima reunion ordinaria ó extraordinaria del Senado, sean provistos conforme al artículo anterior.

ART. 123. Tambien le corresponde el nombramiento de los demas empleados civiles y militares, que no reserve á otra autoridad la Constitucion ó la ley.

ART. 124. Cuida de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los tribunales y juzgados de la República, y de que sus sentencias se cumplan y ejecuten.

ART. 125. Puede suspender de sus destinos á los empleados ineptos, ó que delincan en razon de su oficio ; pero avisará al mismo tiempo al tribunal que corresponda, acompañándole el expediente ó documentos que motivaron su procedimiento para que siga el juicio con arreglo á las leyes.

ART. 126. No puede privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle pena alguna. En caso de que, el bien y seguridad de la República, exijan el arresto de alguna persona, podrá el Presidente expedir órdenes al efecto ; pero con la condicion de que dentro de cuarenta y ocho horas, deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal ó juez competente.

ART. 127. En favor de la humanidad puede cuando lo exija algun grave motivo, conmutar las penas capitales de acuerdo con los jueces que conozcan de la causa, bien sea á su propuesta ó á la de aquellos.

ART. 128. En los casos de conmocion interior á mano armada, que amenace la seguridad de la Republica; y en los de una invasion exterior y repentina, puede, con previo acuerdo y consentimiento del Congreso, dictar todas aquellas medidas extraordinarias que sean indispensables, y que no esten comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones. Si el congreso no estuviese reunido, tendrá la misma facultad por si solo; pero lo convocará sin la menor demora, para proceder conforme á sus acuerdos. Esta extraordinaria autorizacion será limitada únicamente á los lugares y tiempo indispensablemente necesarios.

ART. 129. El Presidente de la República al abrir el Congreso sus sesiones anuales le dará cuenta en sus dos Cámaras del estado politico y militar de la nacion; de sus rentas, gastos y recursos; y le indicará las mejoras ó reformas que pueden hacerse en cada ramo.

ART. 130. Tambien dará á cada Cámara cuantos informes le pida; pero reservando aquellos cuya publicacion no convenga por entónces, con tal que no sean contrarios á los que presenta.

ART. 131. El Presidente de la República mientras dura en este empleo, solo puede ser acusado y juzgado ante el Senado en los casos del articulo 89.

ART. 132. El Presidente no puede salir del territorio de la República durante su presidencia, ni un año despues sin permiso del Congreso.

SECCION III.

Del Consejo de Gobierno.

ART. 133. El Presidente de la República tendrá un consejo de gobierno que será compuesto del Vicepresidente de la República, de un ministro de la Alta Corte de Justicia nombrado por él mismo, y de los secretarios del despacho.

ART. 134. El Presidente oirá el dictámen del consejo en todos los casos de los artículos 46—119—120—121—122—123—125—127—128, y en los demas de gravedad que ocurran, ó que le parezca; pero no será obligado á seguirle en sus deliberaciones.

ART. 135. El Consejo llevará un registro de todos sus dictámenes, y pasará cada año al Senado un testimonio exacto de él, exceptuando solamente los negocios reservados mientras haya necesidad de la reserva.

SECCION IV.

De los secretarios del Despacho..

ART. 136. Se establecen para el despacho de los negocios, cinco Secretarios de Estado, á saber: de Relaciones Exteriores; del Interior; de Hacienda; de Marina y de Guerra. El Poder Ejecutivo puede reunir temporalmente dos secretarías en una.

ART. 137. El Congreso hará en el número de ellas las variaciones que la experiencia muestre, ó las circunstancias exijan; y por un reglamento particular que hará el Poder Ejecutivo, sometiéndole á su aprobacion, se asignarán á cada secretaria los negocios que deben pertenecerle.

ART. 138. Cada secretario es el órgano preciso é indispensable, por donde el Poder Ejecutivo libra sus órdenes á las autoridades que le estan subordinadas. Toda orden que no esté autorizada por el respectivo secretario, no debe ser egecutada por ningun tribunal ni persona pública, ó privada.

ART. 139. Es de la obligacion de los Secretarios del Despacho, dar á cada Cámara con anuencia del poder ejecutivo cuantos informes se les pidan por escrito ó de palabra en sus respectivos ramos, reservando solamente lo que no convenga publicar.

TITULO VI.
DEL PODER JUDICIAL.

—
SECCION I.

De las atribuciones de la Alta Corte de Justicia, eleccion y duracion de sus miembros.

ART. 140. La Alta Corte de Justicia de Colombia se compondrá de cinco miembros, por lo menos.

ART. 141. Para ser Ministro de la Alta Corte de Justicia, se necesita :

Primero—Gozar de los derechos de elector.

Segundo—Ser abogado no suspenso :

Tercero—Tener la edad de treinta años cumplidos.

ART. 142. Los Ministros de la Alta Corte de Justicia serán propuestos por el Presidente de la República á la Cámara de Representantes en número triple. La cámara reduce aquel número al doble, y lo presenta al Senado para que este nombre los que deben componerla. El mismo orden se seguirá siempre que por muerte, destitucion ó renuncia sea necesario reemplazar toda la Alta Corte, ó alguno de sus miembros. Pero si el Congreso no estuviere reunido, el Poder Ejecutivo proveerá interinamente las plazas vacantes hasta que se haga la eleccion en la forma dicha. En esta vez serán nombrados por el actual Congreso.

ART. 143. Corresponde á la Alta Corte de Justicia el conocimiento :

Primero—De los negocios contenciosos de embajadores, ministros, consules ó agentes diplomáticos.

Segundo—De las controversias que resultaren en los tratados y negociaciones que haga el poder ejecutivo :

Tercero—De las competencias suscitadas ó que se suscitaren en los tribunales superiores.

•

ART. 144. La lei determinará el grado, forma y casos en que deba conocer de los negocios expresados, y de cualesquiera otros civiles y criminales que se le asignen.

ART. 145. Los ministros de la Alta Corte de Justicia durarán en sus empléos todo el tiempo de su buena conducta.

ART. 146. En periodos fijos determinados por la lei, recibirán por este servicio los sueldos que se les asignaren.

SECCION II.

De las Cortes superiores de Justicia y Juzgados inferiores.

ART. 147. Para la mas pronta y fácil administracion de justicia, el Congreso establecerá en toda la República las Cortes superiores que juzgue necesarias, ó que las circunstancias permitan crear desde ahora, asignándoles el territorio á que se extienda su respectiva jurisdiccion, y los lugares de su residencia.

ART. 148. Los ministros de las Cortes superiores, serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta, en terna, de la alta Corte de Justicia. Su duracion será la expresada en el articulo 145.

ART. 149. Los juzgados inferiores subsistirán por ahora en los términos que se prescribirá por lei particular, hasta tanto que el Congreso varíe la administracion de justicia.

TITULO VII.

DE LA ORGANIZACION INTERIOR DE LA REPÚBLICA.

SECCION I.

De la administracion de los departamentos.

ART. 150. El Congreso dividirá el territorio de la República en seis ó mas departamentos para su mas facil y cómoda administracion.

ART. 151. El mando politico de cada departamento residirá en un magistrado con la denominacion de Intendente, sujeto al Presidente de la República, de quien será el agente natural é inmediato. La lei determinará sus facultades.

ART. 152. Los Intendentes serán nombrados por el Presidente de la República, conforme á lo que prescriben los articulos 121 y 122. Su duracion será de tres años.

SECCION II.

De la administracion de las provincias y cantones.

ART. 153. En cada provincia habrá un Gobernador que tendrá el régimen inmediato de ella con subordinacion al Intendente del departamento, y las facultades, que detalle la lei. Durará y será nombrado en los mismos terminos que los Intendentes.

ART. 154. El Intendente del departamento es el gobernador de la provincia en cuya capital reside.

ART. 155. Subsisten los cabildos ó municipalidades de los cantones. El Congreso arreglará su número, sus límites y atribuciones y cuanto conduzca á su mejor administracion.

TITULO VIII.

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 156. Todos los Colombianos tienen el derecho de escribir, imprimir y publicar libremente sus pensamientos y opiniones, sin necesidad de examen, revision ó censura alguna anterior á la publicacion. Pero los que abusen de esta preciosa facultad sufrirán los castigos á que se hagan acreedores conforme á las leyes.

ART. 157. La libertad que tienen los ciudadanos de reclamar sus derechos ante los depositarios de la autoridad pública, con la moderacion y respeto debidos, en ningun tiempo será impedida ni limitada. Todos por el contrario deberán hallar un remedio pronto y seguro, con arreglo á las leyes, de las injurias y daños que sufrieren en sus personas, en sus propiedades, en su honor y estimacion.

ART. 158. Todo hombre debe presumirse inocente hasta que se le declare culpado con arreglo á la lei. Si antes de esta declaratoria se juzga necesario arrestarle ó prenderle, no debe emplearse ningun rigor, que no sea indispensable para asegurarse de su persona.

ART. 159. En negocios criminales ningun Colombiano puede ser preso sin que preceda informacion sumaria del hecho, por el que merezca segun la lei ser castigado con pena corporal.

ART. 160. En fraganti todo delincuente puede ser arrestado, y todos pueden arrestarle y conducirlo á la presencia del juez, para que se proceda inmediatamente á lo prevenido en el articulo anterior.

ART. 161. Para que un ciudadano pueda ser preso, se necesita :

Primero—Una órden de arresto firmada por la autoridad á quien la lei confiará este poder :

Segundo—Que la órden exprese los motivos para la prision :

Tercero—Que se le intime y dé una copia de ella.

ART. 162. Ningun alcaide ó carcelero puede admitir ni detener en la prision á ninguna persona, sino despues de haber recibido la órden de prision ó arresto, de que habla el articulo anterior.

ART. 163. El alcaide ó carcelero no podrá prohibir al preso la comunicacion con persona alguna, sino en el caso de que la órden de prision contenga la cláusula de incomunicacion. Esta no puede durar mas de tres dias, y nunca usará de otros apremios ó prisiones que los que expresamente le haya prevenido el juez.

ART. 164. Son culpables y están sujetos á las penas de detencion arbitraria :

Primero—Los que sin poder legal arrestan, hacen ó mandan arrestar á cualquiera persona :

Segundo—Los que con dicho poder abusan de él, arresando ó mandando arrestar, ó continuando en arresto á cualquiera persona fuéra de los casos determinados por la lei, ó contra las formas que haya prescrito, ó en lugares que no estén pública y legalmente conocidos por cárceles :

Tercero—Los alcaides ó carceleros que contravengan á lo dispuesto en los articulos 162 y 163.

ART. 165. En cualquier tiempo en que parezcan desvanecidos los motivos que hubo para el arresto, detencion ó prision, el arrestado será puesto en libertad. Tambien la obtendrá dando fianza en cualquier estado de la causa en que se vea que no puede ponerse pena corporal. Al tiempo de tomar la confesion al procesado, que deberá ser á lo mas dentro de tercero dia, se le leerán integramente todos los documentos y declaraciones de los testigos, con los nombres de estos ; y si por ellos no los conociere se le darán todas las noticias posibles para que venga en conocimiento de quienes son.

ART. 166. Nadie podrá ser juzgado por comisiones especiales, sino por los tribunales á quienes corresponda el caso por las leyes.

ART. 167. Nadie podrá ser juzgado, y mucho menos castigado sino en virtud de una lei anterior á su delito ó accion, y despues de habérsele oido ó citado legalmente ; y ninguno será admitido, ni obligado con juramento, ni con otro apremio, á dar testimonio contra sí mismo en causa criminal ; ni tampoco lo serán reciprocamente entresí, los ascendientes y descendientes y los parientes hasta el cuarto grado civil de consanguinidad, y segundo de afinidad.

ART. 168. Todo tratamiento que agrave la pena determinada por la lei, es un delito.

ART. 169. Nunca podrá ser allanada la casa de ningun Colombiano, sino en los casos determinados por la lei, y bajo la responsabilidad del juez que expida la orden.

ART. 170. Los papeles particulares de los ciudadanos, lo mismo que sus correspondencias epistolares, son inviolables ; y nunca podrá hacerse su registro, examen ó interceptacion, fuéра de aquellos casos en que la lei expresamente lo prescriba.

ART. 171. Todo juez y tribunal debe pronunciar sus sentencias con expresion de la lei, ó fundamento aplicable al caso.

ART. 172. En ningun juicio habrá mas de tres instancias, y los jueces que hayan fallado en una, nunca podrán asistir á la vista del mismo pleito en otra.

ART. 173. La infamia que afecta á algunos delitos, nunca será trascendental á la familia, ó descendientes del delincuente.

ART. 174. Ningun Colombiano, excepto los que estuvieren empleados en la marina ó en las milicias, que se hallaren en actual servicio, deberá sujetarse á las leyes militares, ni sufrir castigos provenientes de ellas.

ART. 175. Una de las primeras atenciones del Congreso será introducir en cierto género de causas el juicio por jurados ; hasta que bien conocidas prácticamente las ventajas de esta institucion, se extienda á todos los casos cri-

minales y civiles á que comunmente se aplica en otras naciones, con todas las formas propias de este procedimiento.

ART. 176. Los militares en tiempo de paz no podrán acuartelarse, ni tomar alojamiento en las casas de los demas ciudadanos sin el consentimiento de sus dueños; ni en tiempo de guerra, sino por órden de los magistrados civiles conforme á las leyes.

ART. 177. Ninguno podrá ser privado de la menor porcion de su propiedad, ni esta será aplicada á usos públicos, sin su propio consentimiento, ó él del cuerpo legislativo. Cuando alguna pública necesidad legalmente comprobada exigiere que la propiedad de algun ciudadano se aplique á usos semejantes, la condicion de una justa compensacion debe presuponerse.

ART. 178. Ningun género de trabajo, de cultura, de industria, ó de comercio será prohibido á los Colombianos, excepto aquellos que ahora son necesarios para la subsistencia de la república, que se libertarán por el Congreso cuando lo juzgue oportuno y conveniente.

ART. 179. Se prohíbe la fundacion de mayorazgos, y toda clase de vinculaciones.

ART. 180. No se extraerá del tesoro comun cantidad alguna en oro, pláta, papel ú otra forma equivalente, sino para los objetos é inversiones ordenadas por la ley; y anualmente se publicará un estado y cuenta regular de las entradas y gastos de los fondos públicos para conocimiento de la nacion.

ART. 181. Quedan extinguidos todos los títulos de honor concedidos por el gobierno Español; y el congreso no podrá conceder otro alguno de nobleza, honores ó distinciones hereditarias, ni crear empleos, ú oficio alguno cuyos sueldos ó emolumentos puedan durar mas tiempo que él de la buena conducta de los que los sirvan.

ART. 182. Cualquiera persona que egerza algun empleo de confianza ú honor baxo la autoridad de Colombia

no podrá aceptar regalo, título ó emolumento de algun rei, principe ó estado extranjero, sin el consentimiento del congreso.

ART. 183. Todos los extranjeros de cualquiera nacion serán admitidos en Colombia : ellos gozarán en sus personas y propiedades de la misma seguridad que los demas ciudadanos, siempre que respeten las leyes de la república.

ART. 184. Los no nacidos en Colombia que durante la guerra de la independencía han hecho ó hicieron una ó mas campañas con honor, ú otros servicios muy importantes en favor de la república, quedan igualados con los naturales del pais en su aptitud para obtener todos los empleos en que no se exija ser ciudadano de Colombia por nacimiento, siempre que concurran en ellos las mismas cualidades.

TITULO IX.

DEL JURAMENTO DE LOS EMPLEADOS.

ART. 185. Ningun empleado de la república podrá egercer sus funciones sin prestar el juramento de sostener y defender la constitucion, y de cumplir fiel y exactamente los deberes de su empleo.

ART. 186. El presidente y vicepresidente de la república prestarán este juramento en presencia del congreso, en manos del presidente del senado. Los presidentes del senado, de la cámara de representantes, y de la alta corte de justicia, lo prestarán en presencia de sus respectivas corporaciones; y los individuos de estas lo harán á su vez en manos de sus presidentes.

ART. 187. Los secretarios del despacho, los ministros de las cortes superiores de justicia, los intendentes departa-

mentales, los gobernadores de provincia, los generales de ejército y demas autoridades principales juran ante el presidente de la república, ó ante la persona á quien el cometa esta funcion.

TITULO X.

DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES ANTIGUAS.

Interpretacion y reforma de esta Constitucion.

ART. 188. Se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aqui han regido en todas las materias y puntos que directa ó indirectamente no se opongan á esta constitucion, ni á los decretos y leyes que expidiere el congreso.

ART. 189. El congreso podrá resolver cualquiera duda que ocurra sobre la inteligencia de algunos artículos de esta constitucion.

ART. 190. En cualquier tiempo en que las dos terceras partes de cada una de las cámaras juzguen conveniente la reforma de algunoss artículos de esta constitucion, podrá el congreso proponerla para que de nuevo se tome en consideracion, cuando se haya renovado, por lo menos, la mitad de los miembros de las cámaras que propusieron la reforma; y si entónces fuere tambien ratificada por los dos tercios de cada una, procediéndose con las formalidades prescritas en la seccion 1 del título IV, será valida, y hará parte de la constitucion; pero nunca podrán alterarse las bases contenidas en la seccion 1 del título 1, y en la 2 del título II.

ART. 191. Cuando ya libre todo ó la mayor parte d
aquel territorio de la república, que hoi está baxo del po-
der Español pueda concurrir con sus representantes á per-
feccionar el edificio de su felicidad; y despues que una
práctica de diez ó mas años haya descubierto todos los in-
convenientes ó ventajas de la presente constitucion, se
convocará por el congreso una gran convencion de Co-
lombia, autorizada para examinarla ó reformarla en su to-
talidad.

Dada en el primer congreso general de Colombia, y
firmada por todos los diputados presentes, en la
villa del Rosario de Cúcuta, á treinta de Agosto,
del año del Señor, de mil ochocientos veintiuno.—
Undécimo de la INDEPENDENCIA.

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO,

DR. MIGUEL PEÑA.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO,

RAFAEL, OBISPO DE MERIDA DE MARACAIBO.

<i>Luis Ignacio Mendoza.</i>	<i>Diego B. Urbaneja.</i>
<i>Vicente Azuero.</i>	<i>Josef Antonio Yanes.</i>
<i>Diego F. Gomez.</i>	<i>Manuel Benitez.</i>
<i>Josef I. de Marquez.</i>	<i>Pedro F. Carbajal.</i>
<i>Antonio María Brizeño.</i>	<i>Alejandro Osorio.</i>
<i>Joaquin Fernandez de Soto.</i>	<i>Josef Cornelio Valencia.</i>
<i>Josef Antonio Borrero.</i>	<i>Joaquin Borrero.</i>
<i>Miguel de Zárraga.</i>	<i>Salvador Gamacho.</i>
<i>Francisco de P. Orvegozo.</i>	<i>Josef Manuel Restrepo.</i>
<i>Dr. Ramon Ignacio Mendez.</i>	<i>Casimiro Calvo.</i>
<i>Mariano Escobar.</i>	<i>Juan Bautista Estevez.</i>
<i>Ildefonso Mendez.</i>	<i>Gabriel Brizeño.</i>
<i>Josef F. Blanco.</i>	<i>Francisco Josef Otero.</i>

Domingo B. y Brizeño.
Josef María Hinestroza.
Miguel Dominguez.
Bartolomé Osorio.
Josef Antonio Paredes.
Juan Ronderos.
J. Prudencio Lanz.
Manuel María Quijano.
Sinforoso Mutiz.
Miguel de Tobar.
Josef Gabriel de Alcalá.
J. Francisco Pereira.
Joaquín Plata.
Dr. Felix Restrepo.
Pedro Gual.

Lorenzo Santander.
Josef Ignacio Balbuena.
Nicolas Ballen de Guzman.
Pacífico Jaime.
Bernardino Tobar.
Miguel Ibañez.
Josef de Quintana Navarra.
Policarpo Uricoechea.
Josef A. Mendoza.
Carlos Alvarez.
Vicente A. Borrero.
Andres Rojas.
Francisco Gomez.
Cerbellon Urbina.
Francisco Conde.

El diputado Secretario,
Francisco Soto.

El diputado Secretario,
Miguel Santamaría.

El diputado Secretario,
Antonio Josef Caro.

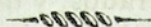
Palacio del gobierno de Colombia en el Rosario de Cúcuta á 6 de Octubre de 1821.—Cúmplase, publíquese y circúlese. Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello provisional de la república, y refrendado por los ministros secretarios del despacho.—SIMON BOLIVAR.—*Hai un sello.*—El ministro de marina y guerra, *Pedro Brizeño Mendez*—El ministro de hacienda y relaciones exteriores, *Pedro Gual*—El ministro del interior y de justicia, *Diego B. Urbaneja.*

Es copia—El secretario del interior *Restrepo.*

IDEAS

SOBRE EL

FEDERALISMO.



ESTA Constitucion de la República de Colombia que ha merecido los aplausos del sabio Quincy Adams, y de todos los verdaderos políticos de este afortunado pais, no es federal, solo es central. Los legisladores de Cúcuta han sido muy liberales en sus principios, y por consiguiente muy amantes al federalismo, todos lo desean, y todos aspiran al feliz momento de verlo introducido entre nosotros. ¿Que Americano instruido puede existir, que no sea un ardiente defensor de este complemento de perfeccion legislativa.? Pero no se llega á la perfeccion de ninguna ciencia ó arte, sin la práctica de sus principios, que se adquiere con el tiempo y con la experiencia. No está en el orden de la naturaleza nacer, crecer, y llegar á la edad madura al mismo tiempo ¿No reputarian por loco al padre de una tierna niña, que se empeñase en hacerla caminar á los seis meses de edad, y por fuerza quisiera verla correr? ¿En sus fantásticos ensayos no expondria la existencia de este objeto de su cariño, ó á lo menos no atrasaria su natural desarrollo, violentando su misma organizacion?

Los verdaderos patriotas que con el mas tierno cariño paternal hán visto nacer la Independencia, y saben derramar su sangre por la defensa de la libertad, son demasiado prudentes, para pretender forzar la naturaleza; tienen demasiada experiencia para arriesgar los preciosos frutos

•

de la Independencia, queriendo precipitadamente llegar á una perfeccion, que debe necesariamente resultar de la misma concentracion de poderes y de la prosperidad pública.

Electrizados todos los pueblos de la América meridional con la grandiosa idea de la independencia, arrebatados del noble deseo de seguir las huellas de la sublime libertad de nuestros hermanos del norte; empezaron á formar gobiernos separados y federados, y destruyeron por la propia debilidad del federalismo, la preciosa union de que necesitaban, para fixar las bases indestructibles de la independencia. Este indiscreto espíritu de perfeccion federal; nos dividió en lugar de unirnos, proporcionó á los Españoles la entrada de Carthagena, y há mantenido el gérmen de las disensiones civiles, que por tantos años han despedazado á la república de Buenos Ayres. ¿No hemos aguantado trecientos años el duro yugo de un baxá enviado de España, que venia tan bien impuesto del estado de América, como lo podria estar un habitante de la luna, si cayera de repente sobre nuestro planeta? Despues de la larga y servil moderacion que hemos manifestado á un gobierno estrangero, egoista, y enemigo de nuestra felicidad, no seria una vergonzosa falta de virtud y patriotismo el no querernos sujetar á un gobierno de nuestra libre eleccion, a una constitucion liberal que tiene toda la fuerza necesaria para fixar la independencia, desarrollar el germen de la verdadera libertad, y ponernos en estado de llegar á la perfeccion federal, objeto del deseo universal? Tengamos un poco de paciencia, formemos gobiernos centrarles, fuertes, y enérgicos, y entónces conseguiremos el placer de imitar mas de cerca á los hijos de Washington. Que Méjico, el Perú, Chile, Nueva-Granada, y Buenos-Ayres formen, como antes, grandes estados, separados unos de otros, sin estar cada uno interiormente debilitado por el sistema federal; trabajemos ahora á la perfecta union de voluntades, fuerza y energia de todos los Americanos; fixemos la independen-

cia sobre la verdadera base de la libertad, y lograremos fixar un excelente sistema de federacion; de federacion general entre todas las republicas, y parcial en el seno de cada una de ellas, como existe en el Norte América. Esta debe ser la obra del tiempo, de la experiencia, y de la ilustracion que tenemos que adquirir. Sigamos el exemplo del estado de Nueva-York que há preferido conservar por veinte años una constitucion defectuosa, mas bien que exponerse al riesgo de continuas variaciones. Ilustrado el pueblo y deseoso de mejorar sus instituciones, nombró una convencion en el año '21; y alli se discutió y aprobó la constitucion que gobierna hoy este estado; esta mudanza se há hecho sin ruido, sin conmociones, ni tumultos, de un modo casi imperceptible, como lo requiere la sana política, y lo exige la humanidad. No seamos serviles en nuestras imitaciones, hagamos siempre uso de nuestra razon, para aplicar felizmente á nuestro suelo las mejores teorías gubernativas, sin perder nunca de vista el resultado de nuestra propia experiencia. Union, union, y mas union, debe ser el constante deseo de todo patriota; la union por medio de un gobierno central como el de Colombia, es la que constituye la fuerza; la fuerza es la que há de fixar la independencía, y há de contener á los enemigos de la libertad. En este momento es importantísimo que los pueblos como los individuos, esten dispuestos á la generosidad, que sacrifiquen ante las aras de la patria, sus zelos, sus intereses, sus rivalidades, y pasiones. Soy amantísimo de aquel sistema federal que debe resultar de la ilustracion popular, y del vigor de unas instituciones que solo pueden prosperar baxo la fuerte egida de una constitucion central. En el estado de atraso, de intolerencia religiosa, y de miseria en que nos hallamos, me parece la hydra federal el mas cruel enemigo que se pueda presentar; el único que puede andar ventajas á los obstinados Españoles. Como desconfio de mi propia opinion, que puede extraviar mi ardiente patriotismo, hé consultado sobre este punto á varios habitan-

tes de costa firme; y todos han opinado del mismo modo, despues de haber sido y ser aun tan entusiastas como yo del sistema federal.

Acaba de llegar á estos paises el ministro de Colombia, el honorable Señor Jose María Salazar patriota tan distinguido en la jurisprudencia por su integridad y talento, como en la literatura por su gusto exquisito y brillante imaginacion. Como testigo ocular, de los funestos efectos que há producido en Colombia el espíritu de federalismo, le hé escrito suplicandole me dé su opinion sobre materia tan interesante; hé aqui su contestacion.

AL SEÑOR VICENTE ROCAFUERTE.

Philadelphia, 26 de Junio, de 1823.

ME pregunta, V. mi querido amigo, cual es mi modo de pensar sobre el sistema de gobierno que mas conviene á nuestros paises, en la epoca presente; es decir, en el nacimiento de su independendencia: si la federacion ó la forma central, si diversos estados ó uno solo en los antiguos virreynatos ó capitanias generales. Como desea V. una respuesta pronta por el motivo que me indica, y me dispensa por consiguiente de largos discursos incompatibles con sus deseos y mis ocupaciones del momento, me ceñire á los estrechos limites de una breve carta, y para llenar el vacio de ideas y reflexiones copiaré á V. lo que otros de nuestros paisanos han escrito sobre el mismo asunto.

Supongo que estamos convenidos en la forma republicana y en todos los principios esenciales á la sociedad, que han consagrado las luces del siglo en que vivimos: la soberania radical de la nacion, su actual egercicio por los respresentantes, la division de los poderes, los derechos de libertad, propiedad y seguridad bien conocidos y explicados en las constituciones modernas, han venido á ser en política, como aquellas verdades matemáticas que sirven de prueba á todo sin necesitarla para sí.

Tambien supongo que la cuestion que ventilamos no es puramente abstracta, y que no se trata de la conveniencia y bondad absoluta de un sistema, cualquiera que sea, sino de hallar su mérito relativo, dado el tiempo y las circunstancias. Es muy facil acumular lugares comunes y repetir doctrinas trilladas; pero muy difícil aplicarlas con tino, discernimiento y juicio, á los pueblos que se pretenden gobernar.

Desechando de nuestros escritos toda intolerancia política, no menos funesta al genero humano que la religiosa, creamos de buena fé á los federalistas y á sus contrarios, igualmente animados de motivos dignos, y de sentimientos patrióticos. Quieren los primeros copiar en su pais el gran modelo que hace la dicha de los Estados Unidos del Norte, y desean los segundos un sistema enérgico que salve la nave del estado de los peligros que la amenazan, y dé al mismo tiempo á sus instituciones la solidez y consistencia de que necesita una nacion que empieze su carrera.

Si hubieramos de considerar en si mismo el sistema federativo, y tal como los Estados-Unidos lo practican, nuestros votos serían en su favor. Quantas veces, mi caro amigo, hemos admirado este gobierno cuyo influjo en la felicidad pública se reconoce por todas partes, y cuyo movimiento há comparado V. con razon, á la marcha magestuosa del barco de vapor! Bien trazada la linea que divida el poder nacional del de cada estado particular, y rivalizandose todos útilmente en industria y mérito, la armonía de las partes constituye la belleza del todo.

¡Ojalá que nuestros paises de Méjico y de la América del Sur acaben de recobrar su independencia, y preparen los materiales precisos para levantar algun dia un edificio de igual solidez; mas la cuestion debe reducirse por ahora, al partido que debemos tomar en la crisis actual, y mientras carezcamos de dichos medios, en cuyo caso me parece el sistema federal sugeto a graves inconvenientes.

Yo no entraré en el por menor de las diferencias notables de uno y otro país al tiempo de su transformación política: V. las conoce demasiado para que yo necesite de inculcarlas. Estas diferencias deben influir en la adopción y modificación del sistema político, si es verdad que las leyes dicen referencia á las costumbres y estado de ilustración de los pueblos: no perpetuemos las preocupaciones y los abusos; pero hagamos reformas graduales y bien calculadas, si queremos que ellas produzcan el mayor bien posible.

En Venezuela y Nueva Granada se estableció desde el principio el sistema federativo, y los hombres reputados mas sabios en uno y otro pueblo, fueron sus corifeos. No hubo provincia que no estableciese sus tres poderes soberanos y todo el aparato de estado independiente: las mas pequeñas se modelaron por las grandes sin consultar su falta de hombres y de medios, y bastaba tener el derecho aunque no hubiese posibilidad de ejercerlo: las erogaciones fueron casi siempre superiores á los ingresos, y en lugar de quedar fondos suficientes para la defensa general, un deficit enorme en las rentas daba aliento á nuestros contrarios, y hacia escasear el pan y el vestido á los defensores de la patria.

No fue este el solo mal que sufrimos: la maxima del gobierno Español de dividir pra reynar, habia infundido en las capitales y pueblos subalternos una rivalidad que degeneraba en aversion: establecido el sistema federal se desplegó en toda su fuerza este mal principio, y se creyó el momento oportuno de reclamar derechos y formar nuevos planes de sociedad: sucedió la guerra civil, cuyo carácter es siempre terrible, y convertimos contra nuestros pechos las armas destinadas contra el enemigo comun. Cartagena y Monpos, Popayan y Cali, Pie de Cuesta y Giron, Bogotá y las provincias representadas en congreso, presentaron el triste cuadro de nuestras discordias intestinas, y aunque la natural dulzura de nuestro caracter apaciguó por fin los animos, se quitó algun tiempo á nuestra sangre el

noble destino de ser derramada por la patria, progresando entre tanto sus enemigos.

Enseñados por la experiencia de lo pasado los amigos del federalismo, yá no pretenden llevarlo al extremo y se contentan con la federacion de los departamentos contradiciendo la de las provincias. Pero se han dividido geográfica y políticamente éstos departamentos? ¿Se sabe su numero y los censos de su poblacion? ¿Se cuenta con la voluntad de las provincias interesadas en las respectivas demarcaciones? ¿Se tienen hombres á propósito para formar los diversos ramos de la pública administracion? ¿No perjudicarán estas atenciones al objeto primero de asegurar nuestra independendia, sin la cual toda idea de libertad es una quimera? Sino se resuelven previamente estas cuestiones no podemos hablar áhora de federalismo.

Dejemos al tiempo, á la experiencia, y á la buena intencion, la consolidacion final de nuestro sistema politico. Demos entretanto á los gobiernos interiores la latitud compatible con las circunstancias, dotando á las municipalidades popularmente electas, de las facultades precisas para hacer los arreglos locales que convengan, y que ellas mas que nadie, deben conocer; pero de modo que no se embarrace la accion del gobierno general, ni se le prive de los medios de la comun defensa, y felicidad pública.

No me permite el tiempo estender ahora y coordinar estas ideas: esta es obra de V. cuyas luces son claras en tales materias. Yo solo doy á V. mi sincera opinion para complacer la amistad y concurrir de algun modo al servicio que trata V. de hacer á la patria. Si hay error en mis expresiones, la falta no es de mi corazon, sino de mi espíritu.

Soy de V.

Muy sincero amigo.

JOSÉ MARÍA SALAZAR.

Esta es la opinion de los hombres sensatos, y verdaderos patriotas de Colombia. Pueblos de Méjico y del Perú, vosotros que empezais ahora vuestra carrera de independencia, aprovechaos de la experiencia de vuestros hermanos de Santa Fé, de los veteranos de la libertad, que sucumbieron con su funesto sistema de federalismo, al menor impulso del ejército Español. Reflexionad sobre las funestas consecuencias que trae consigo el precipitado establecimiento del federalismo. Los siguientes rasgos copiados de la Gazeta de Colombia, aclararán, mas este punto, y darán á conocer mejor las opiniones de los ilustrados patriotas de aquel suelo, tan propicio al desarrollo de la libertad, y filosofía moral de la América.

Bogotá, Noviembre 24, de 1822.

Los pueblos lo mismo que los reyes desean que se les adule, ha dicho un celebre escritor. Príncipes, majistrados, particulares, naciones, todos aspiran á oír lisonjas; y tan peligroso es á la felicidad de una sociedad prodigar adulaciones á los que dirijen sus negocios, como prodigarlas al pueblo. La tirania, y la arbitrariedad son por lo comun el funesto resultado de la ceguedad en que la vil lisonja precipita á los gobernantes, y á los gobernados. Los unos marchan procurando ensanchar su autoridad hasta llegar al despotismo, los otros solicitan relajar todo freno hasta llegar á la anarquía. No vacilan mucho los políticos de mejor credito en preferir el despotismo de uno solo, á la tirania de muchos, ó á la tirania popular; y bastaria para suscribir á sus opiniones recordar las arbitrariedades de los Eforos en Lacedemonia, y las turbulencias de Roma en la época de los tribunos. Nuestra vijilancia para no caer en uno ú otro de tan terribles escollos, es de absoluta necesidad, si queremos vivir bajo el réjimen mas tranquilo y dichoso: y somos sin duda felices, cuando lejos de que nuestros escritores hayan adulado al gobierno justificandole en todas sus acciones, y provocandole á la usur-

pacion, tal vez han dejado correr sus plumas con un poco de exaltacion ó severidad, y siempre han hecho valer los derechos imprescriptibles del pueblo. Mas; ¿somos igualmente cautos con respecto á este mismo pueblo? No sin duda: escritos corren en que alhagandole con su soberania y derecho de reformar, ú organizar de nuevo la República, se provoca á sus representantes á que traspasen sus facultades, y hagan variaciones que no estan en su poder. Ya lo dijimos, y tal vez no nos habriamos decidido á tratar esta materia, si no se nos hubieran anticipado otros escritores de conocidas luces, y visto la opinion del colombiano ilustre, que por su eminente consagracion á la felicidad de su patria, por sus profundos conocimientos, y laudable desinteres merece nuestros respetos y debe merecer nuestra confianza y deferencia.

Pocas mas razones podremos aducir contra la opinion de organizar la República en tres grandes departamentos federados, descomponiendo su organizacion actual, despues de las que ha alegado el escritor de *La Indicacion* en el numero 16 para sostener la regularidad de nuestra constitucion, y la necesidad que tenemos de ser muy prudentes en su reforma, y las del *Insurgente* en el numero 11, confesando las ventajas que todavia debe reportar la República de su actual sistema de concentracion.

Convengamos en que los derechos del pueblo para elegir sus representantes y majistrados, y los del ciudadano consistentes en que se respeten su libertad, seguridad, y propiedad, tan asegurados pueden quedar organizandose el territorio en diez departamentos pequeños, como en tres grandes distritos federales; por consiguiente, la suma de felicidad politica á que aspira llegar un ciudadano, ó toda la sociedad, ni se aumenta ni se disminuye por la division territorial del estado. La division de los poderes, sus atribuciones, el derecho del ciudadano, son ya principios indudables, y que se acomodan á los sistemas federativos, ó centrales. Esto asentado, debemos partir en pos de estas

verdades : 1a. Si la independencia de Colombia estará mas segura bajo el sistema federal : 2a. Si este sistema salva, y allana las dificultades que oponen sus partidarios á la actual organizacion de la República.

Vis unita fortior es un axioma reconocido en la presente cuestion, y el escritor del periodico *El Insurgente* ha apuntado las ventajas que ha ganado Colombia y que aun debe ganar, de la concentracion de fuerzas, de luces, y de poder, ventajas que como él declara, no se encuentran en la federacion. Y ello es cierto, que un gobierno que tuviera necesidad de consultar ó por lo menos de contemporizar con la voluntad de tres legislaturas distintas y de tres majistrados poderosos para ocurrir á los intereses comunes de la nacion, seria un gobierno sin accion, sin fuerza, sin enerjia, y absolutamente nulo. Cada uno de los tres departamentos fijaria sus gastos, sus rentas, la fuerza armada, y el contingente con que deberia asistir en la federacion ; si una circunstancia urgente é imprevista demandaba mayores recursos que los que se tenian señalados, si se suscitaban celos y querellas entre los departamentos, sin duda que se negaria al gobierno jeneral el auxilio, y se entraria en contestaciones que justificasen la urgencia : de aqui resultarían, sino resentimientos y disputas impertinentes, al menos largas dilaciones, que darian lugar al progreso del peligro, y proporcionarian al enemigo un triunfo seguro. Apelamos en comprobacion de esto á la dolorosa esperiencia de la primera época de la revolucion : el congreso, ó el gobierno federal ordenaba una medida, la legislatura, ó el gobierno provincial la contradecía : aquel meditaba un plan, y disponia su ejecucion ; este le oponia mil objeciones, y suspendia su curso : el uno veia en todo el territorio federal los puntos ó negocios que exigian su atencion y providencias, y el otro no las consideraba necesarias sino en el recinto de su jurisdiccion. Todo era cuestiones, contestaciones, debilidad, y desunion ; llegó el enemigo, y puso termino á la disputa, de un modo desastroso. Los

Estados Unidos, esa tierra de libertad, donde la masa jeneral del pueblo tiene cierto grado de ilustracion, y por consiguiente tiene una idea justa de los derechos del hombre libre, se vieron espuestos á gran peligro en la ultima guerra con los ingleses, no por que les faltasen recursos, ni amor á la patria, ni valor, sino por que el sistema federal produce naturalmente debilidad en la accion del gobierno. Ahora bien: la guerra con España no se ha terminado, y á decir verdad, no entrevemos todavia su término; la ilustracion publica apenas ha empieza á plantearse: nos faltan todos los hombres de luces que han sepultado Ruis de Castilla, Boves, Morales, Morillo y Sámano: estamos en contacto con dos pueblos limitrofes, el uno erijido en monarquia, y el otro vacilante aun en el sistema político que deba adoptar: un congreso de soberanos ha de reunirse en Verona, y no sabemos, si Colombia, ó la América toda será uno de los enfermos que ha de quedar desahuciado por esta nueva clase de médicos que disponen de la vida politica de los pueblos: un ejército respetable amenaza todavia en el Alto-Perú la independencia de los hijos del sol y sin duda la de Colombia. Y ¿es en tales circunstancias que debemos hacer una reforma tan sustancial, cambiando fuerza por debilidad, union por discordia, unidad por division? ¿Seremos tan locos que arriesguemos nuestra existencia politica, adoptando un sistema de contradiccion, donde deben deliberar tantas voluntades sin acuerdo, y mandar tantas cabezas en oposicion? ¿Y nuestros pueblos podrán sufrir el recargo de las contribuciones que son necesarias para sostener los gobiernos departamentales, sus legislaturas, tribunales, oficinas, &c.? Confesamos de muy buena fé, que estas consideraciones convencen nuestro entendimiento, y nos persuaden de que la proxima legislatura de 1823, aun cuando estuviese plenamente autorizada por la nacion para cambiar las leyes fundamentales, todavia no deberia emprender una transformacion que podria facilmente conducirnos á nuestro esterminio.

Decimos mas en favor de nuestro sentimiento : ocupados actualmente de la empresa de dar consistencia y estabilidad á la República, estamos forzados á arrancar de raíz los jérmenes de division que arrojaron los Españoles en nuestros corazones, obligandonos á vivir incomunicados, y desconocidos.—El venezolano, el cundinamarqués, el quiteño no pueden considerarse individuos de la misma familia y miembros de la misma sociedad, sino en virtud de las íntimas relaciones que les ofrece la actual composicion de la República. La federacion aleja unos de otros, y establece una gran distancia en sus conexiones, y si como es facil, se van enjendrando celos y rivalidades, la guerra civil no dejaria de ser el resultado. Al contrario en el presente sistema ; todo conspira á estrechar intimamente á los habitantes del Orínoco, con los de Guayaquil ; al hijo de Caracas, con el de Quito ; al audáz llanero, con el tímido indíjena ; al habitante de los abrasadores arenales de la costa, con el de las eladas cimas de Tunja. Que los empleos sigan turnando entre todos los Colombianos, sea cual fuere el lugar de su nacimiento y el de la residencia del tribunal, ó corporacion ; que la lejislatura sirva de medio para que se conozcan los ciudadanos del norte y los del sur, que allí se familiaricen, contraigan amistades, se comuniquen reciprocamente sus luces, y se auxilien—que la division del territorio en pequeños departamentos sofoque y esterminie los celos de las provincias con sus antiguas capitales, y refrene la ambicion que podria inspirar un mando estenso ; que las provincias se persuadan de la igualdad con que figuran en la organizacion actual ; tales son las ventajas reales, positivas que debemos procurarnos, como que son la base sobre que consolidaremos la union mas íntima, sin la cual no podremos disfrutar de independencia, de libertad, ni de paz. Y si meditamos un poco sobre la heterojeneidad de nuestra poblacion, necesariamente deduciríamos que es casi imposible mantener su equilibrio sin el sistema de concentracion absoluta de po-

der, y de fuerzas. Este punto nos parece digno de serias consideraciones, y mas para meditarse que para escribirse.

Nos tranquilizamos con la idea de que no habrá quien nos irroque el agravio de suponernos capaces de negar al pueblo el derecho de cambiar, ó reformar las leyes fundamentales: nada de esto. Lo que negamos es, que sea conveniente en nuestro presente estado, usar de tal derecho. Persuadidos de que los principios jeneralmente reconocidos son inmutables, y que solo sufren las modificaciones que requieren las circunstancias, hemos descendido á averiguar, si estas permiten la práctica y uso del derecho de reforma, sacando en claro que debemos sacrificar á la *unión* cuantos beneficios nos pudiera proporcionar un sistema de debilidad, en razon de que nuestros elementos se combaten y se chocan resistiendo la homojeneidad. La idea de Bentham relativa á la igualdad nos parece aplicable al asunto de que tratamos: él dice que la igualdad consiste en disminuir cuanto sea posible, la desigualdad, por que lo demas es una idea quimérica. Así, partiendo del principio de que la concentracion nos da fuerza, vigor y respeto, y de que no es posible que ningun sistema reuna las ventajas de todos los otros, nos debemos contraer solo á disminuir, cuanto sea posible, las desventajas que en él pudieran encontrarse. Bajo este supuesto seguiremos desenvolviendo el 2º. punto del presente artículo, y terminaremos indicando algunas reformas que podrian intentarse por la próxima lejislatura, las cuales en nuestro concepto consiliarian suficientemente la necesidad y ventajas del actual sistema de organizacion, y las que desean proporcionar á los pueblos los federalistas. Protestamos que solo ofrecemos nuestras opiniones particulares, sin ánimo de formar partido, ni de prevenír al gobierno, sino solo por el puro deseo de que no se turbe nuestra tranquilidad interior, que se discuta amistosamente la cuestion, y la mediten los pueblos, y sus dignos representantes.

Bogotá, Diciembre 1º. de 1822.

Procedemos á indagar, si el proyecto de federar tres grandes departamentos allana las dificultades que alegan los federalistas contra la organizacion actual; antes de todo es preciso que se nos haga la justicia de pensar que no estamos en la creencia de que nuestra constitucion sea una obra perfecta. La juzgamos susceptible de reformas, y sin duda que las sufrirá al paso que vayamos recibiendo las nociones del tiempo y de la esperiencia, y que nos relacionemos con otros pueblos de la tierra de una manera que quede afianzada nuestra existencia política. Reformaremos nuestro código fundamental, no ensangrentando las paginas que debamos añadirle, ni marchando por las huellas de los reformadores de las instituciones de Solon, sino conduciendonos con la circunspeccion y tranquilidad que nos produzcan buenos y seguros resultados. De este modo haremos un bien, sin esponernos á causar un gran mal.

Dicen los federalistas que una sola legislatura compuesta de representantes de distintas provincias no puede hacer leyes que consulten el diverso caracter, diverso clima, y diversas necesidades de los pueblos. — Nos parece que la misma dificultad deben tocar las legislaturas de los tres grandes departamentos, y lo demostramos. La legislatura de toda la antigua Venezuela no podria hacer una ley igual para la provincia de Caracas que cultiva diversos frutos, para la de Guayana que empieza á cultivar algunos, para la de Barinas, y Barcelona que se ocupan de preferencia en la cria de ganados, y para Mèrida y Trujillo que solo cultivan lo que han de consumir sus habitantes: la misma legislatura encontraria en su propio territorio latitudes diferentes, necesidades opuestas: y la misma disposicion no podria consiliar el clima suave de la provincia de Caracas con el abrasador del Apure y Orinoco, y con el helado de Mèrida, ni el caracter y costumbres del pue-

blo que habita la cordillera, con el de los habitantes de las planicies.

La legislatura de Cundinamarca ó antes N. G. tocaria iguales dificultades, dando leyes al Magdalena, cuya agricultura provee al comercio de esportacion, al Istmo que todo es mercantil, á Bogotá y Tunja que solo siembran lo que han de consumir, á Neiba que cria ganados, á Antioquia que es minera, y al Socorro que es manufacturera; los climas, y el caracter de todos los habitantes de este vasto territorio no siendo iguales ni siquiera semejantes, estarian en contradiccion con la felicidad que les deberia proporcionar la lejislacion. Lo mismo decimos del departamento del Sur. Resultaria por consiguiente que ó se debian hacer las leyes consultando el interes y prosperidad de la mayor parte del pueblo, ó se deberian formar tantas lejislaturas cuantas fueran las provincias, cantones y parroquias que difiriesen en clima, usos y costumbres. Si lo primero, no sabemos por que no sea concedido á la lejislatura jeneral de la República seguir este principio, y si lo segundo, veriamos establecer un sistema absurdo, irregular y anárquico. Por otra parte ¿quien es el que ha dicho que los reglamentos de comercio, ó de agricultura no puedan ser tan varios como son las posiciones, necesidades, y utilidades de los pueblos? Lo ignoramos, y pareciendonos esta especie de lejislacion muy distinta de la lejislacion organica y civil de un estado, no creemos que ella ofenda la union, la igualdad, y los derechos de la República.

La distancia de los extremos al centro es otra objecion que oponen los federalistas al actual sistema orgánico de Colombia. Si bajo el pié de federarse tres grandes departamentos se conviene en que es preciso que exista un centro comun donde se arreglen los negocios jenerales de la federacion, y se les dé impulso, veremos que aun subsisten los inconvenientes que ofrecen las grandes distancias; pero sino ha de haber ni gobierno jeneral, ni legislatura comun, entonces convendremos en que en parte se han

allanado esas dificultades. Y solo en parte, por que el habitante de Guayana tendrá siempre que hacer el largo y costoso viaje á Caracas, el de Veraguas, Cartajena, y Pamplona á Bogotá, y el de Cartago á Quito—Estos viajes son hoy dilatados con respecto á la actual capital de la República, porque nuestros caminos no se han mejorado, ni hemos tenido facilidad de acortar la navegacion de nuestros rios, y costas; pero en actitud de remover estas dificultades, y en la necesidad demostrada de susistir unidos bajo el sistema actual, nos parece pequeño sacrificio, y muy ligero mal el de atravesar esas distancias para concurrir á la legislatura. Además de que como lo hemos ofrecido, indicaremos otros remedios a este inconveniente.

Presumimos que no debe haber influido poco en los federalistas la disminucion de consideraciones que han experimentado una ò otra de las antiguas capitales. Creemos que esta disminucion ha sido el efecto de la necesidad, y no de las pasiones; pero observamos, que otras muchas ciudades que yacian en el desprecio y el abatimiento se han nivelado á sus antiguas capitales, y que habiendose producido un bien á la mayor parte del pueblo con la actual organizacion politica ella es justa y conveniente. Cumaná, Maracaibo, Tunja, Popayan, Panamá Cartajena, Quito, Bogotá, y Caracas, están colocadas á un mismo nivel en razon de los majistrados y oficinas que la ley les ha concedido, y una provincia no es considerada mas que la otra. Si el gobierno supremo reside en Bogotá es un accidente, y debemos decirlo, que fué una medida tan necesaria que sin ella quizá no se habria terminado todavia la guerra del sur. Igualadas, pues, cuanto es posible las provincias, y los departamentos, y sofocados por esta razon los celos antiguos, claro es que la presente organizacion ha hecho un bien sensible y que la existencia y tranquilidad de la Republica se espondrian, á un verdadero riesgo, si hiciésemos ahora imprudentemente un cambio repentino. Mas por el contrario, si se adeptasen las reformas parciales

que propondremos la igualdad se estenderia á mas objetos, los recursos que solicita el hombre oprimido, el inocente, estarian mas á su alcance, y un otro dia, ya con la esperiencia y sin los escollos de la época actual podriamos dar pasos mas avanzados y seguros.

Si la federacion no disminuye las distancias, ni iguala los climas, y caracter de los pueblos, y por el contrario es capaz de inspirar celos, y rivalidades ¿cual es la razon entonces de sustituirla al sistema actual? A la verdad que la desconocemos, y no nos puede caber que hombres que amen sinceramente á la patria se decidan de buena fè por una mutacion tan peligrosa, y tan incapaz de derramar en los pueblos toda la felicidad que se imaginan. Si el territorio se fuese dividiendo en provincias, de modo que cada una de ellas quedase de un clima igual fuese habitada de hombres de un mismo caracter, usos y costumbres, convenimos en que seria útil y ventajosa una federacion, en virtud de la cual cada provincia tuviese un gobierno particular, y una lejislatura; pero si tal division es absolutamente impracticable, y los pueblos bajo el actual réjimen pueden disfrutar de los mismos beneficios que bajo la federacion, no es posible que nos decidamos por ella.

Imaginémonos ventajas reales y practicables, y no ventajas puramente ideales, pongamos en la balanza las unas y las otras, recorramos toda la República investigando su estado presente, su poblacion, su ilustracion, los progresos que ha hecho, y decidámonos por el puro amor á la patria á escojer lo mas útil y conveniente á la sociedad en jeneral, y á cada individuo en particular. Pero antes de decidirnos pensemos bien en lo que tenemos: reflexionemos que dado un paso en falso, nos será muy difícil y acaso imposible volver atras: y tengamos presente que estamos en buen camino y que siguiendo la accion lenta pero indefectible del tiempo, nosotros llegaremos indudablemente á la perfeccion deseada, y entonces nos aplaudiremos de nuestra prudencia. Por ultimo si despues de pesadas todas

las razones y todos los inconvenientes, á juicio de hombres sensatos y decididos amantes de su patria, la federacion fuese mas ventajosa que el sistema de concentracion, nosotros reuniremos nuestros votos y abjuraremos de buena fé nuestras opiniones.

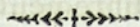
Discurso

QUE PRONUNCIÓ

THOMAS JEFFERSON.

EN EL AÑO DE 1801.

AL TOMAR POSESION DEL ALTO MANDO DE PRESIDENTE DE LOS
ESTADOS UNIDOS.



CIUDADANOS :

LEAMADO á cumplir con los deberes de primer Gefe del poder ejecutivo de nuestra Patria; me aprovecho de la presencia de muchos de mis conciudadanos que aqui veo, para darles mis mas expresivas gracias por el favor que han tenido á bien hacerme; para declarar sinceramente que estoy convencido de que el cargo que hoy se me confiá es muy superior á mis talentos, y que solo puedo considerarlo con aquella inquietud, y terrible presentimiento que justamente inspiran la grandeza del empleo, y la pequenez de mis facultades intelectuales. Al considerar un pueblo naciente, que esparcido sobre un vasto y fértil suelo, atraviesa todos los mares con las ricas producciones de su industria, comercia con naciones que *conocen la fuerza y olvidan el derecho*; al ver, repito, este pueblo caminando rapidamente á un destino impenetrable á toda prevision humana; al contemplar la trascendencia de estos objetos; al ver depender del resultado y auspicios de este dia, el honor, la felicidad, y las esperanzas, de esta amada Patria, me estremezco, y me anonado ante la magnitud de la empresa. Francamente desesperaria del excito, si la presencia de muchos que aqui veo, no me recordase que en las otras dignidades establecidas por nuestra constitucion

•

encontraré recursos de sabiduría, virtud, y zelo, con quienes puedo contar en todo lance y dificultad. A vosotros pues, Señores, que estais encargados de las soberanas funciones de la legislacion, y á todos nuestros asosiados, á vosotros me vuelvo con toda confianza, imploro vuestras luces y consejos, para que me ayudeis á guiar con seguridad, la nave en que estamos embarcados en medio de los conjurados elementos de un mundo agitado.

En la lucha de opiniones que hemos tenido, la viveza de la discusion y el espíritu de partido han presentado á veces un aspecto que ha podido engañar á extrangeros poco acostumbrados á pensar libremente, y á publicar y escribir lo que piensan; pero hoy que todo esta decidido por la voz de la Nacion, anunciada por las fórmulas de la constitucion, todas las voluntades se someten y ceden á la voluntad de la ley, y se reunen dirijiendo su comun esfuerzo al bien general. Debemos tambien tener presente este sagrado principio; que aunque la voluntad de la mayoría deba en todos casos prevalecer, esta voluntad debe ser racional para ser justa; que la minoría posee derechos iguales, que iguales leyes deben proteger, y que no pueden violarse sin incurrir en el crimen de opresion. Unámonos pues, conciudadanos, moral y físicamente, estrechémonos con esos lazos de harmonia y buen afecto, sin los quales la libertad y aun la misma vida pierden todo su hechizo. Reflexionemos que habiendo desterrado de nuestra Patria, esa intolerancia religiosa, que en la serie de los siglos há costado al genero humano tantas lagrimas y tanta sangre, habríamos ganado muy poco, si dexaríamos subsistir entre nosotros esa intolerancia política tan tiránica como criminal, sola capaz de engendrar atroces y sangrientas persecuciones.

Mientras el antiguo mundo estaba entregado á las convulsiones, y conmovido con los agonizantes transportes del hombre furioso que en medio del estrago y desolacion buscaba su perdida libertad, no es extraño que llegase hasta

estos pacíficos países el ruido de la agitacion, que el peligro hiciese mas impresion sobre unos que sobre otros, y que hubiese diferencia de opiniones sobre los medios de conservar la seguridad pública; pero una diversidad de opinion no constituye una diversidad de principios; hemos dado diferentes nombres á hermanos que convienen en un mismo principio. Nosotros somos Todos Republicanos todos Federalistas. Si hay algunos entre nosotros que formen votos por la disolucion de esta union, y deseen ver mudadas las formas repúblicas, dexemoslos vivir pacíficamente entre nosotros para que sirvan de prueba irrefragable, de la seguridad con que se puede tolerar, **EL ERROR DE OPINION** en un pays en donde libremente lo puede impugnar la **RAZON**. Sé que muchos hombres honrados piensan que no puede ser fuerte un gobierno repúblico, y que el nuestro no lo es bastante. ¿Pero en la marea llena de tan feliz ensayo abandonaria el ilustrado patriota este gobierno que tan energicamente ha protegido hasta aqui su libertad, por el teórico y fantástico temor de que este gobierno, que ofrece al mundo las mas lisongeras esperanzas, no pueda conservarse por falta de vigor y de fuerza? No lo creo, pienso al contrario, que es el gobierno mas fuerte del mundo, el único en donde el hombre á la voz legal de la Patria quiera volar baxo el estandarte de la ley para repeler toda violacion del orden público, como lo haria en defensa de su propiedad particular. Dicese siempre que el hombre no puede gobernarse por si mismo. ¿Como pueden entonces estos mismos hombres encargarse del gobierno de sus semejantes? ¿Acaso para mandarlos han baxado del cielo angeles en figura de **REYES**? que la Historia responda á esta cuestion.

Sigamos con valor y confianza nuestros principios republicanos y federales, conservemos nuestra adhesion y union al gobierno representativo. Felizmente separados por la naturaleza y por un vasto oceano, de las llamas devoradoras que consumen á una parte del globo; dotados de

bastante elevacion de alma para no someternos á la degradacion de otros pueblos ; poseedores de un vasto y hermoso suelo, bastante grande para nuestros descendientes hasta la milésima generacion ; penetrados del justo conocimiento de la igualdad de nuestros derechos ; acostumbrados á gozar del uso de nuestras propias facultades, de los beneficios de nuestra industria individual, del honor y homenaje que tributan nuestros ciudadanos al merito de las acciones, y NO A LA CASUALIDAD DEL NACIMIENTO; ilustrados por una benigna religion, que aunque profesada y practicada en diversas formas tienen todas por objeto inspirar la virtud, la probidad, la verdad, la templanza, la gratitud, y el amor del proximo ; adoradores de una divina providencia que manifiesta en sus disposiciones su deleyte en promover en este mundo la suerte del hombre, ofreciendole en el otro mayor felicidad ; colmados de tantos beneficios ¿ qué nos falta pues, para formar un pueblo floreciente y afortunado ? Solo una cosa, un gobierno sabio y económico, un gobierno que impidiendo á los hombres el perjudicarse unos á otros, les dé plena libertad para ejercer su industria, y gozar del fruto de su trabajo; un gobierno que no arranque de la boca del hombre industrial, el pan que ha ganado con su sudor. Esta es la perfeccion de un buen gobierno, y esta es la que necesitamos para completar el círculo de nuestras felicidades.

Al entrar, ó Conciudadanos, en el ejercicio de los deberes que encieran quanto teneis de mas precioso é interesante, me parece natural explicaros lo que yo entiendo por principios esenciales de nuestro gobierno, y los que deben por consiguiente arreglar su administracion: los circumscribiré en el mas pequeño círculo que pueda, estableciendo solo principios generales, sin atender á sus restricciones.

Justicia igual y exacta á todos los hombres de qualquier estado que sean, y qualesquiera que sean sus opiniones, políticas ó religiosas.

Paz, comercio y honrosa amistad con todas las Naciones, sin entrar con ninguna en alianza gravosa.

Proteccion á la plenitud de los derechos de los gobiernos de los Estados, como los mas adecuados á nuestros intereses domésticos, y los mas firmes baluartes contra toda disposicion anti-republicana.

Conservacion del Gobierno general en toda su fuerza constitucional, esa es la ancora de esperanza de nuestra paz interior y seguridad exterior.

Un cuidadoso esmero en conservar al Pueblo el derecho de *eleccion*, ese es el correctivo suave y seguro de los abusos que poco á poco se van introduciendo, y que solo puede cortar despues la espada de la Revolucion, quando no se han preparado anticipadamente los remedios en tiempos de tranquilidad.

Sumision absoluta á la decision de la mayoria, principio vital de las Repúblicas, que no tiene mas tribunal de apelacion que el de la fuerza, verdadero principio vital y causa inmediata del despotismo.

Una milicia nacional bien disciplinada que inspire confianza en tiempos de paz y tambien en los primeros momentos de guerra, hasta que se organice y la reemplaze la tropa de linea.

Sujecion de la autoridad militar á la civil. Economia en los gastos públicos para no gravar con muchos derechos á la industria. Exactitud en el pago de nuestras deudas, y sagrada conservacion de la fé pública.

Fomento de la agricultura y del comercio, su compañero inseparable.

Propagacion de todos los conocimientos, y delacion de los abusos ante el tribunal de la razon.

Libertad de religion, libertad de imprenta y libertad individual, baxo la salva-guardia del habeas-corpus, y del juicio de jurados con toda imparcialidad.

Estos principios forman la brillante constelacion que nos há precedido, y la que há guiado nuestros pasos en

un siglo de revoluciones y de reformas. Ellos deben componer *el credo de nuestra fé política*, el texto de la instruccion civil, la piedra de toque para probar los servicios de aquellos en quienes depositamos nuestra confianza. Si por desgracia nos desviasemos de ellos en momentos de error ó de inquietud, apresuremonos, á volver sobre nuestros pasos, y á volver á entrar en el único sendero que conduce á la PAZ, á la LIBERTAD, y á la SEGURIDAD.

Voy pues ó Conciudadanos, á tomar el puesto que me habeis asignado. Hé adquirido bastante experiencia en los empleos subalternos que hé exercido, para conocer las dificultades de este nuevo, el mas elevado de todos; estoy convencido de que rara vez cabe al hombre, imperfecta criatura, la suerte de retirarse de un alto rango con la reputacion y favor que causaron su elevacion.

Sin pretender á ese supremo grado de confianza que depositasteis en el primer heroe de nuestra revolucion, en ese grande hombre que há merecido por sus eminentes servicios el primer rango en el amor de su Patria, y la mas brillante página en el tomo de la verídica historia, yo solo reclamo de vosotros ese grado de confianza que es indispensable para dar fuerza y llevar á debido efecto la administracion legal de vuestros negocios. Por falta de luces podré muchas veces equivocarme; aun el bien que pueda hacer, parecerá un mal á los ojos de aquellos que no estan en situacion de dominar la perspectiva del terreno. Yo reclamo vuestra indulgencia á mis errores, que nunca procederán de malas intenciones, y vuestra proteccion contra los errores de aquellos que puedan vituperarme, lo que no harian si pudieran ver el enlace y conjunto de todas las partes del gobierno. Me es muy lisonjero ver en vuestros nuevos sufragios la aprobacion de mi conducta pasada; mi futura solicitud es conservar la buena opinion de aquellos, que de antemano me han favorecido; conciliarme el buen concepto de los demas. proporcio

nandoles todo el bien que pueda, y ser el instrumento de la Libertad y felicidad de la Nacion.

Confiado en la proteccion de vuestra buena voluntad entro sumisaménte en el exercio del empleo, que siémpre estaré pronto á dexar, en el momento que conozoais que podeis hacer eleccion mas acertada. Dignese aquella Divina Providencia que arregla los destinos del Universo, presidir á nuestros consejos, y darles la direccion mas favorable á la PAZ y prosperidad de la PATRIA.

Discurso

DEL PRESIDENTE

SIMON BOLIVAR,

AL PRESTAR EL JURAMENTO

DE LA

CONSTITUCION DE COLOMBIA.



SEÑOR,

“El juramento sagrado que acabo de prestar en calidad de presidente de Colombia, es para mí un pacto de conciencia, que multiplica mis deberes de sumision á la ley, y á la pátria. Solo un profundo respeto por la voluntad soberana me obligaría á someterme al formidable peso de la suprema magistratura. La gratitud que debo á los representantes del pueblo, me impone ademas la agradable obligacion de continuar mis servicios por defender con mis bienes, con mi sangre, y con mi honor, ésta Constitucion, que encierra los derechos de los pueblos hermanos, ligados por la libertad, por el bien, y por la gloria. La Constitucion de Colombia verá junto con la independencia el ara santa en la cual haré los sacrificios. Por ella marcharé á las estremidades de Colombia á romper las cadenas de los hijos del Ecuador, á convidarlos con Colombia despues de hacerlos libres.

Señor : espero que me autoriceis para unir con los vínculos de la beneficencia á los pueblos que la natu-

raleza y el cielo me han dado por hermanos. Completada esta obra de vuestra sabiduría, y de mi celo, nada mas que la paz nos puede faltar para dar á Colombia toda dicha, reposo, y gloria. Entonces, señor, yo os ruego ardientemente no os mostreis sordo al clamor de mi conciencia y de mi honor, que me piden á grandes gritos que no sea mas que ciudadano. Yo siento la necesidad de dejar el primer puesto de la republica, al que el pueblo señale, como á gefe de su corazon. Yo soy el hijo de la guerra, el hombre que los combates han elevado á la magistratura: la fortuna me ha sostenido en este rango, y la victoria lo ha confirmado. Pero no son estos los títulos consagrados por la justicia, por la dicha, y por la voluntad nacional. La espada que ha gobernado á Colombia no es la balanza de Astrea, es un azote del genio del mal que algunas veces el cielo deja caer á la tierra para el castigo de los tiranos, y escarmiento de los pueblos. Esta espada no puede servir de nada el dia de la paz, y éste debe ser el último de mi poder; porque así lo he jurado para mi, porque lo he prometido á Colombia, y porque no puede haber república, donde el pueblo no está seguro del ejercicio de sus propias facultades. Un hombre como yo es un ciudadano peligroso en un gobierno popular: es una amenaza inmediata á la soberanía nacional. Yo quiero ser ciudadano para ser libre, y para que todos lo sean. Prefiero el título de ciudadano al de libertador, por que éste emana de la guerra, aquel emana de las leyes. Cambiadme, señor, todos mis dictados por el de buen ciudadano.”

¡Qué vivo entusiasmo excita en el ardiente pecho de todo sensible patriota, la heroica franqueza de estas palabras! “Yo soy el hijo de la guerra, el hombre que los combates han elevado á la magistratura; la fortuna me há

sostenido en este rango, y la victoria lo há confirmado.”

“Un hombre como yo, es un ciudádano peligroso en un gobierno popular, es una amenaza inmediata á la soberania nacional.”

Aprended de un heroe Americano, ó tiranos legítimos de Europa, el verdadero language de la virtud, de la razon, y de la gloria.

WASHINGTON.

¡QUE Americano virtuoso puede oír con indiferencia este nombre sagrado, sinónimo de grandeza virtud y patriotismo! Este Washington es la gloria del genero humano, el heroe de los siglos, el verdadero grande hombre de la imparcial historia : fue tan prudente como Fabio, tan activo como Marcelo, tan desinteresado como Cincinato ; mas sublime que Cesar, mas admirable, mas generoso y mas digno de la posteridad que el mismo genio de la guerra, reproducido en nuestros dias en el célebre Napoleon. Su alma celestial fue muy superior á la del ambicioso vencedor de Marengo : siempre fuerte, nunca sucumbió á la tentacion de una corona, ó de una corte imperial ; idólatra de la verdadera gloria, prefirió la felicidad de su patria al falso brillo de un mezquino trono ; colgó su espada despues de haber atado la victoria á su carro triunfal ; vuelto á la clase de simple ciudadano, rodeó su casa de campo de coronas de laurel, mas brillantes y mas inmarcesibles que todas las coronas monárquicas del globo ; consagró el resto de sus dias á la virtud y á la beneficencia ; en su retiro hizo revivir la noble sencillez de los antiguos republicanos de Roma ; y dexó á la América la gloria de haber producido al verdadero hijo de la libertad, terror y confusion de los despotas ; al insigne heroe de generosidad que há sido mas útil á su nacion, y mas grato á la especie humana, que todos los gefes que le han precedido en los fastos de la historia. Al despedirse de sus conciudadanos, y al dexar el mando de la presidencia, pronun-

ció el siguiente discurso, que es un modelo político por la solidez de los pensamientos ; aunque no lo sea por la elegancia del estilo.

AMIGOS Y CONCIUDADANOS,

No estando distante la época de la nueva eleccion de un ciudadano para administrar el gobierno ejecutivo de los Estados Unidos ; y habiendo llegado ya el tiempo en que debeis ocupar toda vuestra atencion del nombramiento de la persona en quien haya de depositarse tan alta confianza, me parece muy apropósito, especialmente en cuanto puede convenir á la mas libre expresion de la voz pública, informaros que he resuelto rehusar se me cuente en el número de los candidatos entre quienes ha de recaer la eleccion.

Al mismo tiempo yo os suplico me hagais la justicia de creer, que no he tomado esta resolucion, sino despues de haber considerado muy detenidamente todos aquellos vínculos que ligan un buen ciudadano á su patria ; y que al hacer esta declaracion que exige la situacion en que me hallo, no me mueve ni una tibieza de zelo por vuestros futuros intereses, ni una falta de respetuosa gratitud por todos vuestros favores pasados, sino que me hallo firmemente convencido de que esta medida es compatible con ámbas.

Cuando admití, y continué en el alto empleo á que dos veces me han elevado vuestros sufragios, hice el constante sacrificio de mis inclinaciones á la idea del deber, y á la deferencia, de lo que parecia ser vuestro deseo. Esperaba incesantemente que me habria sido permitido volver mas pronto al retiro de que me habian sacado con repugnancia, sin faltar á la debida consecuencia de causas, que no me era permitido desatender.

Antes de mi última eleccion, mis ardientes deseos me habian impelido á preparar un discurso, declarándooos francamente mi intencion; pero tuve que renunciar á esta idea, al reflexionar con toda madurez, la crítica y complicada situacion de nuestros negocios con las naciones extranjeras, y al escuchar el unánime consejo de personas que tantos derechos tienen á mi confianza.

Es para mí un objeto de alegria ver que vuestras relaciones exteriores ó interiores no ofrecen yá ninguna incompatibilidad entre el cumplimiento de mis deseos, y los sentimientos del deber y conveniencia de la nacion; y por grande que sea la indulgencia con que teneis la bondad de considerar mis servicios, estoy persuadido de que en las felices circunstancias en que se halla la patria, no dejaréis de aprobar la resolucion que he tomado, de renunciar á todo mando.

Expliqué en su debido tiempo las intenciones con que al principio acepté tan difícil encargo. Diré ahora únicamente, que en cumplimiento de tan alta confianza, he contribuido á la organizacion y administracion del gobierno, con las mejores intenciones y los mayores esfuerzos, de que es capaz mi frágil entendimiento. Conociendo desde luego la inferioridad de mis talentos, la experiencia ha aumentado diariamente, y quizá mas á los ojos de los otros, mis justos motivos de desconfianza: y á cada momento el incesante peso de los años me advierte, que el silencio del retiro me es tan necesario como me será agradable. Convencido de que si algunas circunstancias han dado cierto mérito á mis acciones, estas han sido muy efímeras, me queda el consuelo de creer que cuando mi eleccion y la prudencia me convidan á dejar la escena, el patriotismo no me lo prohíbe.

Al considerar anticipadamente el momento en que voy á terminar la carrera de mi vida política, no puedo contener dentro de mi pecho el profundo reconocimiento

de la deuda de gratitud que hé contraído con mi cara patria, por los honores que me ha conferido, por la constante confianza con que me ha sostenido, y por las ocasiones que me ha presentado de manifestarle mi inviolable adhesión por medio de servicios útiles y permanentes, bien que inferiores á mi ardiente celo. Si la patria ha sacado algunas ventajas de estos servicios, recordemos siempre en alabanza vuestra, y como ejemplo instructivo de nuestra historia, que en medio de circunstancias en que las pasiones diversamente agitadas estaban expuestas á extraviarse, baxo de apariencias á veces dudosas, de reveses de fortuna frecuentemente tristes, y en situaciones en que casi siempre la falta de suerte anima el espíritu de la crítica, la constancia de vuestros auxilios ha sido el mas firme apoyo de mis esfuerzos, y la verdadera garantía de los planes que sirvieron para ponerlos en ejecución.

Esta idea de que estoy profundamente penetrado, y que me acompañará hasta el sepulcro, avivará los incesantes votos que dirigiré al cielo para que continúe derramando sobre vosotros sus pruebas de beneficencia; para que se perpetúe vuestra unión y vuestra fraternal amistad; para que conserveis siempre inviolable el sagrado depósito de la libre constitución que os habeis dado; para que la virtud y sabiduría brillen en todos los ramos de vuestra administración; en fin, para que sea completa la felicidad de estos estados, baxo los auspicios de la libertad, preservando tan prudente y cuidadosamente el uso de este beneficio, que os procure la gloria de recomendarla al aplauso, al afecto y á la admiración de todas las naciones, en donde todavía no es conocida.

Aquí debería quizás suspender el discurso: pero la solitud por vuestra felicidad, que solo se acabará con mi vida, el recelo del peligro en que naturalmente os hallais, y que me desvela, me impele en esta ocasión á presentar á vuestra solemne consideración, y á recomendar á vuestro fre-

cuente examen, algunos sentimientos, que son el resultado de mucha reflexion, de no poca observacion, y que me parecen absolutamente importantes á vuestra prosperidad, como nacion. Los espondré con tanta mas libertad quanto que solo vereis en ellos los consejos desinteresados de un buen amigo, que al despedirse de vosotros, no puede tener el menor interes personal en alucinaros. Me anima tambien el dulce recuerdo de la indulgente bondad, con que recibisteis mis sentimientos en otra ocasion bastante parecida á esta.

El amor de la libertad está tan intimamente ligado con las fibras de vuestro corazon, que creo inútil mi recomendacion para aumentar y corroborar este sentimiento.

Tambien os es grata ahora la *unidad del gobierno* que os constituye en una nacion. Así debe ser; por que esta union es la principal columna del edificio de vuestra verdadera independencia, la base de vuestra tranquilidad interior, de vuestra paz exterior, de vuestra seguridad, de vuestra prosperidad, y de esa misma libertad que sabeis apreciar tan altamente.

Siendo facil preveer, que no dexarán de trabajar artificiosamente por diversos puntos y baxo varios pretextos para debilitar en vuestros animos la conviccion de esta verdad; (porque este es el punto de vuestra fortaleza política, contra el qual se dirigirán activa y constantemente las baterias de vuestros enemigos externos é internos, aunque frecuentemente de un modo disfrazado y engañoso;) es de la mas trascendental importancia, que se-pais graduar el inmenso valor que vuestra union nacional dará á vuestra prosperidad colectiva é individual; que cultiveis la habitual, firme y cordial adhesion á sus principios, acostumbRANDOOS á pensar y á hablar de esta *union*, como del paladio de vuestra seguridad y felicidad política; velando en su conservacion con inquieto zelo; intimidando al que sugiera la sospecha si quiera, de que puede por algun acontecimiento disolverse; y mirando

con ceñuda indignacion toda tentativa que conduzca á enagenar algun territorio de nuestro pais, todo esfuerzo dirigido á debilitar los sagrados lazos que reuniendo entre sí las varias provincias, forman hoy un todo, un conjunto perfecto.*

Para este objeto teneis en vuestro favor todas las razones de *sympatía y de interes*. Ciudadanos de una patria comun, por nacimiento ó por eleccion, esta patria tiene derecho á reconcentrar nuestros afectos. El titulo de Americano, que os pertenece en vuestra capacidad nacional, debe siempre exaltar mas el justo orgullo de vuestro patriotismo, que todo otro nombre derivado de etimologias locales. Con ligeros matices de diferencia, teneis todos la misma religion, los mismos usos, hábitos y principios políticos. Todos habeis combatido por una misma causa, y habes triunfado juntos. La independenciam y libertad de que gozais, es la obra de vuestros consejos, de vuestros esfuerzos reunidos, de vuestros comunes peligros, reveses y victorias.

Pero por grande que sea la impresion que hagan estas consideraciones sobre vuestro talento y discrecion, facilmente las podrán repeler aquellos que apelan mas inmediatamente á vuestro interes parcial. Baxo de este punto de vista, cada porcion del pais encuentra las mas poderosas razones para guardar y conservar la union de la totalidad.

El Norte en su libre comunicacion con el Sur, siendo ambos igualmente protegidos por las leyes de un gobierno comun, encuentra en las producciones del mediodia, nuevos recursos para sus empresas mercantiles y marítimas, y preciosos materiales para su industria fabril. El sur en ese mismo tráfico, aprovechandose de la actividad del nor-

* Pueblos nuevos de América, medita bien estas profundas reflexiones del verdadero oráculo de la independenciam. Odio eterno al que pretenda desunirnos; union, union, y siempre union.

te, fomenta su agricultura, y extiende su comercio. El norte empleando en los propios canales de su industria á los marineros, dá nuevo vigor á su navegacion particular; y al paso que contribuye por diferentes modos á entrete-
ner, y aumenta rla mas á general de la navegacion nacional, no pierde de vista la futura proteccion de una fuerza marítima, que no está en estado de poderse proporcionar por si solo. El Este en su comercio con el Oeste, que de dia en dia va aumentando con los progresos de las comunicaciones por tierra y agua, encuentra una ventajosa salida á las mercancías que importa, y á las que fabrica en su territorio. El Oeste saca del Este quanto necesita para su cultivo, y prosperidad; y lo que quizas es de mayor importancia todavia, es la forzosa situacion en que se halla de asegurar á sus productos una facil salida, que depende del peso, influ-
xo y futura fuerza marítima de la parte Atlántica de la Union; la que se puede solamente conseguir por la indisoluble comunidad de intereses, obrando todos como una sola nacion. Debe ser intrinsecamente efímero, todo calculo que forme el Oeste para gozar de estas ventajas esenciales, ya sea que las saque de su propia fuerza separadamente, ó de una alianza apóstata y desnaturalizada con una potencia extranjera.

Conociendo cada una de las partes el particular é inmediato interes de la Union, la total combinacion de ellas no dexará de encontrar en la masa unida de medios y de esfuerzos, mayor energia, mayores recursos, mayor seguridad para oponerse al peligro interno, menos motivos para interrumpir la paz con las naciones extranjeras, y lo que es aun mas apreciable, el privilegio de evitar por medio de la Union, las querellas y guerras que afligen tan frecuentemente á las naciones vecinas, quando no estan unidas por los lazos de un mismo gobierno; basta su propia rivalidad para producir estas desgracias, que estimulan y acibaran alianzas extranjeras y enemigas, intrigas y pasiones. Por medio de la Union, se evitan igualmente la ne-

cesidad de esos ruinosos establecimientos militares, acia-
gos á la libertad, baxo de qualquier forma de gobierno, y
reputados particularmente hostiles á la libertad republi-
cana: baxo de este punto de vista debe considerarse vues-
tra Union, como el firme apoyo de la libertad, y el
amor de la una os debe hacer amar la conservacion de
la otra.

Estas poderosas razones persuaden á todo hombre re-
flexivo y virtuoso, y manifiestan que la continuacion de la
Union es el primer objeto y principal deseo del patriotis-
mo. ¿Dúdase de que un solo gobierno pueda abrazar
tan vasto sistema? Hágase pues la experiencia. Es un
delito en este caso atenerse á meras especulaciones.
Debemos esperar el mas feliz exito, de una buena or-
ganizacion del todo, auxiliada del gobierno de las respecti-
vas divisiones. Siempre es digno de emprenderse tan
hermoso y completo ensayo. Mientras la experiencia no
haya probado que es impracticable esta Union, que ra-
zones poderosas y obvias tanto recomiendan, y que
tanto interesa á todas las partes de nuestro pais; ten-
dremos siempre justos motivos para desconfiar del pa-
triotismo de aquellos, que se empeñan en debilitar sus lazos,
y desunirnos. Contemplando las causas que pueden tur-
bar vuestra Union, se presenta como objeto de seria inqui-
etud, el que haya habido pretextos, para caracterizar parti-
dos, con las diferencias geograficas, de — *Norte, Sur, At-
lantico, y Occidental*. Aprovechandose de estas diferen-
cias, algunos mal intencionados, quieren hacer creer que
hay una verdadera diferencia de miras, y de intereses lo-
cales. Uno de los ardides de que se vale el espíritu de
partido para adquirir influxo en ciertos distritos, es el de
desfigurar las opiniones y planes de los demas territorios.
No os podeis resguardar demasiado contra los zelos y odios
que resultan de estas falsedades; ellas desunen á los que
deben estar ligados por los lazos de una fraternal benevo-
lencia. Los habitantes de la parte occidental acaban de

recibir una buena leccion; ellos han visto en el tratado que el ejecutivo há concluido con España, y que el Senado há ratificado unanimamente, con general aplauso de todos los Estados-Unidos, una prueba decisiva, del poco fundamento de las sospechas que circulaban entre ellos, de que la política del gobierno general, y la de los estados Atlanticos era contraria á sus intereses, con respecto al Misisipi. Ellos han presenciado la formacion de los dos tratados hechos con la Inglaterra, y con la España, que les aseguran en el curso de nuestras relaciones exteriores todas las ventajas, que podian desear para afianzar su prosperidad. ¿No les dictará su prudencia buscar la conservacion de estos beneficios en la misma Union que se los há procurado? ¿No cerrarán sus oidos en lo sucesivo á las insinuaciones de esos consejeros, si los hay, que pretendan separarlos de sus hermanos, para unirlos con los extrangeros?

Es indispensable un gobierno general, para asegurar la permanencia y eficacia de nuestra Union. No lo podemos reemplazar por una alianza entre las partes, por estrecha que sea; tendria como todas las demas alianzas que hasta ahora han existido, el inevitable inconveniente de estar expuestas á disensiones y á una disolucion. Convencidos de esta importantísima verdad, habeis mejorado vuestro primer ensayo, adoptando una nueva constitucion mas adecuada á estrechar los lazos de una intima union; y á dar mas vigor á la administracion de vuestros intereses comunes. El gobierno, obra de nuestra propia eleccion en la que no ha intervenido el miedo ni el influjo; adoptado despues de mucha reflexion, y de una madura deliberacion; perfectamente libre en sus principios, en la distribucion de sus poderes; que combina la seguridad con la energia, y encierra en si mismo los medios de corregir sus propios defectos, tiene un justo título á vuestra confianza y proteccion. Respeto á su autoridad, obediencia á sus leyes, sumision á sus decretos, son deberes que prescriben las maximas funda-

mentales de la verdadera libertad.* El derecho que tiene el pueblo para organizar y alterar la forma de su gobierno, es la base indestructible de nuestro sistema político; pero es un sagrado deber en todos, sostener la constitucion que existe, hasta tanto que varíe, ó forme otra un acto público y auténtico de la voluntad de todo el pueblo.†

El mismo principio del *poder y derecho* que tiene el pueblo para establecer su Gobierno, presupone en cada individuo la obligacion en que se halla de obedecer al gobierno establecido.‡

Destruye este principio fundamental, todo obstáculo que se oponga á la execucion de las leyes; tiene la mas funesta trascendencia toda combinacion ó toda asociacion que se forme, baxo cualquier carácter, con el objeto verdadero de dirigir, censurar, contrariar, ó intimidar las deliberaciones y el curso regular de las autoridades constituidas.‡ Estas reuniones sirven á reorganizar una faccion, á darle una fuerza artificial y extraordinaria; á substituir á la voluntad delegada de la nacion, la voluntad de un partido que se compone muchas veces de una corta minoría de la sociedad, pero siempre audaz y artificiosa; enfin, á convertir la administracion pública, segun los triunfos alternativos de los diferentes partidos, en un espejo ustorio, en donde se reflexan los proyectos incoherentes y mal concertados de una faccion; en lugar de ser el organo respetable de planes benéficos, trazados por la prudencia de los consejos, y modificados por los mutuos intereses.

Aunque estas asociaciones puedan á veces ser útiles al interes del pueblo, es mas probable, que con el curso del

* Este es el verdadero dogma de legitimidad.

† Por haber desatendido á esta gran verdad duran las disensiones de Buenos Ayres.

‡ Es preciso mucha precaucion con las sociedades políticas secretas. La libertad de imprenta es la mas segura garantia de la tranquilidad pública.

tiempo y circunstancias se convertirán en poderosos resortes, de que se valdrán los hombres astutos, ambiciosos, y desmoralizados, para arruinar el mismo poder del pueblo, usurpando las riendas del gobierno y destruyendo despues los mismos andamios que los hán elevado á su injusta dominacion.

Para conservar vuestro gobierno, y vuestro presente estado de felicidad, es indispensable que no solamente lo sostengais, repeliendo toda oposicion irregular al reconocimiento de su autoridad; sino que tambien sufoqueis cuidadosamente todo espíritu de innovacion sobre sus propios principios, por especiosos que sean los pretextos que aleguen los contrarios. Puedese tambien executar un metodo de ataque, y es, el de hacer alteraciones, segun el órden constitucional, que disminuirán la energia del sistema, minandolo de este modo, yá que no lo pueden directamente derribar. En todas las mudanzas á que os conviden, acordaos que el tiempo y la costumbre son á lo menos tan necesarios para fixar el verdadero carácter de un gobierno, como en las demas instituciones humanas;* que la experiencia es la prueba mas segura que se puede ofrecer, de la bondad de la constitucion que rije en un pais; que la facilidad de variar por influxo de las meras suposiciones y opiniones, expone á una continua mudanza que resulta de la variedad ilimitada de hypotheses y de ideas; acordaos sobre todo, que para el activo desempeño de vuestros intereses comunes, en un pais tan extenso como el nuestro, es indispensable dar al gobierno toda la fuerza que sea compatible con la perfecta seguridad de la libertad.† Semejante gobierno con los poderes bien distribuidos, es el mas seguro protector de la misma

* Basta la epoca de quarenta y cinco años para persuadirnos á imitar este admirable sistema de Washington.

† Provincias de Guadalupe, Campeche, y Guatemala, reflexionad mucho sobre la importancia de la union, y de una fuerza nacional.

Libertad. A la verdad que solo es algo mas que nominal el gobierno que no tiene bastante fuérza, para poder atajar las empresas de una faccion, para contener á cada ciudadano en los limites de su deber, prescritos por las leyes; y para proporcionar á cada uno el seguro y tranquilo goze de los derechos de su persona, y de su propiedad.*

Yo os hé hablado yá del espíritu de partido en el Estado, con respecto á las diferencias geograficas; considerando ahora baxo de un punto de vista mas extenso, permitidme preveniros con toda seriedad, contra los funestos efectos del espíritu de partido en general.

Este espíritu, es desgraciadamente inseparable de nuestra naturaleza, tiene sus raices en las mas fuertes pasiones del corazon humano. Existe en todos los gobiernos, baxo diferentes formas, mas ó menos sofocado, contenido ú oprimido; pero frecuentemente abunda demasiado en los gobiernos de forma popular; y este es verdaderamente nuestro peor enemigo.

El mas cruel despotismo es el que resulta del alternativo dominio de un partido sobre otro; cada uno animado del espíritu de venganza tan natural á toda disension civil, se entrega á todos los crímenes atroces de crueldad, que se han cometido en todos tiempos, y lugares. De alli nacen los desórdenes, las disgracias que gradualmente van inclinando los ánimos á buscar la seguridad y reposo en el poder absoluto de un individuo, y tarde ó temprano el Gefe de la faccion vencedora ó mas astuto ó habil que sus rivales, hace servir esta disposicion del pueblo á sus miras de ambicion, y se eleva al fin, al supremo mando sobre las ruinas de la Libertad pública.

Sin llevar á tal extremo esta consideracion (que es preciso no perder nunca de vista) basta conocer los grandes males y desastres crueles del espíritu de partido, para que

* Apliquese esto á la Havana, y juzguese.

sea del deber y del interes de toda Nacion ilustrada, reprimirlo y sofocarlo.

Solo sirve para dividir la opinion, y para debilitar la administracion pública; agita la sociedad con zelos infundados y falsas inquietudes, enciende el odio de unos contra otros, fomenta á veces el tumulto, y la insurreccion. Abre la puerta al influxo y corrupcion del extranjero, que halla facil acceso al gobierno por los conductos del partido y de sus pasiones. De este modo la voluntad y política de una Nacion se sujetan á la voluntad y política de otra.

Algunos opinan de que en los paises libres, los partidos sirven de útil freno á la administracion del gobierno, y que contribuyen a hacer revivir el espiritu de libertad. Esto puede ser verdad hasta cierto punto; y en un gobierno monárquico, el patriotismo puede ver con indulgencia y aun favorecer este espiritu de partido; pero no se debe fomentar en gobiernos populares y electivos: por la misma tendencia de estas instituciones, sobrar  siempre este espiritu en todos los casos de utilidad pública. Siendo su exceso tan constantemente peligroso, la fuerza de la opinion pública debe emplearse en contenerlo y modificarlo. Es indispensable velar sobre el fuego que no se há de apagar, para impedir que la llama se convierta en incendio, porque entonces quemaria, en vez de calentar.

Es tambien muy importante, que en un pais libre, el hábito de pensar haga bastante cautos á los que estan encargados de la administracion publica, para no salir de sus respectivos círculos constitucionales, evitando en el ejercicio de las facultades de un departamento, toda ingerencia en la esfera de los otros. La tendencia del espiritu de usurpacion, es de consolidar los poderes de todos los departamentos en uno solo, cre ndolo de este modo un verdadero despotismo baxo de cualquier gobierno.* Basta para

* Eso es lo que hizo Yturbe antes de coronarse, usurpó los poderes de la regencia, como lo publicó el Señor Yañez en la sesion del Congreso del 3 de Abril de 1822.

probar la verdad de esta proposicion, conocer que siempre domina en el carazon del hombre el deseo del poder, y la inclinacion á abusar de su fuerza. La experiente de los tiempos antiguos y modernos, y de nuestro propio pais, nos manifesta la absoluta necesidad de restringir el exercicio de los poderes políticos, dividiendolos, distribuyendolos en diferentes ramos, y constituyendolos de modo que cada uno sea el guardian y protector de la causa pública, contra la usurpacion de los otros. Su conservacion es tan necesaria é importante como su institucion. Si en la opinion del pueblo, la distribucion y modificacion de los poderes constitucionales tiene defectos, corregidlos por los mismos medios que prescribe la constitucion. No consintais nunca que los enmiende la usurpacion, por que si esta puede alguna rara vez conducir al bien, es mas que regular, que se convierta en el arma mas segura para destruir los gobiernos libres. El exemplo de la usurpacion trae consigo infinitamente mayores males permanentes, que el pequeño y efímero bien, que puede ocasionar por lo pronto.

La religion y la moralidad† son las verdaderas bases de todas las leyes y costumbres que conducen á la prosperidad política. En vano pretenderia al título de patriota, el que intentara destruir estas firmes columnas de la felicidad humana, estos poderosos apoyos de los hombres y de los ciudadanos. Igualmente los deben respetar y amar el político, y el devoto. No bastaria un tomo para hacer ver la intima conexion de la felicidad pública con la particular. Hagamos una simple observacion—¿Que garantia tendria la propiedad, la reputacion, la vida, si faltase el sentido moral, el deber religioso, en que se apoya el juramento, que sirve de base á toda averiguacion judicial en los tribunales de justicia? Convengamos, *aunque con mu-*

† Pensad, reflexionad mucho sobre estas importantes maximas: este es el verdadero credo político.

*cha desconfianza, en la suposicion, de que sea posible conseguir la moralidad sin religion. A ese grado de virtud podrán quizas llegar algunos genios superiores, de una educacion muy refinada; pero la razon y la experiencia nos manifiestan que la masa de la nacion no podrá adquirir la moralidad que exige la libertad, sin el firme apoyo de los verdaderos principios de la religion.**

Es un principio incontrovertible y de eterna verdad que la virtud ó la moralidad es la verdadera base de todo gobierno popular y libre. ¿Y que verdadero amigo de la libertad puede ver con indiferencia los esfuerzos que se hacen para trastornar los cimientos de la fabrica, quitando todo espíritu de religion?

Es de la mas alta importancia promover en general los medios de instruccion. Mientras mas fuerza dá á la opinion pública el sistema de gobierno, mas necesidad hay de conocimientos y de ilustracion.

En vuestra adhesion al credito público hallareis un rico manantial de fuerza y seguridad; el modo de conservarlo es usar de él con la posible economia; evitando por medio de la paz los motivos de gastos; pero sin perder de vista, que son verdaderos ahorros ciertos gastos hechos oportunamente para prepararse á los peligros, quando llegue el caso de repelerlos; poniendo el mayor esmero en no acumular la deuda, no solo eximiendose de inútiles cuentas, sino tambien haciendo los mayores esfuerzos para pagar en tiempo de paz, las deudas que se hayan contraido en guerras inevitables; seria poco generoso cargar la posteridad con obligaciones que nosotros debemos llenar. Toca al cuerpo representativo la execucion de este principio, pero tambien es indispensable que coopere á ello la opinion pública. Para facilitarle el cumplimiento de su deber, es

* Filósofos y Ateistas á la moda, reflexionad sobre esta sublime máxima, que dista tanto de vuestro irreflexivo atolondramiento, como del intolérante fantismo de vuestros antagonistas!

muy importante que os persuadais, que es preciso que haya una renta para el pago de las deudas, que no puede haber rentas sin impuestos, y que no se pueden imaginar contribuciones que no sean molestas y gravosas: la dificultad intrínseca que resulta de la eleccion de los medios mas adecuados, (que es siempre una eleccion de dificultades,) os debe decididamente inclinar, á interpretar bien la conducta del gobierno, á sujetaros sumisamente á las medidas que haya tomado para conseguir las rentas, que en qualquier tiempo, pueden exigir las necesidades públicas.

Observad buena fè y justicia con todas las naciones, cultivad la paz, y vivid en buena harmonia con ellas. La religion y la moral aconsejan esta conducta; ¿y podrá la buena política dexar de recomendarla? Quan digno debe ser de un pueblo libre é ilustrado, que dentro de poco há de ser una gran nacion, dar al genero humano el magnanimo y nuevo exemplo, de ver á un pueblo guiado por los mas puros principios de justicia, y de benevolencia! ¿Quien puede dudar que en el curso del tiempo y de los acontecimientos, seremos abundantemente premiados por los sacrificios que hoy exige la firme adhesion á este plan? ¿Será posible qué la divina Providencia haya separado de la virtud, la felicidad permanente de una nacion? Hagamos á lo menos el noble ensayo, asi lo recomienda todo sentimiento generoso, que eleva la naturaleza humana. Ya sabemos que es imposible conseguir la dicha por medio de los vicios.

Para la execucion de este plan, es muy esencial renunciar á esas fuertes y constantes antipatias acia unas naciones, y violentos afectos acia otras; es indispensable tratarlas á todas sin pasion, con iguales sentimientos de justicia y de amistad. La nacion que entretiene habitualmente odio ú cariño á otra nacion, es en algun modo esclava de su rencor ó cariño, y cualquiera de los dos basta para desviarla de sus deberes y verdaderos intereses. La antipatia de una nacion á otra, predispone al insulto, á la injuria, á reñir por ligeras apariencias, á ser orgulloso

6 iniratable, quando ocurren eventuales y efímeras causas de disputa. De allí provienen las frecuentes colusiones, las querellas rencorosas, obstinadas y sangrientas. La nacion guiada por un espíritu de odio y de venganza, impele á veces al gobierno á declarar una guerra, que es contraria á los verdaderos cálculos de la política. El gobierno á veces sigue la inclinacion de la nacion, y adopta por pasion, lo que la razon reprueba; otras veces se vale de esta animosidad, para llevar adelante sus proyectos de hostilidad, solo inspirados por el orgullo y otros funestos motivos de ambicion; casi siempre la paz, y á veces tambien la libertad de la nacion sucumben, y ámbas son víctimas de esta pasion odiosa.

Igualmente el fuerte amor de una nacion acia otra, produce un cúmulo de males. La simpatia de la nacion favorita, facilitando la ilusion de un interes comun é imaginario que no existe, é inspirando á la una los resentimientos de la otra, la envuelve en querellas y en guerras, en que no tiene interes, ni suficiente motivo para justificar la agresion. Se perjudica, concediendo á la nacion amiga privilegios que niega á las otras, renunciando sin necesidad á las ventajas que debia conservar; excita los zelos, la mala voluntad y el deseo de represália, en los pueblos á quienes há privado de su favor; enfin, abre el camino á los ciudadanos ambiciosos, inmorales, y estimula los ilusos (que estan vendidos á la nacion favorita) para que puedan sin riesgo sacrificar los intereses de su patria, y se vuelvan facilmente traidores, sin odio, y aun á veces con popularidad, dorando la baxeza de sus perversas miras de ambicion, con la apariencia del virtuoso sentimiento del deber, de deferencia respetuosa á la opinion pública, y de plausible zelo por la felicidad nacional.

El patriota verdaderamente independiente é ilustrado, mira siempre con inquietud esas simpatías, conociendo las infinitas sendas por donde puede introducirse el influxo extranjero: cuantas oportunidades tiene para mezclarse

con los afectos domésticos, para practicar todos los ardides de la seducción, para extraviar la opinion pública, para influir en los consejos públicos, ó para contrariarlos. Se mejante aficion de una nacion pequeña ó débil á otra grande y poderosa, condena la una á ser el satelite de la otra.

Hacedme, paisanos mios, la gracia de creerme: un pueblo libre debe velar constantemente con inquieto zelo, sobre los insidiosos ardides ó astucias del influxo extranjero. La historia y la experiencia nos prueban, que el influxo extranjero es el mas cruel enemigo de todo gobierno republicano. Pero este zelo, para ser útil, debe ser imparcial; de otro modo, en lugar de ser ventajoso, se convertiria en instrumento del mismo influxo, que se pretende evitar. Los que estan animados de esa excesiva parcialidad acia una nacion, y de odio ácia otra, solo ven el peligro de un lado, y contribuyen con su ceguedad á favorecer los manejos y las intrigas del influxo de la otra parte. Los verdaderos patriotas que se resisten á las seducciones de la nacion favorita, son mirados como hombres sospechosos y odiados, mientras que los incautos, esos instrumentos del influxo extranjero, usurpando el aplauso y confianza del pueblo, venden sus mas caros intereses.

Al extender nuestras relaciones mercantiles, nuestra gran regla de conducta con las naciones extranjeras debe ser, tener con ellas la mas corta conexion política que se pueda. Cumplir con la mas perfecta buena fé, todos los empeños que hasta aqui se hayan contraido.

Detengámonos aquí un poco.

La Europa tiene consideraciones muy diferentes de las nuestras, sus primitivos intereses no tienen con los nuestros la menor relacion, ó muy remota. Debe estar necesariamente envuelta en frecuentes guerras, cuyas causas nos son esencialmente estrañas. Sería pues muy imprudente, ligarnos con lazos artificiales á las comunes vicisitudes de su política, ó á las combinaciones y alianzas de sus amistades ó enemistades.

Nuestra separacion, y situacion distante, nos ponen en estado de seguir un rumbo diferente. Si con la union formamos un solo pueblo con un buen gobierno, no está distante la época en que podamos desafiar todo insulto extranjero; quando depende de nosotros tomar una actitud tan imponente, que en todo tiempo podamos hacer respetar escrupulosamente nuestra neutralidad; quando las naciones beligerantes al ver la imposibilidad de conquistarnos, no se ariesgarán á provocarnos por ligeras causas; quando podemos elegir la paz ó la guerra, segun lo dicte nuestro interés, guiado por la justicia; ¿por qué hemos de renunciar á las ventajas de tan favorable posicion? ¿Por qué hemos de abandonar nuestro propio suelo para buscar auxilios en el ageno? ¿Por qué hemos de mezclar nuestros destinos con los de otras naciones, comprometiéndolo la paz y prosperidad de nuestra patria, con los enredos de la ambicion, y las intrigas de rivalidad, interes, humor ó capricho de la Europa?

Nuestra verdadera política consiste, en no formar alianzas permanentes con ninguna porcion del mundo extranjero; en tanto, entiendo, que nos hallemos como ahora, en libertad de elegir; no vayais tampoco á creer, que soy capaz de recomendaros la perfidia y la falta de cumplimiento á los pactos existentes. Yo sostengo la maxima, no menos aplicable á los negocios públicos que á los particulares, de que *la honradez es la mejor política*. Lo repito pues; cumplid con toda exactitud con las obligaciones que habeis contraído, pero en mi opinion es inútil, y seria imprudente, el extenderlas.

Teniendo gran cuidado de formar establecimientos adequados para ponernos en un pie respetable de defensa, podemos entónces contar con alianzas del momento, para los casos extraordinarios.

Amistad y libre comercio con todas las naciones, son las máximas que recomienda la política, la humanidad, y el interés.

Aun en nuestras conexiones mercantiles, debemos guardar la misma imparcialidad ; es preciso no conceder ni solicitar favores y privilegios exclusivos. Consultemos el curso natural de las cosas, adelantemos, y abramos por medios suaves, los canales del comercio, sin violentar nada ; establezcámonos con suficiente poder, para dar al giro un curso constante, para definir los derechos de los negociantes, y para que el gobierno los pueda proteger : hagamos los mejores pactos mercantiles que permitan las actuales circunstancias y la opinion pública ; pero que no sean permanentes, que se puedan alterar ó variar segun lo dictare lo prudencia, ó la variedad de tiempos. No perdamos nunca de vista que es una locura buscar los favores desinteresados de una nacion ; que estos se pagan siempre con el sacrificio de una parte de la independendia ; que esta proteccion nos pone en la dura condicion de dar valores reales y efectivos por gracias nominales, exponiendonos á que nos tachen de ingratitud, quando cesemos de sacrificarnos. El mayor error que una nacion puede cometer, es esperar y confiar en la generosidad de otra nacion. Es una ilusion que la experiencia debe disipar, y que un noble orgullo debe repeler.

Al ofreceros, ó compatriotas, los consejos de un antiguo y tierno amigo vuestro, no me atrevo á esperar que hagan toda la impresion que desearia, que contengan el torrente habitual de las pasiones, que impídan á nuestra patria seguir el curso, que el destino há señalado á las demas naciones ; pero si pudiere si quiera lisonjearme de que serán de algun provecho ó utilidad, que contribuirán á calmar las furias del espíritu de partido, á prevenir los funestos efectos del influxo extrangero, y á precaveros contra los falaces ardides del falso patriotismo, habré logrado mi objeto, estaré bastante premiado, con la esperanza de vuestra felicidad, único objeto de mi solicitud.

En el cumplimiento de mis deberes oficiales, no me hé apartado de los principios que acabo de exponer : los do-

cumentos publicos y otras pruebas de mi conducta, manifestarán á vosotros, y al mundo entero, hasta que grado los he seguido ; el testimonio de mi conciencia me asegura que he creído á lo menos haberme siempre guiado por ellos. Mi proclama de 22 de Abril de 1793 es la manifestacion de mi plan con respecto á la guerra de Europa. Sancionado por vuestra aprobacion pública, y por el consentimiento de las dos cámaras del Congreso, siempre me ha gobernado el espíritu de esta medida, de la que no me ha podido desviar, ni el influxo, ni las tentativas que han hecho para intimidarme.

Despues de un maduro examen, y de haber recojido los mejores datos que pude conseguir, me convencí de que en las circunstancias en que se hallaba nuestra patria, no solo tenia derecho, sino que era su deber é interes, conservar una posición neutral. Una vez resuelta la neutralidad, me propuse, en quanto dependiera de mí, sostenerla con moderacion, con constancia, y con firmeza.

Es inútil, por ahora, entrar en los pormenores de las consideraciones que conciernen el derecho que nos asiste para guardar esta conducta. Solo observaré, que segun mi opinion en la materia, este derecho, lexos de haber sido repelido por las potencias beligerantes, ha sido admitido por todas.

Sin extenderse á mas razones, se infiere el derecho de guardar una conducta neutral, del deber, que la justicia y la humanidad imponen á una nacion que obra libremente, de conservar inviolables con las de mas naciones, sus relaciones de paz y de amistad.

Vuestra experiencia y reflexiones apreciarán los motivos de interes que hay para observar esta conducta. Me ha movido siempre la poderosa razon de aprovechar el tiempo, para madurar y fixar nuestras nuevas instituciones, para caminar sin interrupcion á ese grado de fuerza y de prosperidad que debe dar á nuestra patria (hablando humanamente) el dominio de su propia fortuna.

Aunque en el examen de los acaecimientos de mi administracion, no hay ningun yerro de intencion, conozco sin embargo demasiado mis defectos, para saber que es probable haya cometido muchos errores. Qualesquiera que puedan ser, ruego ardientemente al Todo-Poderoso, se digne evitar ó mitigar los males que puedan ocasionar. Me acompañará la esperanza de que mi patria nunca cesará de mirarlos con indulgencia, y que despues de 45 años de un zelo desinteresado, y de una vida consagrada á su servicio, olvidará las faltas de mi poca habilidad; asi como en breve tiempo seré yo mismo olvidado, en la eterna mansion del descanso.

Confiado en esto y en todo, en la bondad de mi patria; animado del ardiente amor, tan natural á un hombre que vé en este suelo el lugar de su cuna y el de sus antepasados por muchas generaciones; me retiro, y llevo la lisonjera esperanza de encontrar en mi soledad, el dulce placer de vivir como mis demas compatriotas, baxo el benigno influxo de las buenas leyes de un gobierno libre: este há sido siempre el objeto favorito de mi corazon, y espero, que sea el justo premio de nuestros afanes, trabajos, y peligros.

GEO. WASHINGTON.

Estados Unidos 17 de Septiembre, de 1796.

FE DE ERRATAS.

LA premura del tiempo y la circunstancia de haberse impreso esta obra en una oficina donde nadie entendia una palabra de Español, la há recargado de erratas que há sido imposible evitar. Pero como su objeto no es el literario sino el patriótico, se anotarán aqui solo aquellos errores que produzcan un defecto esencial en su lectura.

Algunos Capítulos no tienen título, y tal vez ni merecen el nombre de tales; si sequiere, seran párrafos, por lo que no disputaremos; esperando que el patriota lector supla estas, y otras mayores faltas que encontrare, en obsequio de la intencion del que escribe y de la causa que urgia esta publicacion—la Patria.

<i>Página</i>	<i>Línea</i>	<i>Dice</i>	<i>Léase</i>
9	13	aprovechandose,	aprovecharse
15	19	probeze,	pobreza
28	23	auguros y aruspicios,	augures y arúspices
<i>id.</i>	24	no pudo impedir,	favoreció
85	7	de 190,	ahora de 212
86	16 y 17	hacer,	contraer
87	<i>ult.</i>	cinco,	tres
89	9	proveer	proveer por sí
92	{ 36	me parece,	que parece
	{ <i>ult.</i>	pero defecto,	es
97	28	Jacobo II ^o ,	Jacobo I ^o
110	30	la misma,	la misa
113	4	227	260:

TABLA DE MATERIAS.

	Pagina
DEDICATORIA	3
PROLOGO	5
<i>E Pluribus Unum. El sistema Colombiano es el que mas conviene á la America Independiente.</i>	
PARRAFO Iº	9
IIº	15
IIIº	17
IVº	20
Vº	22
VIº	28
VIIº	32

SENTIDO COMUN.

Del origen y designio del gobierno en general, con unas breves observaciones sobre la constitucion Inglesa	39
De la monarquia y sucesion hereditaria	46
DISERTACION SOBRE LOS PRIMEROS PRINCIPIOS DEL GOBIERNO ...	57
BOSQUEJO DE LA CONSTITUCION AMERICANA	82
Poder Legislativo	83
Poder Ejecutivo	87
Poder Judicial	89
Ligera comparacion entre la constitucion Americana y la Inglesa ..	90
Poder Legislativo	91
Poder Ejecutivo	100
Poder Judicial	119
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	133
IDEAS SOBRE EL FEDERALISMO	171
DISCURSO DEL PRESIDENTE THOMAS JEFFERSON	189
DISCURSO DEL PRESIDENTE SIMON BOLIVAR	197
WASHINGTON	201

TABLA DE MATERIAS.

	Pagina
DEDICATORIA	3
PROLOGO	5
<i>E Pluribus Unum. El sistema Colombiano es el que mas conviene á la America Independiente.</i>	
PARRAFO Iº	9
IIº	15
IIIº	17
IVº	20
Vº	22
VIº	28
VIIº	32

SENTIDO COMUN.

Del origen y designio del gobierno en general, con unas breves observaciones sobre la constitucion Inglesa	39
De la monarquia y sucesion hereditaria	46
DISERTACION SOBRE LOS PRIMEROS PRINCIPIOS DEL GOBIERNO ...	57
BOSQUEJO DE LA CONSTITUCION AMERICANA	82
Poder Legislativo	83
Poder Ejecutivo	87
Poder Judicial	89
Ligera comparacion entre la constitucion Americana y la Inglesa ..	90
Poder Legislativo	91
Poder Ejecutivo	100
Poder Judicial	119
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	133
IDEAS SOBRE EL FEDERALISMO	171
DISCURSO DEL PRESIDENTE THOMAS JEFFERSON	189
DISCURSO DEL PRESIDENTE SIMON BOLIVAR	197
WASHINGTON	201